

# Derechos Humanos y Empresas:

## la Vale S.A. y las estrategias de dominación, violaciones y conflictos que incluyen territorios, agua, raza y género



Una publicación de  
**JUSTIÇA NOS TRILHOS**



Publicado por:

Justica nos Trilhos

Socios del proyecto:



Consultor:

cospe  
TOGETHER FOR CHANGE

Cofinanciado por:



Este estudio es parte del proyecto ““Empresas Transnacionales y Principios Rectores: hacia mecanismos efectivos para la protección de los Derechos Humanos em América Latina””. Es la realización de una asociación formado por Justiça nos Trilhos (Brasil), Bienaventurados Los Pobres (Argentina), CooperAcción (Perú), Pensamiento e Accción Social (Colombia) y Cospe (Italia). Este proyecto es cofinanciado por la Unión Europea.

**Publicado por:**

Justiça nos Trilhos. **Fevereiro de 2020:** [www.justicanostrilhos.org](http://www.justicanostrilhos.org)

**Autoría/Investigación:**

Mariana Lucena Sousa Santos

**Asesoría en género::**

Joana Emmerick Seabra

**Investigación en terreno:**

Ainá Oliveira, Joana Emmerick Seabra e Mariana Lucena

**Revisión:**

Roseane Arcanjo Pinheiro e Renato Paulino Lanfranchi

**Resumen ejecutivo:**

Joana Emmerick Seabra, Larissa Pereira Santos

**Recomendaciones:**

Danilo Chammas

**Diseño Gráfico:**

GoVisual

**Diagramación:**

Maria José Vieira

**Portada:**

Uriel Menezes

**Fotos:**

Andressa Zumpano, Ainá Oliveira, Ingrid Barros, Marcelo Cruz, Marcos Vinícius

**Tradução:**

Xoán Carlos Sanches

El contenido de este documento no compromete a la Unión Europea como institución cofinanciadora del proyecto ni a las demás organizaciones sociales del proyecto. Se puede citar o fotocopiar para uso no comercial siempre y cuando se cite la fuente.

Vale S.A. es una empresa minera brasileña, presente en Brasil y en todo el mundo. En 1984, el poeta Carlos Drummond de Andrade, del estado de Minas Gerais, ya anunció que el tren más grande del mundo llevaría su tierra, Itabira, a Alemania, Canadá y Japón\*\*. En aquella época el tren de la Vale do Rio Doce\*\*\*, que pasaba por el estado de Minas Gerais, estaba compuesto por cinco locomotoras y tenía 163 vagones, según las descripciones de Drummond. Hoy, después de casi cuatro décadas, la empresa se ha convertido en la transnacional Vale S.A. y surge la pregunta de cuál sería la poesía de aquéllos que ya anunciaron la devastación causada por esta corporación.

Drummond falleció antes del boom de la minería en América Latina y Brasil, y antes de la expansión de la minería en la Sierra de Carajás. Antes de que las locomotoras, en estampida, de un tren que ahora tiene 330 vagones, empezaran a cruzar los territorios de Pará y Maranhão, norte y noreste de Brasil, con su rastro de destrucción y llevándose, además de la tierra, muchas vidas, recuerdos y corazones\*\*\*\*. Además, antes de los crímenes que causaron la muerte de 19 personas en Mariana (2015) y 272 en Brumadinho (2019), contaminando los ríos Doce y Paraopeba, y devastando amplios territorios en el estado de Minas Gerais.

El anuncio y la denuncia de estas realidades se abordan en esta investigación\*\*\*\*, que no es poesía de Drummond, sino que retrata los impactos de la minería desde la perspectiva de los Derechos Humanos, abarcando un recorte de género y trayendo narrativas de mujeres y hombres de comunidades cortadas por el Ferrocarril Carajás (Estrada de Ferro Carajás – EFC).

El caso emblemático de esta investigación, el llamado Corredor Carajás, se analiza a partir de una lectura crítica sobre la implementación de los Principios Rectores de la ONU para las Empresas y los Derechos Humanos por parte de la Vale S.A. A pesar de la propaganda de la compañía sobre su responsabilidad social, prevalece en esta región

una serie de injusticias graves y conflictos socio-ambientales. En este trabajo se presta más atención a la manera en que las prácticas empresariales afectan a las mujeres en sus vidas y cuerpos.

La investigación refleja el esfuerzo colectivo de un equipo de educadoras e investigadoras en diálogo y aprendizaje con diferentes comunidades y líderes. Se presenta en este informe, bajo la responsabilidad de Mariana Lucena. La abogada e investigadora contextualiza el neoextractivismo en América Latina, destacando el papel de la empresa minera Vale S.A. en la consolidación de un patrón de violaciones de derechos sobre grupos sociales, territorios rurales, pequeños municipios y periferias urbanas, que tienden a sufrir de manera más aguda esas injusticias, así como campesinos, pueblos y comunidades tradicionales.

Se analizan algunas de las estrategias legales e institucionales propagadas por la empresa en tensión o imbricación con el Estado. En el análisis de la documentación relativa a Maranhão, por ejemplo, podemos ver el predominio de la estrategia de fragmentación de las licencias ambientales, la no consideración del Convenio 169 en los procesos de toma de decisiones relacionados con estos proyectos de “desarrollo”, la criminalización y los intentos de desmoralización de líderes y comunidades, entre otros.

La presentación de situaciones de conflicto, desde la perspectiva de diferentes territorios, también hace evidente cómo este “corredor logístico” ha producido un enorme “corredor seco”, que afecta en gran medida el acceso al agua, las formas de vida y la naturaleza. El caso en estudio se desarrolla aún más con consideraciones sobre el contexto político, social y económico brasileño, y establece puentes y conexiones con otros casos, como los de Mariana y Brumadinho, en Minas Gerais, que también muestran algunos de estos patrones.

Por lo tanto, es urgente afirmar la necesidad de superar el marco actual establecido por los Principios

\* Resumen Ejecutivo

\*\*“O maior trem do mundo”, poema publicado en 1984 por el periódico O Cometa Itabirano.

\*\*\* La Vale do Rio Doce se privatizó en 1997, pasando a llamarse Vale S.A..

\*\*\*\* Las palabras en cursiva representan una licencia poética con las palabras del poema “O maior trem do mundo”.

\*\*\*\*\* Este reporte es el resultado de investigaciones realizadas en el ámbito del Proyecto “Empresas Transnacionales y Principios Rectores: hacia mecanismos efectivos para la protección de los Derechos Humanos en América Latina”, cofinanciado por la Unión Europea y desarrollado por las organizaciones Bienaventurados Los Pobres – BePe (Argentina), CooperAcción (Perú), Pensamiento y Acción Social – PAS (Colombia) y Justiça nos Trilhos (Brasil). En Brasil el proyecto lo conduce Justiça nos Trilhos, organización que actúa para exigir el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos y de la naturaleza frente a las violaciones causadas por la cadena de la minería (estructuras logísticas, emprendimientos siderúrgicos, monocultivos, etc.). Busca fortalecer a las comunidades a lo largo del Corredor Carajás y denunciar las violaciones a los Derechos Humanos y de la naturaleza, responsabilizando a la Vale S.A., otras empresas y al Estado, previniendo nuevas violaciones y reafirmando los modos de vida y la autonomía de las comunidades en sus territorios.

Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU. El documento, respaldado por el trípode “proteger, respetar y remediar”, y aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011, es solamente de carácter voluntario y su aprobación estuvo marcada por lagunas significativas respecto a la consulta y la participación popular en su proceso de elaboración. Como no es vinculante, el documento demuestra ser incapaz de reducir las violaciones de derechos y de castigar a las empresas transnacionales que cometen delitos.

Las disputas sobre la existencia de un marco regulatorio, de alcance internacional, implicaron una consideración asimétrica de las formas de vida y las posiciones de los grupos sociales vulnerables por las políticas de privatización y devastación de los bienes comunes por la acción corporativa, incluidos los pueblos indígenas, quilombolas y mujeres. Esta investigación se realizó para contribuir a la confrontación de la invisibilidad y el silenciamiento que sufren los actores no estatales en esta agenda. Se espera que refuerce las voces y las movilizaciones de las víctimas, las comunidades y los movimientos sociales que luchan para poner fin a la impunidad empresarial transnacional.

Con este estudio avanzamos mostrando cómo las asimetrías de poder, profundizadas por la llamada “arquitectura de la impunidad” corporativa, se expresan en diferencias históricas y significativas entre el Norte y el Sur globales. Tales asimetrías articulan desigualdades e inequidades de género, étnico-raciales, generacionales, de clase y en el ejercicio de la sexualidad, en las cuales las mujeres negras e indígenas experimentan más brutalmente opresiones que se interconectan.

El caso emblemático del Corredor Carajás refleja la perpetuación de los procesos coloniales en las acciones empresariales, que cruzan las vidas, principalmente de las mujeres negras, en sus relaciones con el medio ambiente. Sin embargo, en el contenido de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos no se da una consideración efectiva a la dimensión ambiental de estas violaciones, y menos aún al racismo prevalente en estas situaciones de conflicto ambiental, marcadas por la disputa sobre los cuerpos y territorios.

El trabajo de investigación compartida y la reflexión crítica llevada a cabo con la comunidad de Mutum II, en el municipio de Ararí, en la región lacustre Baixada Maraense, expuso una larga historia de devastación ambiental, que afecta a las palmeras de coco babassu y las mujeres extractoras de coco, protagonistas de estas actividades extractivas, así como la colmatación de riachuelos, entre otros impactos que producen sufrimiento, sobrecarga de trabajo y contextos de vida precaria y un aumento en las múltiples formas de violencia experimentadas por las mujeres y la comunidad.

La información reunida aquí clasifica diferentes violaciones y formas de falta de respeto a los derechos colectivos, todos consagrados en el derecho internacional, tales como: el derecho a una alimentación adecuada; derecho al agua y al saneamiento básico; derecho a la salud; derecho a la vivienda; derecho al trabajo; el derecho a no ser privado de medios de subsistencia; derecho a participar en la vida cultural; derecho a participar en los asuntos públicos; derecho a la libertad y seguridad individual; el derecho al libre acceso a la información; el derecho de ir y venir; y el derecho a un medio ambiente saludable.

Otras iniciativas son necesarias para la sistematización de las disputas y asimetrías presentes y esta es una contribución que señala caminos a seguir. Al proyectar historias y percepciones de las mujeres y sus comunidades desde los territorios, revelando otras perspectivas y prácticas sobre las vidas afectadas, este trabajo también afirma sus formas de ser y vivir. Por lo tanto, además de denunciar una situación de prevalencia de violaciones y conflictos, es un instrumento para fortalecer las estrategias de incidencia, con especial atención a las formas interconectadas de opresión que se inscriben en la existencia de mujeres en las zonas rurales de Maranhão, a lo largo del Corredor Carajás, y cuya resistencia tiene mucho que enseñar sobre posibles horizontes comunes, más allá de las exigencias corporativas.

<b>ABREVIACIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>DERECHOS HUMANOS Y LAS PROBLEMÁTICAS A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS RECTORES</b> .....	<b>11</b>
Los Principios Rectores: un espacio de disputa .....	<b>14</b>
Perspectiva de género y principios rectores: cómo eso ocurre en la práctica .....	<b>16</b>
El actual escenario brasileño en materia de Derechos Humanos y Empresas .....	<b>21</b>
Cambios gubernamentales en Brasil: escenarios de falta de respeto a los Derechos Humanos .....	<b>25</b>
<b>EL CASO EMBLEMÁTICO DEL CORREDOR CARAJÁS: EXTRACTIVISMO COMO PRÁCTICA NEOCOLONIALISTA</b> .....	<b>29</b>
Corredor seco: una arena de disputas y conflictos, violencia y la cuestión del agua .....	<b>33</b>
El tren de la muerte: construcción, ampliación y duplicación de la EFC y sus impactos en Maranhão ..	<b>38</b>
“Lo ganó, pero no se lo llevó”: el análisis de casos judiciales implicando a la EFC en el sistema de justicia marañense .....	<b>40</b>
La carrera del tren: expansión productiva, (in)seguridad y la prorrogación anticipada del contrato de concesión de la EFC .....	<b>45</b>
<b>EL NECESARIO ENFOQUE DE GÉNERO: LOS DIFERENTES IMPACTOS DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS VIVIDOS POR LAS MUJERES</b> .....	<b>47</b>
Movilización y resistencias desde prácticas cotidianas: el caso de Ararí .....	<b>50</b>
<b>CAMINOS DE LUCHA PARA PERSONAS AFECTADAS POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS EMPRESARIALES</b> .....	<b>55</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>61</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>64</b>

**ABONG** – Asociación brasileña de Organizaciones No Gubernamentales

**ACP** – Acción Civil Pública

**Alumar** – Consorcio de Aluminio de Maranhão S.A

**ANM** – Agencia Nacional de Minería

**ANTT** – Agencia Nacional de Transportes Terrestres

**APA** – Área de Preservación Ambiental

**BHP Billiton** – Broken Hill Proprietary (de Australia) con anglo-holandesa Billiton

**BNDES** – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social

**BNDESPar** – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social Participaciones

**CDESC** – Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**CEDAW** – Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**CEDH** – Comité Empresas y Derechos Humanos

**CEODS** – Comisión Estadual para los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**CIDH** – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CLA** – Centro de Lanzamiento de Alcântara

**COMEFEC** – Consorcio de los Municipios del Ferrocarril Carajás en Maranhão

**Comité DESCs** – Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU

**Corte-IDH** – Corte Interamericana de Derechos Humanos

**COTRA/IBAMA** – Coordinación de Transporte del IBAMA

**CPT** – Comisión Pastoral de la Tierra

**CVRD** – Companhia Vale do Rio Doce

**DNPM** – Departamento Nacional de Producción Mineral

**DPU** – Defensoría Pública de la Unión

**DUDH** – Declaración Universal de Derechos Humanos

**EA/PBA** – Estudio Ambiental/Plan Básico Ambiental

**EFC** – Ferrocarril Carajás (Estrada de Ferro Carajás)

**EIA/RIMA** – Estudio de Impacto Ambiental y Reporte de Impacto Ambiental

**FCP** – Fundación Cultural Palmares

**FIDH** – Federación Internacional de Derechos Humanos

**FLONA** – Bosque Nacional (Floresta Nacional)

**GEDMMA** – Grupo de Estudios en Desarrollo, Modernidad y Medio Ambiente

**HRC** – Human Rights Council – ONU

**IBAMA** – Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables

**IBASE** – Instituto Brasileño de Análisis Sociales y Económicos

**IBGE** – Instituto Brasileño de Geografía y Estadística

**IIDH** – Instituto Interamericano de Derechos Humanos

**INCRA** – Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria

**INCRA/DF/DFQ** - Coordinación-General de Regularización de Territorios Quilombolas de la Dirección de Tierras del IBAMA

**INPE** – Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales

**IPCC** – Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático

**IPEA** – Instituto de Investigación Económica Aplicada

**LI** – Licencia de Instalación

**LO** – Licencia de Operación Correctiva

**MMA** – Ministerio del Medio Ambiente

**MPF** – Ministerio Público Federal

**MUNIC** – Investigación de Informaciones Básicas Municipales del IBGE

**ODM** – Objetivos de Desarrollo del Milenio

**ODS** – Objetivos de Desarrollo Sostenible

**OEA** – Organización de los Estados Americanos

**ONU** – Organización de las Naciones Unidas

**PDAC** – Prospectors and Developers Association of Canada

**PFDC** – Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano

**PIB** – Producto Interno Bruto

**PIDCP** – Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

**PIDESC** – Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**PLS** – Proyecto de Ley del Senado

**PNA** – Plan Nacional de Acción

**PNAD** – Investigación por Muestra de Domicilio (IBGE)

**POL** – Política de Derechos Humanos de la Vale S.A.

**POL** – Política de Sustentabilidad de la Vale S.A.

**RENCA** – Reserva Nacional de Cobres y Asociados

**RESEX** – Reserva Extractivista

**Río+20** – Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable

**Río-92** – Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo

**RPPN** – Reserva Particular del Patrimonio Natural

**SEMA** – Secretaría Estadual del Medio Ambiente de Maranhão

**SNC** – Secretaría Nacional de Ciudadanía



En la primera sección de este reporte, encontramos una lectura sobre el historial de elaboración de los Principios Rectores para Empresas y Derechos Humanos de la ONU<sup>1</sup>, cuya principal línea conductora es hacer evidente la disputa por la existencia de principios que consideren las condiciones de vida y agendas de grupos sociales vulnerables, entre ellos pueblos indígenas y mujeres (se cita la perspectiva de “género” en los Principios como necesidad).

El concepto de género adoptado comprende los papeles y las relaciones entre hombres y mujeres y los papeles y representaciones que la sociedad atribuye a hombres y mujeres. Son resultado de procesos históricos y políticos, y están en constante cambio.

Incorporar la perspectiva de género a las cuestiones vinculadas a conflictos socioambientales, como la minería, lleva a la búsqueda de respuestas a las siguientes preguntas: ¿hay alguna diferencia entre los riesgos enfrentados por hombres y mujeres en los territorios afectados por tales actividades empresariales? ¿Los efectos en la salud, autonomía económica y el gozo de otros derechos son iguales para hombres y mujeres? ¿Cómo se da la desigualdad de género en contextos de conflictos socioambientales?

Así, en la primera sección, se diseña un argumento central. No basta citar la perspectiva de género sin cualificarla, como hace el Principio 7, al dejar abierta la comprensión del “conflicto”. ¿“Regiones afectadas por conflicto” incluye regiones con conflictos socioambientales? ¿Cómo se da la violencia de género en esos contextos?

Esto significa que, en la investigación, además de enfrentar el desafío de analizar el nivel de implementación de los Principios Rectores, en lo que respecta a su perspectiva de género, también se debe cuestionar si las definiciones dadas son suficientes o coinciden con las vivencias de mujeres diversas en el Sur Global, particularmente frente a la actuación de poderosas corporaciones que disputan los territorios y los bienes de la naturaleza, esenciales para la existencia de esas mujeres.

O sea, la crítica sobre las históricas distinciones entre el Sur y el Norte globales, en el proceso de elaboración de los Principios Rectores, también se aplica, en este caso, a las comprensiones vigentes sobre género y mujeres.

En la segunda parte del trabajo, por lo tanto, ambas cuestiones son exploradas teniendo como horizonte nuestro caso emblemático, o sea, el Corredor Carajás. Este caso revela con más fuerza la prevalencia de lógicas coloniales desde el Sur, expresadas en la ambición de las corporaciones de explotar “recursos naturales” en América Latina y configurando una serie de injusticias y conflictos de orden ambiental en el contexto neoextractivista.

Esta dimensión de disputa – por los usos y ocupaciones de los territorios y sus “recursos” – expresada aquí bajo la forma de conflicto ambiental, no es abarcada en absoluto en los Principios Rectores.

Esta parte del trabajo se inspira en las contribuciones de la comunidad, – su voz viva, su experiencia en primera persona, el sufrimiento en su piel, las angustias y las preocupaciones de sus corazones, su modo de ver la gran cuestión de los impactos socioambientales de la industria extractivista en los territorios – a partir de las visitas a Mutum II, comunidad del municipio de Ararí, Maranhão, escogida para el trabajo de campo de este estudio, que incluyó conversaciones informales, entrevistas y grupos focales.

Las secciones de la segunda parte buscan contextualizar el neoextractivismo en América Latina y en Brasil, mostrando el papel de las grandes corporaciones en la imputación de una serie de impactos/violaciones sobre los grupos sociales, considerando que sus vivencias son ampliamente diferenciadas dependiendo de una serie de relaciones cruzadas. Las áreas rurales, los pequeños municipios y las periferias urbanas tienden a sufrir de forma más aguda con tales injusticias, así como campesinos, pueblos y comunidades tradicionales y habitantes de periferias.

En este recorte por lo tanto, poco se abordan las condiciones vividas por trabajadores de la empresa, por ejemplo, enfocando en el perfil de las

<sup>1</sup> Disponible en: <[https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/conectas\\_principiosorientadoresruggie\\_mar20121.pdf](https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/conectas_principiosorientadoresruggie_mar20121.pdf)>. Acceso en: ago/2019.

poblaciones residentes a lo largo del Ferrocarril Carajás y en los tipos de conflicto instaurados en las más diversas localidades de Maranhão, Estado considerado actualmente el más negro de Brasil.

Se destacan las condiciones de vida de las mujeres, que viven de forma desigual estos impactos/violaciones, sobresaliendo las consecuencias sobre sus cuerpos y sus vidas: de mujeres negras, indígenas, campesinas, periféricas y quilombolas, muchas de ellas, históricamente, teniendo su existencia vinculada de forma más directa y significativa al acceso y usufructo de esos bienes.

Sus vivencias y luchas por la supervivencia de la vida colectiva, así como las formas de resistencia cotidianamente engendradas, sufren objeciones, descalificaciones, silenciamientos e invisibilidades dentro y fuera de sus comunidades, a veces siendo también instrumentalizadas por iniciativas voluntarias, que solo desvían el foco de la lucha y de la resistencia de la comunidad. Este trabajo ayuda a proyectar sus historias y percepciones desde los territorios, revelando otras miradas y prácticas sobre la llamada “arquitectura de la impunidad”<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la comprensión para género también necesita ser disputada a partir de la tierra pisada, considerando las injustas relaciones étnico-raciales, machistas, de clase y coloniales cruzadas en los cuerpos, con el objetivo de visibilizar preocupaciones, derechos violados y formas de resistencia de las mujeres afectadas por la Vale S.A. en Brasil.

<sup>2</sup> Concepto utilizado por Juan Hernández Zubizarreta y otros, “arquitectura de impunidad”, constituye un marco teórico en el debate para la construcción de un instrumento jurídico vinculante en derechos humanos y empresas, siendo definido como “un conjunto de elementos normativo-fáctico-políticos que vuelven el contexto global propicio a las empresas para que actúen en su modus operandi violador de derechos, repetido sistemáticamente, sin cualquier imposición de medida sancionadora”. Cf. < <http://www.scielo.br/pdf/rdgv/v14n2/1808-2432-rdgv-14-02-0393.pdf> >. Ver también: < <https://humanas.blog.scielo.org/blog/2018/10/09/como-o-cenario-de-violacoes-de-direitos-humanos-por-empresas-levou-a-necessidade-de-negociacao-de-um-tratado-internacional-no-ambito-das-nacoes-unidas/>> y, también, **As empresas transnacionais são uma fonte constante de violação de direitos humanos**. En: < <https://www.Brasildefato.con.br/node/29137/> >. Acceso en: ago/2019.

**“Nosotras queremos nuestro territorio libre para nacer, vivir, germinar, parir y morir”**

*Doña Dijé, líder afrodescendiente*

**G**ravísimas violaciones de Derechos Humanos cometidas por empresas afectan a individuos y, muchas veces, comunidades enteras, violando una serie de derechos y aspectos de sus vidas. En su afán de lucro, las denominadas empresas transnacionales se extienden por los continentes en búsqueda de sitios más ventajosos para sus actividades, en contextos de baja normatividad en lo que se refiere a protección de derechos, con la consecuente exposición de grupos vulnerables a impactos potenciales.

A partir de esto, surgen algunas cuestiones: ¿Cómo interfieren en la problemática Derechos Humanos y Empresas las dinámicas de poder entre el Norte y el Sur globales? ¿La evolución normativa ocurrida en la legislación internacional de los Derechos Humanos es suficiente para enfrentar la arquitectura de la impunidad existente? ¿Se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en estas discusiones?

Iniciando la búsqueda de respuestas para dichas cuestiones, se puede afirmar que las empresas transnacionales se han visto implicadas en violaciones de los Derechos Humanos en dimensiones mucho más grandes que las de cualquier otro actor, dado su poderío y alcance. Aspectos de orden jurídico, político, económico y sociológico permiten mostrar, en la actualidad, un grave problema relacionado con la responsabilización de las empresas, pues no existe una estructura jurídica que permita imputar responsabilidad internacional a las empresas transnacionales por violaciones a los Derechos Humanos, mientras muchos Estados, solos, no tienen capacidad para hacer efectiva internamente dicha responsabilización.

En el ámbito de este sistema global se ha verificado una evolución normativa en relación a la protección de los derechos de los individuos y los pueblos, incluyendo mujeres, niños y pueblos indígenas frente a las actividades de empresas que resulten en violaciones. Tal evolución puede ser observada considerando que los primeros instrumentos tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>3</sup> no abordaron las obligaciones de los Estados en relación a las empresas, imponiendo solo obligaciones generales de garantizar los Derechos Humanos e

impedir abusos. El propósito, en aquella época, era limitar la actuación estatal y no la de las empresas, que tenían rasgos diferentes de los que poseen hoy.

Ya en otros documentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención sobre Derechos del Niño (1989) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Deficiencia (2006), hay referencias explícitas a las actividades empresariales y establecen el deber del Estado de regular los abusos cometidos por actores no-estatales.

Es posible deducir la interpretación de los órganos de las Naciones Unidas referente al alcance de la responsabilidad de las empresas en las violaciones de Derechos Humanos y a las obligaciones de los Estados a este respecto, como hizo el Comité de Derechos Humanos, por ejemplo, en su Observación General nº 31, cuando estableció que los Estados deben actuar con debida diligencia (due diligence) y que pueden estar infringiendo las obligaciones impuestas por el Pacto, en el caso de que no adopten las medidas necesarias para evitar, investigar, castigar o reparar el daño causado por actos de personas o entidades privadas.

También son importantes los comentarios realizados por otros órganos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre las acciones practicadas por empresas, sean éstas públicas o privadas. Se destaca, en este sentido, la Recomendación General XXIII del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1997), sobre los derechos de los pueblos indígenas. En la recomendación se reconoce que, en muchas regiones del mundo, estos pueblos son discriminados y privados de sus derechos a tierras y recursos por empresas privadas y estatales.

Ya el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), en su Observación General nº 15, estableció directrices sobre el derecho al agua. De esta forma, la obligación de proteger exige que los Estados-parte impidan que terceros minen, de modo alguno, el disfrute del derecho al agua. Dicho documento aclara que, por terceros,

<sup>3</sup> Como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, todos de la Organización de las Naciones Unidas.

se entiende, entre otros actores, a las empresas.

El Comité de los Derechos de los Niños elaboró su Observación General nº 16 sobre las obligaciones del Estado en relación al impacto del sector empresarial en los derechos de los niños, señalando las obligaciones estatales y también de las empresas, siempre que sus actuaciones afecten a estos derechos.

Así, en las últimas décadas, la ONU implementó varias medidas como la elaboración de documentos y creación de grupos de trabajo, buscando enfrentar la problemática de actividades empresariales y violaciones de Derechos Humanos. No obstante, el marco normativo de Derecho Internacional Público<sup>4</sup> aplicado actualmente, se caracteriza por su debilidad al establecer obligaciones jurídicas que permitan la responsabilización de empresas por violaciones de Derechos Humanos en el contexto de sus actividades. La ausencia de mecanismos jurídicamente vincu-

lantes de regulación de las empresas transnacionales agrava y viola cada vez más los Derechos Humanos de individuos y comunidades al redor del planeta, alcanzando ferozmente, principalmente, a los Estados más empobrecidos, en los que la protección de los Derechos Humanos no es tema principal de los gobiernos (como actualmente en Brasil) y que no presentan suficiente protección normativa (en Brasil lo que falta es aplicar la legislación en lo que se refiere a la protección de los Derechos Humanos).

Paralelamente, los órganos del ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reconocen que las actividades de desarrollo económico, incluso las vinculadas al extractivismo, sí pueden contribuir de diversos modos al gozo de los Derechos Humanos<sup>5</sup>, principalmente aquellos vinculados a la superación de la pobreza y de la desigualdad, así como favorecer procesos de

Foto: Marcos Vinicius



**El sector empresarial afecta directamente los derechos de niños, niñas y adolescentes**

<sup>4</sup> RAJAGOPAL, Balakrishnan. *El derecho internacional desde abajo: el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del tercer mundo*. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia, 2005. p. 21.

<sup>5</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Derechos Humanos y Empresas: Reflexiones desde América Latina / Instituto Interamericano de derechos humanos*. San José: IIDH, 2017, p. 69-70.

crecimiento económico, generación de fuentes de trabajo e inversiones<sup>6</sup>. Sin embargo, grandes y nocivos impactos de orden ambiental, social y cultural también son evidentes, de forma que se resalta que los Derechos Humanos no pueden ser vistos como obstáculos a la expansión económica de los países<sup>7</sup>, sino, al contrario, una condición esencial para esto.

Finalmente, mencionamos, como ejemplo de abordaje de esta temática<sup>8</sup>, ahora por el órgano judicial del sistema regional Interamericano, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH)<sup>9</sup>, en el caso del Pueblo Kaliña y Lokono vs. Surinam<sup>10</sup>, con fecha 25 de noviembre de 2015. Ésta relata violaciones sufridas por estos pueblos indígenas debido a concesiones de largo plazo<sup>11</sup> a la empresa minera BHP Billiton, que realizó tareas de explotación de bauxita a cielo abierto. Se trata de la misma empresa implicada en la tragedia que resultó en el vertido de 50 millones de toneladas de residuos de mineral de hierro, conteniendo altos niveles de metales pesados tóxicos y otros productos químicos, en el río Doce, en noviembre de 2015, que se hizo conocida como “Crimen de Mariana”, en el Estado de Minas Gerais, en Brasil.

A pesar del destaque del tema en las instancias internacionales, lo que se observa es el mantenimiento de un cuadro profundamente asimétrico y angustiante para las víctimas de violaciones empresariales, ante la ausencia de mecanismos e instancias adecuadas que permitan reparaciones efectivas, en los niveles doméstico e internacional. Así, en las lecciones de Joaquín Herrera Flores (2009)<sup>12</sup>:

En el terreno de los derechos tenemos una gran paradoja: la cada vez mayor consolidación y proliferación de Textos Internacionales, Conferencias, Protocolos, en contraste,

paralelamente, con la profundización de las desigualdades e injusticias que cada vez más amplía la separación entre los polos, no solo geográficos, sino también económicos y sociales, del Sur y del Norte. Se hace, entonces, necesario entender los derechos humanos desde la perspectiva de la estrecha vinculación entre éstos y las políticas de desarrollo.

Las empresas transnacionales actúan con un altísimo grado de impunidad, visto que sus derechos son protegidos por un conjunto de contratos, reglas de comercio e inversiones de carácter estatal de modo multilateral, regional y bilateral, y de decisiones de tribunales arbitrales<sup>13</sup>, que siempre se cumplen en beneficio de ellas mismas, pues, estas sí, vienen acompañadas de severas sanciones<sup>14</sup>. Tal escenario repercute en el ámbito interno de los Estados, donde éstos practican políticas neoliberales de desregulación, privatización y reducción de las políticas públicas, en directa atención a los intereses de estos actores.

Al contrario de sus víctimas, las empresas transnacionales cuentan con una creciente ampliación de sus derechos y disfrutan de controles normativos extremadamente frágiles por parte de Estados empobrecidos, chantajeados por las instituciones internacionales, por las imposiciones de las empresas transnacionales o por la postura ultraliberal de sus gobernantes. Este escenario de debilidad de los ordenamientos jurídicos internos e internacionales permite un altísimo grado de impunidad, al mismo tiempo que legitima el *modus operandi* de las empresas transnacionales, que nada más es que la disputa por el control de las instituciones del aparato estatal<sup>15</sup>. Por fin, como camino viable para la superación de la arquitectura de la impunidad, Zubizarreta (2018)<sup>16</sup> propone la creación de una “arquitect-

<sup>6</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo**. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2015. Disponible en: < [www.oas.org/es/cidh/infomes/.../IndustriasExtractivas2016.docx](http://www.oas.org/es/cidh/infomes/.../IndustriasExtractivas2016.docx) >. Acceso en: 13 ago/2018.

<sup>7</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo**. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2015, párrafo 77. Disponible en: < [www.oas.org/es/cidh/infomes/.../IndustriasExtractivas2016.docx](http://www.oas.org/es/cidh/infomes/.../IndustriasExtractivas2016.docx) >. Acceso en: 12 ago/2018.

<sup>8</sup> Ver aun la Opinión Consultiva 22/2016 a cerca de la titularidad de derechos de las personas jurídicas y la Opinión Consultiva 23/2017, que trata de medio ambiente y Derechos Humanos.

<sup>9</sup> En octubre de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó a la Corte-IDH el Caso 12.428, de los “Empleados de la Fábrica de Fogos Santo Antônio de Jesus y sus familiares” versus Brasil. Se espera que con ese caso la Corte desarrolle jurisprudencia en materia de obligaciones internacionales en contextos de alto riesgo, así como las vinculadas a la concesión de licencias de funcionamiento y deberes de fiscalización y supervisión.

<sup>10</sup> El Caso Kaliña y Lokono puede ser considerado paradigmático, pues por primera vez la Corte-IDH decidió que fueran cumplidas conjuntamente medidas de reparación entre Estado y empresas.

<sup>11</sup> El período de la concesión es de 75 años, que va de enero de 1958 a 2033.

<sup>12</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. **A (re)invenção dos direitos humanos**. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2009. p. 70.

<sup>13</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández. **La necropolítica frente a los derechos humanos**. Las causas de los desplazamientos forzados. Disponible en: < [http://www.cadtn.org/spip.php?page=imprimer&id\\_articulo=15817](http://www.cadtn.org/spip.php?page=imprimer&id_articulo=15817) >. Acceso en: oct/2018.

<sup>14</sup> Los tribunales de arbitraje internacional tienen una función vital en la arquitectura legal de la impunidad - la de dar total seguridad jurídica a los inversores de las transnacionales en relación a los Estados que hospedan las actividades empresariales. Así, mientras no existen instrumentos eficaces a nivel internacional para el control de las empresas transnacionales y la noción de seguridad jurídica que propone el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la punta de la pirámide normativa es dejada de lado, se imponen los tribunales de arbitraje con sus mecanismos coercitivos y “juzgamientos” de efecto mandatorio, pues las implicaciones del no cumplimiento son difíciles de soportar para los países de la periferia.

<sup>15</sup> BRENNAN, B.; BERRÓN, G. 2012. Hacia una respuesta sistémica al capital transnacionalizado. América Latina en Movimiento. **Capital transnacional vs Resistencia de los pueblos**. Quito, ALAI, n. 476, jun. 2012. Disponible en: < <http://alainet.org/publica/476.phtml> >. Acceso en: set. 2018.

<sup>16</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández; RAMIRO, Pedro. **Against the “Lex Mercatoria”: proposals and alternatives for controlling transnational corporations**. Madrid: OMAL, 2016. p. 10.

tura de Derechos Humanos”, mejor expuesta en la parte final de esta investigación. El proceso de creación de los Principios Rectores por la ONU se analizará en las páginas siguientes.

### Los Principios Rectores: un espacio de disputa

Antes de que fueran propuestos los Principios Rectores, en la ONU, se lanzó en el año 2000, por el entonces secretario-ejecutivo de las Naciones Unidas, Kofi Annan, el Pacto Global de las Naciones Unidas<sup>17</sup>, que, como consta en sus documentos de creación, no es un instrumento regulatorio, un código de conducta obligatorio o un foro para corregir las políticas y prácticas administrativas, sino una iniciativa voluntaria que busca proporcionar directrices para la promoción del crecimiento sostenible y de la ciudadanía, por medio de líderes corporativos comprometidos e innovadores. Su sede está en Nueva York y cuenta con casi 13 mil signatarios, articulados en más de 160 países. El Pacto fue marcado por la ausencia de intentos de reglamentación; aun así contó con gran aprobación y posterior financiamiento de los Estados.

Como marco actual, tenemos los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, apoyados sobre el trípode “proteger, respetar y reparar” y aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de esta organización internacional en 2011, con gran consenso de los Estados y las grandes corporaciones, sin, aun así, contar con amplia participación de la sociedad civil y representantes de víctimas de violaciones empresariales. Los Principios consisten en medidas para que los Estados garanticen el respeto a los Derechos Humanos por parte de las empresas. Además, presentan una propuesta para que las empresas

hagan la gestión del riesgo de generar consecuencias negativas a los Derechos Humanos.

Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos son estructurados en tres pilares: proteger, respetar y reparar; donde “proteger” se refiere al deber del Estado de proteger contra abusos de derechos humanos por parte de terceros, incluyendo empresas; “respetar” establece la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos; y “reparar” consiste en el acceso de las víctimas a recursos judiciales y no-judiciales para remediar y reparar violaciones<sup>18</sup>.

Paralelamente al lanzamiento de los Principios, se creó el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, con el fin de ayudar a su implementación. El grupo hizo recomendaciones a los Estados para que desarrollaran sus Planes Nacionales de Acción (PNA), que consisten en formas de implementación de los Principios Rectores en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados.

Posteriormente, en junio de 2014, el mismo Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó, bajo fuertes intentos de obstrucción de países ricos<sup>19</sup>, la Resolución A/HRC/RES/26/9<sup>20</sup>, que dio al grupo la tarea de la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas, en relación a los Derechos Humanos. Actualmente, hay un plan de trabajo en funcionamiento. A pesar de que no sea el objetivo central de esta investigación, más adelante serán abordadas cuestiones importantes sobre la propuesta de elaboración del tratado vinculante.

Así, retomando, sin menospreciar la importancia de que los Principios Rectores hayan man-

<sup>17</sup> Ver más en: < <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>18</sup> Ver: < <https://www.mdh.gov.br/navegue-por-temas/empresas-e-direito-humanos/principios-orientadores-sobre-empresas-e-direitos-humanos> >. Acceso en: ago/2019.

<sup>19</sup> Insta mencionar que “[...] La Unión Europea, los Estados Unidos y sus aliados, inconformados con la derrota en la votación de la Resolución 26/9 en 2014, demostraron poco interés en participar de manera constructiva del proceso de elaboración del Tratado Internacional en esa área, imponiendo condiciones y realizando amenazas económicas y políticas, insinuando a algunos países que si hubiera participación en el proceso y apoyo al Tratado, estos perderían gran volumen de inversiones externas y perderían el apoyo político de los Estados de la UE y de los EEUU en otros temas. La Unión Europea estableció cuatro condiciones para su implicación en el proceso, que eran: [i] la elección de un(a) Presidente(a) neutro(a) para la conducción de los trabajos; [ii] la elaboración de un instrumento destinado a todas las empresas, y no solamente a las empresas transnacionales; [iii] el compromiso de todos de continuar implementando los Principios Rectores; [iv] la garantía de que expertos en el área serán oídos y contribuirán en la construcción del texto, así como la garantía de que la sociedad civil y las empresas serán consultados”. Ver más en: <<http://homacdh.com/index.php/2015/07/05/homa-participa-da-primeira-sessao-do-grupo-de-trabalho-intergovernamental-das-nacoes-unidas-sobre-corporacoes-transnacionais-e-outros-empreendimentos-com-relacao-a-direitos-humanos/>>. Acceso en: 10 oct/2018. Importa mencionar aun que los países que tomaron la palabra (Cuba, Sudáfrica, Paquistán, Bolivia, Rusia, El Salvador, China, Egipto, Venezuela e Indonesia) se opusieron a la posición e intento de obstrucción de la Unión Europea, y como la resolución 26/9 de la ONU se refería a corporaciones transnacionales y no decía nada sobre el cuadro propuesto por Ruggie, la propuesta continuó. Una vez que la sesión fue finalmente capaz de continuar como programado, la Unión Europea se retiró de las discusiones y estuvo ausente de las sesiones que faltaban. Así, primero la Unión Europea intentó obstruir las discusiones, desplazándolas a sus temas de interés; en seguida, al notar el fracaso de tal estrategia, se retiró por completo. De este modo, ninguno de los grandes Estados participaron de las discusiones siguientes: además de la Unión Europea, que participó solo al principio, intentó trabar el debate y no retornó (solo un país miembro - Francia – mantuvo su representante, a pesar de no tomar la palabra), los Estados Unidos, Japón y Canadá no estuvieron presentes. Los mismos países que se opusieron a la resolución un año antes no permitieron que sus participaciones apoyaran un proceso que podría perjudicar los intereses de sus corporaciones transnacionales.

<sup>20</sup> “[...] El gobierno brasileño se abstuvo en la votación de la Resolución 26/9, alegando ausencia de claridad para posicionarse de manera definitiva, tal vez por recelo de los reflejos que tal instrumento tendría en el modelo desarrollista adoptado en los últimos años. La ideología neoliberal refuerza la idea de que las empresas son más eficientes que los Estados y que lo mejor es siempre garantizar alianzas con ellas”. En: < <http://homacdh.com/index.php/2015/07/05/homa-participa-da-primeira-sessao-do-grupo-de-trabalho-intergovernamental-das-nacoes-unidas-sobre-corporacoes-transnacionais-e-outros-empreendimentos-com-relacao-a-direitos-humanos/> >. Acceso en: oct/2018.

tenido viva en la agenda de la ONU la atención hacia las actividades empresariales y las violaciones de Derechos Humanos a ellas vinculadas, es necesario señalar que existen, como mínimo, dos problemas básicos relacionados a las lagunas en la responsabilización de las empresas. El primero está en la distinción, sin justificación o claridad, entre las responsabilidades estatales y las de las empresas transnacionales. El segundo problema es que esa separación de responsabilidades ofrece solamente una explicación superficial del porqué de un Estado o una corporación tener de hecho que asumir sus responsabilidades. El creador de los Principios, John Ruggie<sup>21</sup>, reconoció estos problemas; sin embargo, sus reportes, a lo largo de sus mandatos como Relator Especial no ofrecieron solución.

El cuadro propuesto por Ruggie explicó las distinciones de las responsabilidades cuando argumentó que las empresas tienen responsabilidades que se extienden a toda la gama de Derechos Humanos, pero que las responsabilidades de éstas no solo difieren en naturaleza de las de los Estados, sino que también son limitadas. El Relator Especial afirmó que, a pesar de que las corporaciones puedan ser consideradas órganos de la sociedad, éstas son órganos económicos especializados y no instituciones democráticas de interés público, de manera que sus responsabilidades no pueden y no deben simplemente reflejar los deberes estatales.

Sobre el segundo problema, relacionado con la fundamentación para que los Estados y las corporaciones de hecho asuman sus responsabilidades, vemos que para muchos países, los patrones contenidos en los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos no son coincidentes con las prácticas empresariales locales; aun así, incluso en esos casos, las empresas transnacionales tienen el poder y la capacidad de respetar los Derechos Humanos en todas sus operaciones, teniendo la conciencia de los potenciales impactos de las actividades empresariales en todos los ambientes y en relación a las comunidades locales en que actúan, así como formulando políticas e instrumentos

regulatorios destinados a garantizar la protección y el respeto a los Derechos Humanos en esos países, tal como en sus países de origen.

Sin embargo, al señalar a los Estados como los principales entes para la regulación de las corporaciones, y admitiendo que éstas no poseen obligaciones directas con los Derechos Humanos según el Derecho Internacional, el mandato de Ruggie adoptó un enfoque tradicional del Derecho Internacional para actores no-estatales. O sea, afirmando, por un lado, el papel crítico e innegable de los Estados-miembro de garantizar que las empresas no violen los Derechos Humanos. Admite, por otro, que existen limitaciones significativas a esa interpretación, ya que los Estados, a veces, son incapaces y/o no están dispuestos a cumplir su deber de proteger a los individuos contra actores privados que actúen en su territorio o a partir de él.

En este sentido, los Principios Rectores recomiendan que los Estados deben adoptar varias medidas regulatorias y políticas para crear un ambiente que anime a las empresas a respetar los Derechos Humanos, lo que entendemos como exceso de confianza en el papel y en el poder de los Estados en la reglamentación de las empresas transnacionales.

Dicho esto, es importante destacar el Principio Rector 3 – sobre la responsabilidad del Estado de proteger, – el cual deja de indicar soluciones a los Estados que cuentan con estructuras políticas y legislativas débiles, cuando comparadas a las de las empresas transnacionales que actúan en sus territorios, especialmente si se considera que, muchas veces, las empresas cuentan con capital superior al Producto Interno Bruto (PIB) de los mismos Estados.

Los Principios Rectores no ponen el acento en las demandas y derechos de las víctimas; tampoco tienen una adecuada perspectiva de género, además de no considerar las necesidades particulares de grupos sociales, como los indígenas, los afrodescendientes y otros, y sin tomar en cuenta la necesaria protección a los recursos na-

<sup>21</sup> La Comisión de Derechos Humanos de la ONU solicitó al Secretario-General de la misma organización que procediera a la indicación de un Representante Especial sobre la problemática “Derechos Humanos y Empresas”. El nombre escogido fue el del profesor de Harvard, John Ruggie, con nombramiento inicial para el período de dos años en 2005, siendo renovado posteriormente hasta 2011. Ver más en: DEVA, Surya; BILCHITZ, David. *Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?* Cambridge University Pres. Kindle Edition, 2013. p. 9-10.

turales, debilitando así la coherencia y la persuasión prácticas de las recomendaciones formuladas. Además de no imponer obligaciones a las empresas, en realidad, refuerzan su imagen al resaltar el apoyo de las corporaciones a los Principios, no acompañando de implementación en toda su cadena de valor.

Al respecto de las responsabilidades en cuestión de Derechos Humanos y Empresas, otra afirmación posible es que los Principios presentados por Ruggie aumentaron la visibilidad del tema, pero lo hicieron en los términos ampliamente aprobados por tan solo dos de los principales interesados: los Estados y las empresas. Esta investigación se planificó a partir de la invisibilidad y del silenciamiento de los actores no-estatales, con el objetivo de dar voz a las demandas y movilizaciones de las víctimas, de las comunidades y de los movimientos sociales que luchan por el fin de la impunidad empresarial transnacional.

Una vez hechas las consideraciones y críticas al marco actual, o sea, los Principios Rectores, haremos ahora una lectura en perspectiva de género, con el objetivo de verificar los enfoques contenidos en los Principios y si éstos consiguen aportar a la disminución de las desigualdades a ellos relacionadas.

### **Perspectiva de género y Principios Rectores: cómo se da en la práctica**

Las mujeres, incluidas aquí las niñas, sufren de modo diferente las violaciones de Derechos Humanos relacionadas con las prácticas empresariales y, de forma más intensa se ven afectadas por los efectos nefastos, sobre sus vidas y cuerpos, de las actividades empresariales que buscan maximizar el lucro. Además, sufren múltiples formas de discriminación<sup>22</sup> y obstáculos adicionales cuando buscan acceso a medidas eficaces contra los abusos cometidos por empresas. En las palabras de Zubizarreta (2009), estos son “verdaderos espacios no-legales (sin ley, *ndr*), donde los derechos, fundamentalmente los de las mujeres, no existen”<sup>23</sup>. Como dicho, el Derecho Internacional de los

Derechos Humanos reconoce el deber de especial protección a grupos vulnerables protegidos internacionalmente, como pueblos indígenas, mujeres, niños, entre otros. Solo basándonos en esto, ya se impone la necesidad urgente de una mayor precisión de las obligaciones empresariales en relación a los Derechos Humanos, cuestión que los grupos vulnerables exigen con argumentos mucho más importantes.

En este sentido, no consta en los Principios Rectores la mención a los derechos indígenas y ambientales, de las mujeres y de los niños, entre otros, a pesar de que se haya solicitado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU que se aplicara una perspectiva de género a lo largo de todo ese trabajo y se diera atención especial a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en particular los niños.

Están presentes, de forma tímida y genérica, en los Principios Rectores menciones a la importancia de las cuestiones de género, como en el comentario al Principio Rector 3, que afirma que los Estados “deben explicar cómo tratar eficazmente las cuestiones de género, vulnerabilidad y/o marginación”, mientras el Principio Rector 7 enfatiza que los Estados deben prestar asistencia adecuada a las empresas para evaluar y enfrentar los principales riesgos de abusos, prestando especial atención tanto a la violencia de género, como a la violencia sexual en contextos de conflictos.

El comentario al Principio Rector 12 dice que “de acuerdo con las circunstancias, es posible que las empresas deban tener en cuenta otras normas. Por ejemplo, las empresas deben respetar los Derechos Humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando violen los Derechos Humanos de esas personas”. En la misma línea, el comentario del Principio Rector 20 afirma que “las empresas deberían dedicar especial esfuerzo en el seguimiento de la eficacia de sus respuestas a los impactos sobre las personas pertenecientes a grupos o poblaciones vulnerables, expuestas a mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación, con datos separados por sexo”.

<sup>22</sup> Cuestiones de clase, raza y género, interrelacionadas y abordadas más adelante.

<sup>23</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández. *Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: historia de una asimetría normativa – De la responsabilidad social corporativa a las redes contrahegemónicas transnacionales*. Madrid: Hegoa. 2009. p. 255.





**Principio Rector 7: los Estados deben dar asistencia adecuada a las empresas para que evalúen y combatan los principales riesgos de abusos, dando especial atención a las violencias de género y sexual**

Hay varios instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos, enfocando los derechos de las mujeres que pueden ser listados: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979<sup>24</sup>), considerada la Carta de Derechos Humanos de las mujeres, con fuerza de ley en el marco legal brasileño<sup>25</sup>; la Declaración y Programa de Acción de la 2ª Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Viena, 1993), destacada por el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas como parte inalienable, integral e indivisible de los Derechos Humanos universales; la Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), importante por la definición del concepto de salud reproductiva, incluyendo metas de reducción de la mortalidad materna e infantil; la Convención Interamericana

para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará, 1994), que afirma que la violencia contra las mujeres es una violación de Derechos Humanos y manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y también cuenta con fuerza de ley en Brasil<sup>26</sup>; la Declaración y Plataforma de Acción de Pequín (1995), que define el concepto de género para la agenda internacional y representa un consenso de los Estados-Miembros de la ONU, con un compromiso mínimo con los Derechos Humanos de las mujeres; la Declaración y Plan de Acción de Durban (2001), que consiste en un instrumento internacional dirigido al combate al racismo, a la discriminación racial, a la xenofobia e intolerancias relacionadas; la Declaración de los Pueblos Indígenas (2007), documento sobre los derechos de los pueblos originarios, con reco-

<sup>24</sup> Sigla en inglés.

<sup>25</sup> Decreto nº. 4.377, de 13 de septiembre de 2002.

<sup>26</sup> Decreto nº. 1.973, de 1 de agosto de 1992.

nocimiento a la diversidad étnica y a la riqueza de las civilizaciones y culturas indígenas; y, la reciente Convención Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), que trae una serie de reconocimientos específicos a los derechos de las mujeres indígenas.

En el ámbito de las Naciones Unidas, especialmente a partir de la Conferencia de Pequín (1995), el foco pasa de las mujeres al *concepto de género*, considerando que la estructura de la sociedad y todas las relaciones entre hombres y mujeres en ella presentes deben ser reevaluadas bajo ese prisma, visto que tales relaciones son producto de patrones determinados social y culturalmente y, por lo tanto, sujetos a modificaciones, haciéndose necesario reconocer que los derechos de las mujeres deben ser reconocidos como Derechos Humanos.

A pesar de tantos instrumentos internacionales que traen en sus textos el reconocimiento de

protección de los derechos de las mujeres, considerando la insuficiencia del abordaje de cuestiones de género en el ámbito de las discusiones sobre Derechos Humanos y Empresas, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre este tema lanzó un proyecto temático, que pretendía definir mejor la dimensión de género de los Principios Rectores, denominado “Perspectiva de género en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos”<sup>27</sup>.

Se puede afirmar que las desigualdades e inequidades de género, y la discriminación en la sociedad ayudaron a producir, especialmente en los contextos empresariales, consecuencias dañosas en las relaciones étnico-raciales, generacionales y de clase, y para el ejercicio de la sexualidad, con diferencias históricas significativas entre el Norte y el Sur globales, ya que las mujeres siempre sufrieron impactos desproporcionales y diferenciados. Al no considerar la desigualdad

Foto: Marcelo Cruz



**Las actividades empresariales tienen un impacto profundamente nocivo a los derechos de las mujeres**

<sup>27</sup> Ver más en: < <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/GenderLens.aspx> >. Acceso en: oct/2018.

de género y los patrones patriarcales de la sociedad, como leyes discriminatorias y la falta de protección legal, las actividades empresariales tienen un impacto profundamente nocivo para los derechos de las mujeres.

Como citado en la sección anterior, las políticas de desarrollo tienen estrecha relación con la violación o garantía de Derechos Humanos, pero en el Sur global y particularmente en América Latina prevalecen conflictos e impactos, relacionados con la minería, sobre todo en las vidas de las mujeres negras y de los pueblos originarios o indígenas, entre otros grupos.

Considerando las asimetrías entre el Norte y el Sur, con énfasis en América Latina y en Brasil, y dependiendo de la región donde se da la actividad empresarial, tales impactos se manifiestan con mayor gravedad en las áreas rurales, pequeños municipios y periferias urbanas, sitios estos con mayor presencia de mujeres negras e indígenas.

Angela Davis (2016), a ese respecto, indica cómo las mujeres negras son más severamente afectadas en sus derechos, al afirmar que

las mujeres de la clase trabajadora, en particular las de minorías étnicas, enfrentan la opresión sexista de un modo que refleja la realidad y la complejidad de las interconexiones deliberadas entre opresión económica, racial y sexual. (...) y la experiencia de esas mujeres obligatoriamente sitúa al sexismo en el contexto de la explotación de clase – y las experiencias de las mujeres negras, a su vez, contextualizan la opresión de género en las coyunturas del racismo<sup>28</sup>.

Patricia Hill Collins (2016) presenta, por su parte, la tesis de la *naturaleza interconectada de las opresiones* al defender que las mujeres negras viven la opresión de forma personal y holística, y que sus realidades no pueden ser entendidas sin prestar la debida atención a la interconexión de las opresiones que limitan sus vidas<sup>29</sup>.

Así, la mera mención a una protección especial a las mujeres en el seno de los Principios Rec-

tores no es suficiente para conferir protección efectiva y mucho menos la reparación de los Derechos Humanos de las mujeres, mientras siguen expuestas las múltiples formas de violencia y discriminación en contextos empresariales, y de forma diversa y asimétrica entre sí.

Como ejemplos, destacamos las desigualdades vividas por mujeres rurales en América Latina por el acceso limitado a tierras, créditos e insumos, limitaciones de movilidad, inseguridad y pobreza<sup>30</sup>, oportunidades reducidas de educación formal, restricciones culturales, reparto desigual de responsabilidades, no consideración y falta de remuneración del trabajo doméstico, mayor dificultad de acceso a políticas públicas y servicios esenciales, entre otras<sup>31</sup>.

En sus comunidades, las mujeres también sufren de manera diferente, como, por ejemplo, en casos de daños ambientales, debido a las diferentes responsabilidades domésticas y a la desigual propiedad de tierras, visto que las compensaciones son generalmente destinadas a los hombres. De igual modo, la participación de las mujeres en los procesos de decisión también está repleta de obstáculos.

Otro punto es el potencial riesgo sufrido por las mujeres ante la presencia de agentes de seguridad privada, en contextos empresariales, que pueden llevar a la violencia sexual y otras violaciones de sus derechos. En este sentido, los Principios Rectores no garantizan, en la práctica, soluciones, ni protecciones adicionales.

De este modo, se puede afirmar que las formas de violencia contra las mujeres asumen perspectivas cruzadas, que van desde la destrucción de sus modos de vida, a la apropiación y control de sus cuerpos, pasando por los variados matices de racismo, machismo, silenciamientos impuestos, subyugación, negación sistemática de derechos y deshumanización, cuestiones sobre las que los Principios Rectores no consiguen aportar soluciones.

<sup>28</sup> DAVIS, Angela. *Mujeres, raza y clase*. 1. ed. São Paulo: Boitempo, 2016. p. 37.

<sup>29</sup> COLLINS, Patricia Hill. Aprendendo com a outsider within: a significação sociológica do pensamento feminista negro. *Revista Sociedade e Estado*. Vol. 31. N. 1, 2016, p. 106-107, 113.

<sup>30</sup> “[...] Las mujeres sufren especialmente los efectos de la globalización neoliberal, tanto en el plano de la pobreza – el término feminización de la pobreza ha sido acuñado en los estudios de desarrollo – como desde el reconocimiento de su identidad. Todo ello implica confrontación democrática con el modelo neoliberal y contra los valores, prácticas y códigos patriarcales”. ZUBIZARRETA, Juan Hernández. *Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: historia de una asimetría normativa – De la responsabilidad social corporativa a las redes contrahegemónicas transnacionales*. Madrid: Hegoa. 2009. p. 74.

<sup>31</sup> Como ejemplo, según el Comité Latino-Americano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, cada quince segundos una mujer recibe una paliza en Brasil y, a pesar de afectar directamente a mujeres campesinas, existen poquísimos registros de tal forma de violencia en las zonas rurales, como consecuencia también de la ausencia de comisarías, fiscalías, defensorías, hospitales y otros medios de acceso a la justicia y protección en esos ambientes. Según la Investigación de Informaciones Básicas Municipales del IBGE (MUNIC), solo 7,9% de los municipios tienen comisarías especializadas para atender a mujeres.

La lectura de los Principios, de sus comentarios y de la guía de interpretación, revela que, al tratar de género en situación de conflictos, tan solo se considera el contexto de conflictos armados, dejando de lado otras formas de conflicto, como los socioambientales. Tal omisión en el contenido de los Principios, que no mencionan ni una vez la expresión “medio ambiente”, “naturaleza” o “recursos naturales”, sorprende. Sin embargo tiene cierto sentido, ya que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al menos el 40% de los conflictos internos registrados en los últimos sesenta años tienen relación con la explotación de los recursos naturales, tanto por su gran valor, como en el caso de madera, diamantes, oro y minerales, como por su escasez, como tierra fértil y agua<sup>32</sup>.

Se entiende, por lo tanto, que el “amplio consenso” de Estados y empresas transnacionales en torno a la elaboración y aprobación de los Principios no fue a lo loco. El modelo de desarrollo extractivista de las empresas más grandes del mundo, que incluye mineras, grandes hidroeléctricas, monocultivos, industria textil, entre otras, ve en la extracción y acumulación desenfrenada de recursos naturales su fuente principal de lucros y, por esta razón obvia, eliminó del instrumento cualquier mención al deber de respeto a los Derechos Humanos por parte de esas empresas, en cuestión ambiental.

Otro problema en los Principios Rectores es la reducción del llamamiento al respeto de los Derechos Humanos por parte de los Estados (Principio 7) y empresas (Principio 12) solo en contextos de conflictos armados. No obstante la relación establecida más arriba entre conflictos armados y recursos naturales, innumerables categorías de conflictos se quedan fuera de ese tipo. Un punto emblemático tiene que ver con los casos de violencia doméstica en las comunidades. Ocurre que la precarización de los modos de vida provocada por la presencia de las empresas son factores potencialmente agravantes o incluso determinantes para el empeoramiento de los niveles de violencia contra grupos vulnerables, especialmente las mujeres<sup>33</sup>.

Así, la implantación de proyectos de desarrollo provoca la confrontación de lógicas diferenciadas de apropiación del ambiente, – de los grupos sociales afectados, o de los grupos que administran los grandes proyectos de desarrollo y de aquéllos que se alían a éstos, – involucrando diferentes formas de significación de los modos de vida, a partir de las diferentes categorías, representaciones y actores sociales que buscan legitimidad, llevando los escenarios de disputa hacia verdaderos “conflictos ambientales”<sup>34</sup>.

Rocío (2017)<sup>35</sup>, en vez de solo distinguir y categorizar, establece una relación entre los conflictos armados y los conflictos socioambientales, al explicar que es posible establecer vasos comunicantes entre los dos tipos, en lo que ella llama *continuum de la violencia*. La autora continúa afirmando que existen aspectos comunes en ambas situaciones. Son las formas de coacción, así como los tipos de abuso y agresión que son utilizados para controlar, restringir y limitar la vida, la participación activa, el movimiento y las oportunidades de las mujeres y facilitar los privilegios de los hombres en situaciones de conflicto.

Avanza afirmando que, en la perspectiva del movimiento de los Derechos Humanos, las violaciones durante conflictos internos y conflictos sociales han sido analizadas y trabajadas como procesos desvinculados. No obstante, se trata de procesos de una misma configuración histórica de injusticia. También destaca temas como represión e impunidad, viendo en el ejemplo brasileño una conexión entre los alarmantes índices de violencia contra defensores del medio ambiente y la actual represión dictatorial vivida en el país.

Dichos contextos de violencia en Brasil superan las acciones estatales vinculadas a la subordinación de los intereses del poder público a los del capital de la minería en gran escala. La violencia estructural atraviesa los actos de los poderes legislativo y ejecutivo, sus políticas, leyes y decretos patrocinados por las mineras, y aún los del poder judicial, que sella las desigualdades con su sistema, en la mayoría de los casos,

<sup>32</sup> Disponible en: < <http://www.un.org/es/events/environmentconflictday/> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>33</sup> De igual modo, el empeoramiento de los contextos de prostitución, explotación sexual y enfermedades sexualmente transmisibles. Ver más sobre explotación de mujeres en el municipio marañense de Bom Jesus das Selvas en: < <https://uc.socioambiental.org/noticia/vale-duplica-ferrovia-e-multiplica-violacoes-no-maranhao-e-para> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>34</sup> GEDMMA. *Projeto Conflitos Ambientais no Maranhão*, 2014. Disponible en: < <http://www.gedmma.ufma.br/wp-content/uploads/2014/04/Projeto-conflitos-desoc.pdf> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>35</sup> ROCÍO, Silva Santisteban. *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias*. Lima, 2017. p. 58.

lento, lejano y conservador. Dicho esto, en la próxima sección será analizado el desolador escenario de Brasil en lo que se refiere a Derechos Humanos y actividades empresariales.

### El actual escenario brasileño en materia de Derechos Humanos y Empresas

Martínez (2016) afirma que es imposible, en el marco del capitalismo, proponer reformas o políticas públicas sin considerar las empresas y los capitales que monopolizan ciertas áreas de la economía<sup>36</sup>. Es a partir de esta base que pasamos ahora al análisis del estado del arte de los Principios Rectores en Brasil. Antes, aun así, serán presentados aspectos generales respecto a la temática Derechos Humanos y Empresas en el país.

No obstante el contenido de textos constitucionales<sup>37</sup> y demás normas<sup>38</sup>, en Brasil presenciamos un verdadero desguace de los derechos sociales. Innúmeros son los abruptos legislativos que dan forma a ese proceso por medio de políticas neoliberales cada vez más conservadoras y llevadas a cabo por los grupos parlamentarios terrateniente y evangélico, atendiendo a intereses claros de áreas del mercado vinculadas al extractivismo, como por ejemplo la minería y la agroindustria.

Zubizarreta (2016)<sup>39</sup> aclara que en América Latina, a pesar de que todas las áreas vinculadas al bienestar social y a los derechos de la mayoría hayan sido desreguladas, todos los derechos vinculados a contratos y negocios de grandes corporaciones fueron reajustados. De hecho, la reinterpretación de la ley a favor de las grandes empresas, junto

Divulgación: Facebook



La denominada modernización del Código de la Minería promete estimular como nunca la actividad en el país, pero sin salvaguardas que protejan el medio ambiente y las poblaciones afectadas por actividades empresariales. Foto: Comité Nacional en Defensa de los Territorios Contra la Minería

<sup>36</sup> MARTÍNEZ, Alexandra, CEVALLOS, Belén in *DESCOLONIZAR O IMAGINÁRIO: debates sobre pós-extrativismo e alternativas ao desenvolvimento*. Gerhard Dilger, Miriam Long, Jorge Pereira Filho (Orgs.): traduzido por Igor Ojeda. São Paulo: Fundação Rosa Luxemburgo, 2016. p. 375.

<sup>37</sup> Arts. 20, 170 y 225 de la Constitución Federal de Brasil.

<sup>38</sup> Ley 12.846, de 2013, entre otras.

<sup>39</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández; RAMIRO, Pedro. *Against the "Lex Mercatoria": proposals and alternatives for controlling transnational corporations*. Madrid: OMAL, 2016. p. 17.

con la asimetría regulatoria en relación a los derechos de la mayoría, está desplazando el estado de derecho, la separación de poderes y la misma esencia de la democracia. Ahora más que nunca, la ley se está usando para favorecer a una elite política/económica que es capaz de actuar a nivel internacional sin controles regulatorios y con alto grado de impunidad.

En este sentido, son innumerables los proyectos de ley, decretos, enmiendas constitucionales y otras especies de actos normativos que forman parte de este diseño de ataque a derechos ya conquistados. En esta investigación seleccionamos algunos ejemplos, especialmente los directamente vinculados a la minería a gran escala.

El Principio Rector 5 explica que los Estados deben ejercer una supervisión adecuada, con el fin de cumplir sus obligaciones internacionales de Derechos Humanos, cuando contratan los servicios de empresas o promulgan normas con esa finalidad, que puedan tener un impacto sobre el gozo de los Derechos Humanos. Específicamente en relación al segundo eje del Principio 5, es obligatorio mencionar que en julio de 2017, el entonces presidente ilegítimo en ejercicio, Michel Temer, lanzó el “Programa de Revitalización de la Industria Mineral brasileña”<sup>40</sup>, que consistió en un conjunto de medidas provisionales, cuyos objetivos principales eran atraer inversores hacia el sector y la creación de la Agencia Nacional de Minería.

Una de las medidas provisionales contempla la denominada modernización del Código de la Minería, que promete estimular como nunca la actividad en el país, pero sin salvaguardas que protejan el medio ambiente y las poblaciones afectadas por actividades empresariales, en clara defensa del falaz discurso sobre el desarrollo económico que justifica el extractivismo. Es importante mencionar que el ponente del Código de la Minería, el diputado federal Leonardo Quintão admitió haber recibido (como declarado al Tribunal Superior Electoral) más de 1,8 millones de reales de empresas mineras en su campaña electoral a la reelección, en 2014. Además, el proyecto en cuestión fue creado y al-

terado en computadora perteneciente al abogado Carlos Vilhena, del bufete de abogados Pinheiro Neto, que tiene como clientes a las mineras Vale S.A. y BHP y que admitió tal hecho<sup>41</sup>.

Ya el PLS 654/2015, en tramitación, de autoría del entonces senador de la República Romero Jucá, pivó político de la derrocada ilegítima de la ex-presidenta Dilma Rouseff del gobierno en 2016 e investigado en 13 investigaciones en trámite en el Supremo Tribunal Federal, prevé rito sumario – en solo ocho meses, sin previsión de audiencias públicas – para la licencia ambiental de emprendimientos que sean considerados estratégicos por los Poderes Ejecutivo Federal o Estadual.

Tales ejemplos revelan, una vez más, la no observancia del contenido del Principio Rector 5, que fue retratado en el Reporte Final del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, en su visita a Brasil, aún en 2015, cuando se destacó la preocupación con la percepción de que hay una captura corporativa de los procesos regulatorios y de elaboración de políticas. Esto lleva a la sospecha de que las empresas sean responsables por todos los aspectos de sus proyectos de desarrollo, sin una supervisión adecuada por parte del Estado ni el control por parte de la sociedad, y que la capacidad del gobierno de supervisar operaciones empresariales puede ser cooptada por procesos de financiamiento político y acciones extensas de *lobby* corporativo.

De acuerdo con el Principio Rector 14, actividades que, por su propia naturaleza, tamaño y complejidad, presentan riesgos potencialmente más elevados de violación de los Derechos Humanos deberían inspirar mayores deberes de protección a los Derechos Humanos; sin embargo, la Nota Técnica nº 7/2018 (p. 6) del Ministerio Público Federal (Procuraduría de los Derechos del Ciudadano (PFDC))<sup>42</sup> dice que:

[...] lo que muchas veces se nota es justamente lo contrario: la flexibilización de obligaciones para atraer esas inversiones, especialmente porque son iniciativas empresariales que asignan ingentes recursos e incrementan los volúmenes de exportación, lo que favorece el

<sup>40</sup> Disponible en: < [http://www.mme.gov.br/web/guest/pagina-inicial/outras-noticias/-/asset\\_publisher/32hLrOzMKwWb/content/governo-federal-anuncia-programa-de-revitalizacao-da-industria-mineral-brasileira](http://www.mme.gov.br/web/guest/pagina-inicial/outras-noticias/-/asset_publisher/32hLrOzMKwWb/content/governo-federal-anuncia-programa-de-revitalizacao-da-industria-mineral-brasileira) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>41</sup> Ver más en: <[https://www.bbc.com/portuguese/noticias/2015/12/151202\\_escritorio\\_mineradoras\\_codigo\\_mineracao\\_rs](https://www.bbc.com/portuguese/noticias/2015/12/151202_escritorio_mineradoras_codigo_mineracao_rs)>. Acceso en: oct/2018.

<sup>42</sup> Disponible en: < <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/temas-de-atuacao/notas-tecnicas/nota-tecnica-pfdc-7-2018> >. Acceso en: nov/2018.

discurso desarrollista a expensas de la precaución y protección social y ambiental. Además, no es raro que esas inversiones estén asociadas a intereses de algunos grupos influyentes políticamente, lo que es decisivo en el desinterés estatal en imponer la prevención de riesgos socioambientales como condición para la aprobación de la implementación del emprendimiento o su constante monitoreo.

Otra medida perversa fue el Proyecto de Ley de Conversión de la MP 844/2018, que altera la Ley de Saneamiento. El párrafo segundo del Art. 44 de la Ley 11.445/2007, en la redacción dada por el Proyecto de Ley de Conversión, incluyó la exención de licencia, lo que el Ibama consideró inaceptable<sup>43</sup>.

A este respecto, Acselrad (2010)<sup>44</sup> comenta que:

[...] empresas sospechosas de prácticas predatorias ambientalizan su discurso, rehusando, al mismo tiempo, controles externos y proclamando su capacidad de autocontrol ambiental; autoridades gubernamentales flexibilizan la legislación ambiental, alegando aumento de rapidez y rigor en las licencias; promotores de grandes proyectos hidroeléctricos que desestructuran la vida de comunidades indígenas afirman que desarrollarán programas de “sostenibilidad” destinados “a asegurar la continuidad de los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales” de los grupos indígenas [...].

Avanzando, tenemos como principal punto de agenda del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, desde su creación, el desarrollo de Planes Nacionales de Acción (PNAs) por los Estados, como parte principal del proceso de implementación de los Principios Rectores. Esa idea ya estaba contenida en el primer informe del Grupo para el Consejo de Derechos Humanos y para la Asamblea General de la ONU y se materializó en diciembre de 2014, con el lanzamiento de un documento guía del Grupo de Trabajo para orientar a los Estados en el desarrollo de esta estrategia. Así, los Planes Nacionales pueden ser entendidos como vehículos para mapear y retirar obstáculos, y potencializar buenas experiencias, en vista al cumplimiento de las obligaciones estatales en la protección de los Derechos Humanos.

No existe PNA en Brasil, pero recientemente el Mi-

nisterio de Derechos Humanos tomó acciones más concretas rumbo a su elaboración. El 5 de octubre de 2017, se edita la Ordenanza nº 24, que aprobó la Planificación de la Secretaría Nacional de Ciudadanía (SNC) para el bienio 2017/2018, y que preveía la realización de evaluación de base sobre Empresas y Derechos Humanos, para la futura elaboración del Plan Nacional sobre la temática. Otra ordenanza editada más recientemente fue la nº 289, de 10 de agosto de 2018, que instituyó en el ámbito del Ministerio de los Derechos Humanos, el Comité Empresas y Derechos Humanos (CEDH), que según su art. 2º, I, tiene la finalidad de buscar medios de implementación de los Principios Rectores de la ONU sobre la cuestión.

Más recientemente, el 21 de noviembre de 2018, se editó el Decreto nº. 9.571, que estableció las Directrices Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos para medias y grandes empresas, incluidas las empresas multinacionales con actividades en el país. El decreto no cuenta con la participación de la sociedad civil, de movimientos sociales ni víctimas, y no trae la previsión de responsabilización de empresas causantes de violaciones de Derechos Humanos. El artículo 8º menciona género en dos momentos: el primero, que competirá a las empresas combatir la discriminación y resguardar la igualdad de salarios y beneficios, independientemente de género y, el segundo, atribuye a las empresas respetar la libre orientación sexual y la identidad de género. Por cierto, la mera recomendación a las empresas de la adhesión voluntaria al contenido de las directrices no se muestra suficiente para el adecuado combate a las desigualdades impuestas sobre las vidas de las mujeres.

Así, la tendencia del Estado brasileño a respecto de la elaboración de marcos normativos y políticas públicas sobre Derechos Humanos y Empresas sigue imprecisa y lejana de las víctimas, sin que sus mecanismos legales e institucionales sean capaces de ofrecer a éstas las protecciones y reparaciones justas y eficaces. Nótese también que lo que fue apuntado hasta aquí ocurrió durante el gobierno anterior. La situación actual, tras las elecciones presidenciales de octubre de 2018, se deterioró en términos de derechos humanos y garantías democráticas, como veremos.

<sup>43</sup> Ver más en: < [https://www.ibama.gov.br/phocadownload/notas/2018/SEI\\_IBAMA-3679612-Informacao-Tecnica\\_.pdf](https://www.ibama.gov.br/phocadownload/notas/2018/SEI_IBAMA-3679612-Informacao-Tecnica_.pdf)>. Acceso en: nov/2018.

<sup>44</sup> ACSELRAD, Henri. *Ambientalização das lutas sociais - o caso do movimento por justiça ambiental*. Estudos avançados, São Paulo, v.24, n.68, p.103-119, 2010. Disponible en: < [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso) >. Acceso en: nov/2018

En otra área, en la Cúpula de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable, que ocurrió entre 25 y 27 de septiembre de 2015, líderes de gobiernos de 193 países adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS fueron contruidos a partir de los resultados de la Río+20<sup>45</sup> y cuentan con el legado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM): ocho metas de combate a la pobreza que el mundo se comprometió a alcanzar hasta 2015.

Buscando obtener avances en las metas de los ODM no alcanzadas, los ODS buscan asegurar los Derechos Humanos, acabar con la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, así como abordar otros desafíos, siendo esencial el compromiso de gobiernos, empresas y la sociedad civil. El gobierno brasileño creó un Grupo de Trabajo Interministerial con la intención

de establecer los elementos rectores para la participación de Brasil en esas discusiones.

En el ámbito del Estado de Maranhão, por medio del Decreto nº 33.115, del 14 de julio de 2017, el Gobierno del Estado creó la Comisión Estadual para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CEODS), que tiene la finalidad de monitorear y evaluar el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, garantizando la uniformidad e integración de las acciones del Estado con las políticas desarrolladas por el gobierno central, con los indicadores y metas de los ODS, además de elaborar una agenda de largo plazo para la continuidad de las acciones gubernamentales. Una vez más, no existe una mirada profunda en relación a cuestiones de género en esas iniciativas. A pesar de eso, Maranhão es el primer estado brasileño que creó una comisión alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Foto: Ingrid Barros



**Comunidad de Cajueiro, localizada en la zona rural II de São Luís, Maranhão, después de acción de desahucio**

<sup>45</sup> La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable, la Río+20, se realizó de 13 a 22 de junio de 2012, en la ciudad del Río de Janeiro. La Río+20 se conoció así porque marcó los veinte años de realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río-92) y contribuyó a definir la agenda del desarrollo sustentable para las próximas décadas. Ver más en: <[http://www.rio20.gov.br/sobre\\_a\\_rio\\_mais\\_20.html](http://www.rio20.gov.br/sobre_a_rio_mais_20.html)>. Acceso en: nov/2018.



Sin embargo, la esfera estadual, por sucesivos gobiernos, sigue en la senda del pensamiento falaz de que el extractivismo es necesario para el desarrollo<sup>46</sup>, ofreciendo incentivos a empresas de los sectores de energía, complejo portuario, agroindustria, logística y minería, en especial a la poderosa Vale S.A..

Es obligatorio mencionar aquí el violento drama vivido por las familias de la Comunidad de Cajueiro, localizada en la zona rural II de São Luís, en la parte sudoeste de la isla, donde incluso teniendo la titularidad de dominio legalmente desde hace 21 años, en una acción brutal de la Policía Militar con más de 200 efectivos, el 12 de agosto de 2019 fue ejecutado el desalojo violento del territorio, con la demolición de las casas<sup>47</sup>.

La expulsión se da ante el avance de las obras de construcción de un puerto privado de la empresa TUP Porto São Luís S/A, de capital mayoritario chino, y fue marcada por el no cumplimiento de la normativa vigente, ya que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado no comunicó con anterioridad mínima de 48 horas la fecha y hora del desahucio, ni hizo reunión preparatoria con la comunidad para la retirada de sus pertenencias (conferir Decreto nº. 31.048/2015). Además, un grupo de vecinos, vecinas y apoyadores, organizados para negociación y pacíficamente localizados ante la sede del gobierno marañense, fueron agredidos por la Policía Militar.

Así, tanto en el ámbito federal como en el estadual, prevalecen acciones que pueden ser categorizadas como arbitrarias y violentas, puesto que, además de no contar con la participación y el debate popular, no toman en cuenta los intereses de las poblaciones vulnerables afectadas ni los vinculados a la protección de los recursos naturales. Así, tales acciones y los instrumentos normativos recién creados no pasan de medidas al servicio del capital transnacional, en detrimento de las vidas.

### Cambios gubernamentales en Brasil: escenarios de falta de respeto a los Derechos Humanos

Ganador de las elecciones de octubre de 2018, el presidente Jair Bolsonaro implementó medidas

que ponen en riesgo los Derechos Humanos, lo que generó críticas internas y en todo el mundo. La primera fue la Medida Provisional 870, de 1 de enero de 2019 (el primer día del nuevo gobierno), que extinguió el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria, responsable de sacar a millones de personas del mapa del hambre. El Ministerio del Medio Ambiente fue debilitado y perdió el Servicio Forestal brasileño, los Departamentos de Políticas de Cambio Climático, de Bosques y de Combate a la Deforestación, así como el de Monitoreo, Apoyo y Fomento de Acciones en Cambio Climático. Estos pasaron al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Suministro. No se trata solo de cambios de nomenclatura. No hay ninguna otra referencia a cambio climático o al combate a la deforestación en el nuevo organigrama de los ministerios<sup>48</sup>.

Hubo también pérdida de atribución institucional con la retirada de las competencias sobre la Política Nacional de Recursos Hídricos y Zoneamiento Económico Ecológico. La Agencia Nacional de Aguas pasó a integrar el Ministerio del Desarrollo Regional. Los cambios en el Ministerio del Medio Ambiente se dieron por medio del Decreto nº. 9.682, publicado en la noche de 02.01.2019. El Ministerio de los Derechos Humanos fue alterado para “Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos”, y la cartera fue asumida por una pastora evangélica de posturas prejuiciosas, conservadoras y limitadas.

La ordenación de tierras indígenas y territorios quilombolas fue atribuida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Suministro. El presidente electo despachó memorandos a las superintendencias del INCRA, antiguo órgano responsable por los procesos de titulación de territorios quilombolas, para que fueran interrumpidos todos los procesos de esta naturaleza que estuvieran en trámite. Otras medidas del nuevo gobierno tratan de las privatizaciones y la continuidad de la derogación de derechos laborales y de seguridad social.

Las políticas económicas, que ya avanzaban contra los derechos sociales, siguen ahora en marcha acelerada, y los retrocesos afectan más ferozmente a

<sup>46</sup> A ese respecto, artículo en el sitio electrónico del Gobierno del Estado de Maranhão: “Conozca los negocios bilionarios que crearan miles de empleos en Maranhão en los últimos 4 años” Disponible en: <<http://www.ma.gov.br/agenciadenoticias/desenvolvimento/conheca-os-negocios-bilionarios-que-criaram-milhares-de-empregos-no-maranhao-nos-ultimos-4-anos>>. Acceso en: ene/2019.

<sup>47</sup> Cf. procesos judiciales de numeración 0036138-02.2013.4.01.3700 (8ª Sala de la Justicia Federal) y 46221-97.2014.8.10.0001 (Sala de Intereses Difusos y Colectivos de la Capital, Justicia Estadual).

<sup>48</sup> Cf. artículo en el periódico Estadão de 04-01-2019, disponible en: <<https://sustentabilidade.estadao.com.br/blogs/ambiente-se/mudanca-do-clima-e-combate-ao-desmatamento-somem-no-meio-ambiente-de-bolsonaro/>>. Acceso en: feb/2019. Además, el texto afirma: “La cuestión climática aparece citada solo en tres ocasiones, contra 40 en el decreto anterior que definía la estructura del MMA, de enero de 2017. Tampoco aparecen menciones al Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), cuerpo científico internacional que elabora reportes sobre lo que de mejor existe sobre los cambios del clima.”

los sectores más empobrecidos, pues, ante la brutal desigualdad de la sociedad brasileña, una parte expresiva de la población tendrá aún más limitaciones en su capacidad de acceso a la prestación de servicios, incluso los considerados esenciales.

Otro grave punto se refiere al art. 5º, II de la Medida Provisional 870, que atribuye a la Secretaría de Gobierno de la Presidencia “supervisar, coordinar, monitorear y acompañar” las acciones de los organismos internacionales y de las organizaciones no gubernamentales en el territorio nacional. Sin embargo, para la Asociación Brasileña de Organizaciones No Gubernamentales (ABONG), no compete al Gobierno Federal, a los gobiernos estatales o municipales supervisar, coordinar o siquiera monitorear las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, que tienen garantizado por el artículo 5º de la Constitución Federal plena libertad de actuación y de representación de sus causas e intereses. Lo que compete a los gobiernos es el control sobre los recursos públicos que puedan ser objeto de alianza con las organizaciones de la sociedad civil y, para eso, hay legislación propia que define los derechos y obligaciones, incluso de rendición de cuentas anuales. La medida es inédita en el período democrático y remite a un intento de cercenamiento de la actuación de la sociedad civil.

Otras medidas fuertemente criticadas por la sociedad civil y defensoras y defensores de Derechos Humanos fueron la salida de Brasil del Pacto Global para Migraciones, de la ONU; el aflojamiento de las reglas para la posesión de armas, vía decreto y sin discusión con la sociedad; la alteración de las reglas de la Ley de Acceso a la Información, que amplió la cantidad de funcionarios con permiso para atribuir el carácter de “ultra secreto” a documentos públicos. La medida concedía poder para que este tipo de clasificación de secreto fuese efectuada por comisionados de menor rango. Hasta entonces, esta atribución era exclusiva del presidente de la República y vice, ministros y jefes de las Fuerzas Armadas. Tras recibir críticas por el retroceso, la Cámara aprobó la derogación del decreto y antes que el Senado apreciara el asunto, Jair Bolsonaro decidió revocar el texto. En esa línea, es importante mencionar las barreras adicionales a las informaciones públicas cuando se trata de explotación de recur-

sos naturales, incluidas aquí las actividades de la minería, lo que muestra la gravedad de la medida.

Otra acción llevada a cabo en la nueva gestión se refiere al denominado “paquete anticrimen”, del puño del ministro de la Justicia y de la Seguridad Pública, Sérgio Moro, ex juez responsable de la prisión del ex-presidente Luís Inácio Lula de la Silva, y que apoya el endurecimiento de penas, el hacinamiento en el sistema penitencial, sin combatir las dinámicas de la violencia que afectan a los grandes centros urbanos del país. El paquete también incorpora una promesa de campaña de Jair Bolsonaro de incentivar a la policía a actuar con exceso de contundencia y eliminar sospechosos “por miedo o violenta emoción”, – el llamado excluyente de ilicitud.

El Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, equipo de especialistas independientes responsables por inspeccionar locales de privación de libertad y averiguar prácticas de torturas, denunció que fue impedido por el Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos de investigar denuncias de violencia en los sistemas penitencial y socioeducativo del estado de Ceará. Más grave aún es que el actual presidente firmó en junio de 2019 un decreto por el cual dimitió, con la extinción de los cargos, todos los peritos del Mecanismo<sup>49</sup>. El Ministerio aún no publicó el decreto que permite que las once organizaciones que forman parte del Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, órgano que acompaña y propone acciones para la erradicación de este tipo de violencia, tomen posesión. Las entidades ven esa postura como una medida para bloquear el funcionamiento de este colegiado.

Por medio del Decreto 9.759, Bolsonaro extinguió el Grupo de Trabajo Perus, responsable de la identificación de cuerpos de desaparecidos políticos entre las 1.047 cajas de huesos de la fosa común del cementerio de Perus, en la zona oeste de São Paulo. El grupo estaba vinculado a la Comisión de Muertos y Desaparecidos Políticos y tenía la misión de finalizar la identificación de víctimas de la represión política durante la dictadura militar, con trabajos iniciados en 2014, con decisión del poder judicial, a través de Acción Civil Pública. A ese res-

<sup>49</sup> Bolsonaro exonera peritos e acaba com salários do Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura – O Globo de 11-6-2019. En: < <https://oglobo.globo.com/brasil/bolsonaro-exonera-peritos-acaba-com-salarios-do-mecanismo-nacional-de-prevencao-combate-tortura-23731603> >. Acceso en: ago/2019.

pecto, Bolsonaro aún despidió a los integrantes, incluyendo al presidente de la Comisión.

El presidente Jair Bolsonaro llegó a criticar a la Orden de los Abogados de Brasil y disparó a su presidente, Felipe Santa Cruz, lo siguiente: “Un día, si el presidente [de la OAB] quisiera saber cómo desapareció su padre en el período militar, se lo cuento. Él no va a querer oír la verdad”. Fernando Augusto de Santa Cruz Olivera participó de una organización contraria a la dictadura, por lo que fue detenido en 1974, y nunca más fue encontrado. De acuerdo a la Comisión de la Verdad, el nombre de Fernando consta en el anexo de la Ley 9.140/95, como reconocimiento de su prisión y muerte bajo responsabilidad del Estado brasileño y su proceso tramitó bajo el número 243/96.

Otro hecho, en marzo de 2019, implicó la orientación del presidente para que los cuarteles celebraran los 55 años del golpe de estado del 31 de marzo de 1964. El Ministerio de Defensa divulgó en su web un orden del día, que fue leído en las unidades militares, mientras el Planalto publicó un vídeo elogiando al Ejército en la acción que supuso una dictadura militar que duró 21 años (1964 – 1985). Con la acción, el gobierno ignoró las violaciones de Derechos Humanos que resultaron en centenas de muertos y desaparecidos en aquel período y las recomendaciones presentadas por la Comisión Nacional de la Verdad. La decisión del juez de la 6ª Sala Federal Civil del Distrito Federal prohibió al gobierno que celebrara el aniversario del golpe militar, tras acción impetrada por la Defensoría Pública de la Unión.

En julio de 2019, el presidente defendió cambios en la ley de combate al trabajo esclavo, aflojando los criterios para establecer su caracterización. Condiciones degradantes ya no entrarían en la configuración de trabajo análogo a la esclavitud<sup>50</sup>.

Como ya señalado, hubo aún el vaciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, que perdió poder y autonomía, poniendo en riesgo diversas políticas ambientales. Entre los principales perjuicios están la pérdida de la competencia de combatir la deforestación e incendios forestales y la gestión de programas dirigidos a comunidades indígenas

y tradicionales. Esta cartera también extinguió la Secretaría de Cambios Climáticos y de Bosques, que dio lugar a la Secretaría de Bosques y Desarrollo Sostenible, siguiendo los pasos del Palacio de Itamaraty (Ministerio de Relaciones Exteriores) que, en enero de 2019, ya había acabado con sus divisiones de clima y energía renovable. En abril se anunció un corte del orden de 24% en el presupuesto del Ibama para 2019.

Tras la divulgación de datos que informan de un aumento de la deforestación en la Amazonia, Bolsonaro acusó “malos brasileños” de hacer campaña con números mentirosos, insinuando que el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales – INPE trabajaría al servicio de ONGs internacionales. Tras negar las acusaciones y confirmar los datos sobre deforestación, el director del instituto, Ricardo Galvão, fue dimitido. El Ministro del Medio Ambiente, Ricardo Salles, afirmó que todas las instituciones científicas de Brasil están copadas por el extremismo de la izquierda. El discurso gubernamental también ataca la producción científica. En ese sentido, el gobierno federal cortó recursos destinados al Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, perjudicando directamente a más de 100 mil becarios.

Profundizando la mirada sobre la minería, el Ministro de Minas y Energía, Almirante Bento Albuquerque, anunció, durante el Carnaval, la fiesta popular más grande del mundo, que realizaría la abertura de tierras indígenas para la minería, y que los pueblos indígenas serán oídos, pero no tendrán autonomía para vetar la instalación de minas de explotación mineral. El anuncio se hizo en uno de los principales eventos globales de la minería, el *Prospectors and Developers Association of Canada* (PDAC), en Toronto, Canadá.

Así, al mismo tiempo que facilitó el acceso y posesión de armas de fuego a los terratenientes, Bolsonaro avanza sobre los territorios indígenas con el fuerte apoyo de sectores político-económicos vinculados al agronegocio, minería e infraestructura. Además, inviabilizó nuevos reconocimientos y demarcaciones de tierras, abrió las puertas al avance de formas de colonización ideológica y fundamentalismo religioso entre los pueblos indígenas (véase Ministerio de Familia, Mujer y De-

<sup>50</sup> Ver: <<https://www.sul21.com.br/ultimas-noticias/geral/2019/07/bolsonaro-defende-mudanca-na-lei-para-afrouxar-combate-ao-trabalho-esclavo/>>. Acceso en: ago/2019.

rechos Humanos), entre tantas otras violaciones. Las poblaciones tradicionales como un todo son la diana principal de las acciones del nuevo gobierno, debido a la intrínseca relación entre su existencia y el uso y protección de los recursos naturales.

Como mostrado en esta investigación, el 25 de enero de 2019, la represa de desechos de la Mina Córrego de Feijão, de la Vale S.A., en el Municipio de Brumadinho, en el Estado de Minas Gerais, se rompió, llevando a la muerte de 270 personas<sup>51</sup>, además de la contaminación brutal del Río Paraopeba, uno de los afluentes del Río São Francisco, considerado uno de los principales del país. Sobre el crimen, el presidente Jair Bolsonaro afirmó que el gobierno federal “no tiene nada que ver” con lo ocurrido, lo que denominó como “una cuestión de la empresa”.

No obstante, crímenes como el de Brumadinho y las atribuciones de empresas como la Vale S.A., dialogan con políticas públicas en vigor, tanto federales como estatales. Eso porque la explotación mineral sigue patrones y normas previstos por el poder público y por agencias reguladoras, como la ANM (Agencia Nacional de Minería). Esas acciones integran la política ambiental y de fiscalización del país, la cual el gobierno Bolsonaro prometió flexibilizar durante y después de la campaña electoral a fin de promover desarrollo económico. En ese sentido, es importante informar que el Director de la Agencia Nacional de Minería fue jefe de Medio Ambiente de la Vale S.A. y el responsable de fiscalizar la actuación de la minera en el país. Actualmente son más de 790 represas de desechos en Brasil, varias presentan problemas estructurales y riesgo de accidentes.

La agencia aquí mencionada fue creada el 6 de diciembre de 2017, en sustitución al Departamento Nacional de Producción Mineral (DNPM), manteniendo la misma línea política. Con texto pro-mercado, todavía en el gobierno de Michel Temer, la Medida Provisional nº. 791, que autoriza la creación de la agencia, favorece las empresas que actúan en la minería. Para los cargos directivos, prevé que sindicalistas jamás puedan ocupar tal función. Ejecutivos vinculados a las empresas del sector, sin embargo,

pueden ser directivos, siempre que no mantengan las dos ocupaciones simultáneamente. Como ejemplo del vínculo gobierno-empresa, señalamos el nombre de Víctor Hugo Froner Bicca, indicado por el ex-diputado federal Leonardo Quintão, ponente del Código de la Minería, que ya admitió actuar en beneficio de las mineras en el Congreso Nacional (ver más en el ítem 1.3, de esta investigación).

La administración Bolsonaro prometió y ha cumplido la promesa de desburocratizar el gobierno y hacer una revisión de dispositivos legales que actualmente regulan las actividades del sector privado. A ese respecto el presidente defiende la explotación de la Reserva Nacional de Cobres y Asociados (RENCA), con el argumento de “traer riquezas” para los estados amazónicos: “¿Vamos a hablar sobre la Renca? La Renca es nuestra. Vamos a usar las riquezas que Dios nos dio para el bienestar de nuestra población”, afirmó.

La explotación de la Renca llegó a ser permitida en el gobierno del ex-presidente Michel Temer, pero tras presión popular y de organizaciones ambientales, Temer retrocedió. Hablando para inversores, Bolsonaro afirmó que en su gobierno el Ministerio del Medio Ambiente no crearía problemas. “La Amazonia puede ser una solución para el mundo y no un problema para nosotros”, dijo él. “Ustedes no tendrán problema con el Ministro del Medio Ambiente, de Minas y Energía o de cualquier otro”<sup>52</sup>.

La Renca, situada entre los estados de Pará y Amapá, tiene el mismo tamaño que el estado de Espírito Santo y es rica en oro, hierro y cobre. El área originalmente no era de protección ambiental. Fue creada para asegurar la explotación mineral al gobierno, pero con el pasar de los años acabó ayudando a proteger la región del Canal Norte del Río Amazonas, que es hoy una de las mejor preservadas de la Amazonia. Bolsonaro criticó la dificultad de entrar en el área, lo que llamó de “industria de la demarcación indígena”. Se puede afirmar que, más que nunca, el gobierno brasileño sigue al servicio del capital transnacional, en detrimento de las vidas.

<sup>51</sup> El número confirmado de muertos es de 251, con 19 personas desaparecidas. Datos de 09-10-2019. Cf. <<https://oglobo.globo.com/brasil/brumadinho-mais-um-corpo-encontrado-na-regiao-da-tragedia-251-ja-foram-achados-23996042>>. Acceso en: oct/2019.

<sup>52</sup> Disponible en: <<https://www.terra.com.br/noticias/ciencia/sustentabilidade/bolsonaro-defende-mineracao-na-amazonia-e-exploracao-da-renca,fc03e73c02baa7c149cbb99936b28484nrvm2y7.html>>. Acceso en: ago/2019.

**“¡Despertemos! ¡Despertemos Humanidad! Ya no hay tiempo.  
Nuestras conciencias serán sacudidas por el hecho de solo estar contemplando la autodestrucción  
basada en la depredación capitalista, racista y patriarcal”.**

*Berta Cáceres, activista ambiental hondureña*

El sector de la minería supone casi el 5% del PIB brasileño. De este total, en el último año, el 44% fue de mineral de hierro, que en 2018 creció 25,4% con respecto a 2017, según datos de la Secretaría de Comercio Exterior. Tomándose en consideración solamente dichos porcentajes, podría concluirse que la minería es un sector esencial en la economía y en el desarrollo de Brasil. Sin embargo, la extracción desenfrenada de los recursos, buscando solamente el lucro y el aumento de la productividad para exportación, lleva al agravamiento de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas por las actividades empresariales, se guía por un modelo de desarrollo marcado por la desigualdad y la devastación ambiental, y es totalmente insostenible a largo plazo.

Esta sección del trabajo analizará la persistencia de lógicas coloniales desde el Sur, expresadas en la ambición de las corporaciones de explotar recursos naturales en América Latina y configurando una serie de injusticias y conflictos de orden ambiental en el contexto neoextractivista.

La discusión aquí presentada sobre impactos y violaciones a los Derechos Humanos vinculados a la minería, – con base en los autores y las fuentes oficiales investigadas, – será detallada y confirmada a través de las contribuciones de las personas que participaron de entrevistas y rueda de hablas durante el trabajo de campo en la comunidad de Mutum II, municipio de Ararí, MA. Las hablas de las mujeres expresan las preocupaciones y sufrimientos de las comunidades impactadas a lo largo del Ferrocarril Carajás (EFC).

Como abordado anteriormente, en su afán de lucro, las empresas transnacionales diseminan sus actividades en búsqueda de Estados con baja protección normativa en cuanto a derechos sociales, ambientales, y otros, y por eso países del Sur global se ven constantemente envueltos en graves violaciones de Derechos Humanos asociadas a ac-

tividades empresariales, especialmente las extractivistas. No es diferente el caso brasileño.

En el inicio de los años 80, bajo el mando de los militares, nació el Programa Gran Carajás, que buscaba garantizar la estructura para explotación y transporte de las gigantescas yacidas de mineral de hierro de la región sudeste de Pará, englobando gran gama de violaciones vinculadas a la hidroeléctrica de Tucuruí, como la migración rural, la invasión de tierras indígenas, acciones de los grandes latifundistas vinculados a la ganadería, extracción ilegal de madera, la construcción de polos siderúrgicos, de carreteras, entre muchas otras, alterando de modo irreparable la Amazonia oriental brasileña<sup>53</sup>.

Luego, tras el inicio de los trabajos en las minas en 1983, fue construido en 1985 el Ferrocarril Carajás (EFC), enlazando el Complejo de Minas de Carajás, Pará, al Puerto de la Madera, en San Luís, MA, gestionados por la estatal Companhia Vale do Rio Doce (CVRD). En 1997, la CVRD fue privatizada y más tarde se convirtió en la Vale S.A.<sup>54</sup>. Impulsada con el crecimiento de la demanda de minerales por China, desde entonces la empresa amplió ferozmente sus capacidades<sup>55</sup>.

Es relevante mencionar que el 5,5% de la composición accionarial de la minera pertenece al BN-DESPar, que constituye el principal instrumento del gobierno federal<sup>56</sup> para financiamientos de largo plazo, con énfasis en el estímulo a la iniciativa privada nacional. Actualmente, el complejo minero pasa por voluminosa ampliación con el Proyecto S11D, inaugurado al final de 2016, y que fue anunciado por la empresa como el proyecto de mineral de hierro más grande de su historia. A pesar de aún no haber alcanzado toda su capacidad productiva, recientemente el director-ejecutivo de la Vale S.A. anunció, durante una conferencia del sector en China, que ya estudia la expansión del proyecto<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> COELHO, Tadzio Peters. *Logísticas da exclusão: a Estrada de Ferro Carajás no Brasil e o Corredor Logístico de Nacala em Moçambique*. Justiça Global, 2017. p. 7

<sup>54</sup> En este trabajo utilizaremos la expresión Vale S.A., a lo largo de todo el texto.

<sup>55</sup> FIDH; JUSTIÇA GLOBAL; JUSTIÇA NOS TRILHOS. *Brasil: quanto valem os direitos humanos? Os impactos sobre os direitos humanos relacionados à indústria da mineração e da siderurgia em Açailândia*. Paris, 2011. p. 19.

<sup>56</sup> El Principio Rector 4 asegura que los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de Derechos Humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban significativos apoyos y servicios de organismos estatales.

<sup>57</sup> Disponible en: <<https://www.terra.com.br/economia/vale-avalia-expansao-de-projeto-de-minerio-de-ferro-s11d-de-olho-em-demanda-chinesa,669c2f64e5f8b2b699917856e55d52b5t910rjar.html>>. Acceso en: nov/2018.



### Complejo de Minas de Carajás, Pará

De este modo, la Vale S.A. es protagonista de alteraciones irreversibles en el ambiente amazónico y en las rutinas de los pueblos que residen allí, en especial en los cuerpos y vidas de las mujeres, siendo responsable por graves violaciones de Derechos Humanos y conflictos socioambientales y como expresión de la confrontación entre lógicas diferenciadas de ocupación y uso de territorios y recursos.

Así, el modelo de desarrollo de la infraestructura nacional, creado en el régimen militar, se mantiene en el tiempo, impactando continuamente y de forma deletérea a hombres y mujeres a lo largo del corredor que atraviesa tierras indígenas, territorios ancestrales quilombolas, áreas de preservación ambiental, ambientes campesinos y ribereños, alterando profundamente sus vidas y el ambiente.

Según estudio del GEDMMA<sup>58</sup>, como consecuencia de los proyectos de minería y de otras iniciativas desarrollistas fue implantada, en Maranhão, la infra-

estructura necesaria para la explotación y/o transporte de la producción mineral, forestal, agrícola, ganadera e industrial del propio Maranhão y de estados cercanos, incluyendo carreteras, líneas férreas, la construcción y funcionamiento del Complejo Portuario de São Luís, la hidroeléctrica de Estreito y la termoeléctrica del Puerto de Itaqui<sup>59</sup>.

Como consecuencia, permanece, a lo largo de todo el Corredor Carajás, un escenario de conflictos socioambientales, directamente vinculados a disputas por territorios, que alteran mortalmente los modos de vida de las poblaciones más empobrecidas, especialmente considerando que Brasil continúa centrando su economía en el sector productivo primario, con la exportación de *commodities*, como los oriundos de la minería<sup>60</sup>.

A propósito de su visita a Brasil, realizada de 5 a 12 de noviembre de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que:

<sup>58</sup> GEDMMA. *Projeto Conflitos Ambientais no Maranhão*, 2014. Disponible en: < <http://www.gedmma.ufma.br/wp-content/uploads/2014/04/Projeto-conflitos-desoc.pdf>.

<sup>59</sup> Aun según estudios del GEDMMA, "[...] Paralela y asociadamente a estas grandes obras de infraestructura, se instalaron en este mismo período: ocho fábricas de procesamiento de hierro arrabio a ambos lados del Ferrocarril Carajás; una gran industria de alúmina y aluminio (Alumar) y bases para almacenamiento y procesamiento industrial de mineral de hierro de la Vale S.A. en la Isla de Maranhão; un centro de lanzamiento de artefactos espaciales (Centro de Lanzamiento de Alcântara – CLA), en Alcântara; proyectos de monocultivo agrícola (eucalipto, soya, sorgo, maíz) en el sur y sudeste del estado; proyectos de cría de búfalos, en la Bajada Marafiense; ampliación de la ganadería bovina extensiva, en todo Maranhão; proyectos de cría de camarones, en el litoral".

<sup>60</sup> Las *commodities* son mercancías de origen primario, que pueden ser producidas en gran cantidad y almacenadas. Son comercializadas en las bolsas de valores de todo el mundo pues tienen gran valor comercial y estratégico. En el Producto Interno Bruto del primer trimestre de 2018, el Instituto brasileño de Geografía y Estadística registró aumento frente al cuarto trimestre de 2018, impulsado en parte por la industria extractiva mineral, que incluye las actividades de extracción de mineral de hierro por la Vale S.A.. Disponible en: <<https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/agencia-sala-de-imprensa/2013-agencia-de-noticias/releases/21312-pib-crece-0-4-no-1-tri-de-2018-frente-ao-4-tri-de-2017>>. Acceso en: nov/2018.



**El Corredor Carajás continúa siendo un escenario de conflictos socioambientales vinculados a las disputas del ambiente y que alteran los modos de vida de las poblaciones más empobrecidas**

[...] en los últimos años, Brasil viene implementando un modelo de desarrollo basado en mega-empresarios y actividades empresariales de gran escala, como actividades de monocultivos, ganadería extensiva y expansión de pastos; la tala de maderas de ley; minería de metales y ligas no-metálicas; hidroeléctrica y extracción arqueológica. A ese respecto, la CIDH recibió informaciones sobre al menos 13 proyectos que generan impactos negativos sobre los derechos individuales (y difusos, *ndr.*), en particular sobre derechos como vivienda, alimentación, agua, trabajo decente, integridad cultural, la vida, territorio o consulta previa, libre e informada<sup>61</sup>.

Se adopta en la presente investigación el concepto de extractivismo propuesto por Gudynas (2015), que él entiende como la extracción de recursos naturales en gran volumen o alta intensidad, orientados esencialmente a la exportación como materias primas, sin procesar o con un procesamiento mínimo. Afirma aún el autor:

El extractivismo ha sido definido como un fenómeno multidimensional que ha adquirido enorme importancia, hasta convertirse en uno de los principales factores de reestructuración territorial, impactos ambientales a gran escala y efectos sociales, económicos y políticos muy amplios<sup>62</sup>.

Tomando en cuenta estas nociones a cerca del extractivismo, avanzamos en lo que Gómez Isa (2006) conceptualiza como neocolonialismo, que sería la situación de muchos países subdesarrollados, los cuales, incluso habiendo adquirido su independencia política, siguen sometidos y dominados económicamente<sup>63</sup>.

A ese respecto, Ramasastry (2013) aclara que, históricamente, la búsqueda de regulación internacional de las empresas transnacionales tuvo inicio a partir de propuestas de países del Sur global y organizaciones de la sociedad civil preocupadas con la influencia empresarial en las políticas nacionales. La autora ejemplifica que en la década de 1970, los ingresos anuales de la General Motors excedieron el PIB de la mayor

<sup>61</sup> ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. *Observações preliminares da visita in loco da CIDH ao Brasil*. p. 7. Disponible en: < [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObservPrel-POR\\_Brasil.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObservPrel-POR_Brasil.pdf) >. Acceso en nov/2018.

<sup>62</sup> GUDYNAS, Eduardo. *Extractivismo: ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Cochabamba: CEDIB, 2015, p. 423.

<sup>63</sup> “[...] Asimismo, los países que habían estado sometidos a dominación colonial y que comenzaron sus procesos de independencia a partir de los años 60 fueron adquiriendo progresivamente la conciencia de que las empresas transnacionales constituían ‘en muchos sentidos un obstáculo en el camino hacia la plena independencia’. Es en esta época cuando se acuñó el término neocolonialismo, queriendo referirse con él a la situación de muchos países subdesarrollados que, a pesar de haber adquirido su independencia política, seguían estando sometidos y dominados económicamente.” GÓMEZ ISA, Felipe. *Empresas Transnacionales y Derechos Humanos: desarrollos recientes*. LAN HARREMANAK ESPECIAL/ALE BEREZIA, 2006. p. 65.

parte de los países independientes del mundo, exceptuándose solo 22 de ellos<sup>64</sup>.

No podemos dejar de mencionar el discurso en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1972, del entonces presidente de Chile, Salvador Allende, que denunció la intervención de empresas transnacionales y de los gobiernos que las albergan en la política interna de su país. Un año después sufrió un golpe de Estado y fue asesinado.

Dicho esto, siempre considerando el Corredor Carajás, se desprende el vínculo entre las tierras, los

recursos naturales, los pueblos y comunidades tradicionales, de campesinos y ribereños, y defensores de las cuestiones ambientales. A pesar de la relevancia de sus acciones, tales grupos sufren constantes amenazas, negación de derechos y obstáculos vinculados a su reconocimiento jurídico ante órganos estatales, cuando buscan acceso a recursos judiciales, como peticiones de reparación o investigaciones, además de tener sus actividades en defensa de sus derechos constantemente criminalizadas.

Conozca algunos casos de violaciones en Brasil y en el mundo:

### PROYECTO ONÇA PUMA

- Onça Puma es una minera subsidiaria de la Vale S.A. que explota una mina de níquel en el municipio de Ourilândia do Norte, estado de Pará;
- Las actividades de minería causaron impactos severos que alteraron los modos de vida de los pueblos indígenas Xikrin y Kayapó, como el gran temblor causado por las bombas que ahuyentan la fauna y perjudican la caza, además de la contaminación del río Cateté, que ha ocasionado lesiones dermatológicas graves, angioedemas deformantes, cefaleas, enrojecimiento en los ojos, etc.
- Una grave situación, que impacta especialmente a las mujeres, está vinculada a los casos de nacimiento de niños con comprobada malformación fetal;
- Una Acción Civil Pública fue propuesta por el MPF ante el incumplimiento de condicionante de la licencia previa, en la cual la FUNAI solo se pronunció casi cinco años después, de modo que fue concedida la licencia de funcionamiento sin que los impactos fuesen mitigados;
- En noviembre de 2018, el Tribunal Federal Regional de la 1ª Región decidió el pago de indemnización mensual de un salario-mínimo por indígena y, considerando que los valores debidos son desde el año 2015, la indemnización total sobrepasa los R\$ 100 millones.

### LA VALE S.A. EN ÁFRICA

- La Vale S.A. realiza extracción de carbón a cielo abierto en Moatize, Mozambique, consideradas las mayores minas, aún no explotadas, del mundo;
- Para transportar el mineral extraído, la Vale S.A. construyó una línea férrea de 912 Km, que enlazará Moatize a la ciudad portuaria de Nacala, donde la empresa invirtió en la construcción de un puerto profundo;
- Las condiciones de vida de las más de mil familias reasentadas son precarias, considerando la mala calidad de las casas construidas y la falta de medios de subsistencia, como el acceso al agua y a tierras propicias al cultivo, y al trabajo;
- No se permite la participación de los vecinos en los procesos decisorios de sus intereses;
- La Vale S.A. negoció la exención de impuestos y bajos valores de los *royalties*;
- Conflictos armados rondan la región de las minas, haciendo aún más dramáticas las vidas de las comunidades afectadas por la explotación mineral, particularmente de las mujeres, que construyen procesos de resistencia a esa situación.

<sup>64</sup> RAMASASTRY, Anita. Closing the governance gap in the business and human rights arena: lessons from the anti-corruption movement. In DEVA, Surya; BILCHITZ, David (Org.). **Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?** Cambridge University Press. Kindle Edition, 2013, p. 165.



### LA ROTURA DE LA REPRESA EN BRUMADINHO-MG

- El 25 de enero de 2019, hubo rotura de la represa de desechos tóxicos de la Vale S.A. en Brumadinho, Estado de Minas Gerais, en la Mina del Feijão;
- Las sirenas de emergencia no sonaron, y empleados y vecinos no pudieron huir del lugar antes de que el mar de barro tóxico los alcanzara;
- El número de muertos subía cada día y hasta septiembre de 2019 (en la fecha de cierre de esta investigación), fueron 251 los cuerpos localizados, y 19 seguían desaparecidos;
- Ejecutivos de la empresa fueron detenidos y se hicieron operaciones de búsqueda e incautación en la sede de la Vale S.A.;
- Documentos presentados por el Ministerio Público del Estado de Minas Gerais comprueban que la empresa sabía de los riesgos de rotura de la represa, desde octubre de 2018, presentando el doble de posibilidades de rotura que el nivel máximo tolerado por la política de seguridad de la empresa;
- Una vez más, el incumplimiento del deber de fiscalización por parte del Estado brasileño y sus agencias demuestra la fragilidad de las formas de monitoreo, actualmente concentradas en la Agencia Nacional de Minería;
- Las informaciones sobre el riesgo de rotura de represas en Brasil son suministradas por las propias empresas al órgano fiscalizador. Así, la propia Vale S.A. monitoreaba sus represas por medio de empresas subcontratadas para tal fin;
- Los documentos producidos por tales empresas subcontratadas no están disponibles para consulta pública, en una evidente ofensa al derecho a la información, derecho a la gestión ambiental y otros derechos;
- Un acuerdo judicial preliminar firmado el 20 de febrero de 2019 entre empresa y Estado definió que la Vale S.A. pagará, durante un año, un salario mínimo mensual a cada adulto afectado por la rotura de la represa, medio salario a cada adolescente y un cuarto a cada niño, con la intención de cubrir sus necesidades básicas;
- Más de 300 kilómetros del Río Paraopeba quedaron contaminados por los desechos, impactando severamente a las comunidades locales donde viven ribereños, agricultores, quilombolas e indígenas.

### Corredor seco: una arena de disputas y conflictos, violencia y la cuestión del agua

Con relación a la minería, foco de esta investigación, fue posible categorizar diferentes formas de violaciones y faltas de respeto a los derechos, siendo los principales: el derecho a una alimentación adecuada; el derecho al agua y al saneamiento básico<sup>65</sup>; el derecho a la salud<sup>66</sup>; el derecho a la vivienda<sup>67</sup>; el derecho al trabajo<sup>68</sup>; el derecho a no ser privado de los medios de subsistencia<sup>69</sup>; el derecho a participar de la vida cultural<sup>70</sup>; el derecho a participar de asuntos públicos<sup>71</sup>; el derecho a la libertad y a la seguridad individual<sup>72</sup>; el derecho al libre acceso a la infor-

mación<sup>73</sup>; el derecho de ir y venir<sup>74</sup>; y el derecho a un medio ambiente saludable<sup>75</sup>.

El gozo y disfrute de derechos nunca se da de forma aislada. Analizar las violaciones de Derechos Humanos en contextos de minería de larga escala señala la cuestión del agua como una de las más importantes para las poblaciones afectadas. Además del trabajo de campo realizado por las investigadoras de este informe, estudios de la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT) destacan al agua como una de las cuestiones de mayor gravedad e incidencia de conflictos, como veremos a continuación.

Se sabe que la minería demanda enormes cantida-

<sup>65</sup> Previsto en el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); Resolución de la Asamblea General de la ONU 64/292; Comentario General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC); art. 14(2) de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, entre otros instrumentos.

<sup>66</sup> Previsto en el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en el art. 12 del PIDESC.

<sup>67</sup> Previsto en el art. 25 de la DUDH; art. 11 del PIDESC; y, en los Comentarios Generales 4 y 7 del CDESC.

<sup>68</sup> Previsto en el art. 6 del PIDESC.

<sup>69</sup> Previsto en los arts. 1.1 y 1.2 del PIDESC.

<sup>70</sup> Previsto en el art. 15.1 del PIDESC.

<sup>71</sup> Previsto en el art. 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

<sup>72</sup> Previsto en el art. 9 del PIDCP.

<sup>73</sup> Previsto en el art. 19 del PIDCP.

<sup>74</sup> Previsto en el art. 13 de la DUDH.

<sup>75</sup> Previsto en la Resolución de la Asamblea General de la ONU 45/94 y en el Protocolo de San Salvador para la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 11.



La empresa Vale creó un verdadero “corredor seco” para la construcción, ampliación y duplicación de la línea férrea en Maranhão

des de agua para sus procesos de extracción. En el caso de la Vale S.A., además de las fases relacionadas a la extracción, otra grave destrucción de este recurso natural se refiere a la EFC, ya que según el análisis de los procesos de licencia ambiental y de acciones judiciales realizadas y, principalmente con base en las declaraciones de vecinas y vecinos afectados, la empresa creó un verdadero “corredor seco” para la construcción, ampliación y duplicación de la línea férrea en Maranhão.

Así, las presiones sobre el territorio, motivadas por los intereses económicos de pocos, y agravadas por la actual coyuntura política y social adversa, no solo impactan negativamente los modos de vida, como también ponen en riesgo la propia sobrevivencia en los territorios. Esa afirmación es posible, pues la negación del derecho al agua afecta directamente a otros derechos, como el derecho a la alimentación, ya que la escasez de agua influye directamente en el cultivo de alimentos y su consumo. Disminuyen, también, los excedentes que podrían ser comercializados, castigando a familias enteras.

La calidad y oferta del agua repercuten también en el derecho a la salud, con los ancianos y niños como los más severamente afectados. Otro punto agravador, aún en relación a la salud, una vez más, afecta de forma más nefasta a las mujeres que pasan a caminar largos trayectos para la búsqueda de agua y son forzadas a priorizar actividades que implican el uso de esta. Otro aspecto observado es que la escasez de agua se vuelve un factor de migración de los hombres, relegando a mujeres y niñas a trabajos y responsabilidades adicionales.

Los relatos de mujeres y hombres afectados por la EFC son cargados de añoranza de los arroyos limpios y abundantes, que murieron o se encuentran gravemente amenazados ante la ganancia empresarial. Esos hombres y mujeres tienen conciencia de las cantidades ingentes acumuladas por la Vale S.A., de la competición por el aumento de la producción y que los vagones que pasan todo el tiempo delante de sus casas repletos de mineral – esparciendo polvo y contaminación sonora, degradando y contaminando los cursos de agua

remanentes, impidiendo el ir y venir de las personas – llevan recursos naturales para el exterior, sin que se sientan beneficiados en nada. Al contrario, conviven y sufren el agravamiento de sus condiciones, marcadas por la ausencia de políticas públicas mínimas y formas justas de mitigación por parte de la empresa.

Aún con la mirada en la cuestión del agua, por la interferencia en los modos de vida de las comunidades por parte del poder público y por la Vale S.A., acaban estableciéndose nuevas relaciones. Ahora vecinas y vecinos necesitan convivir con la práctica de almacenamiento del agua y su uso reglado, lo que significa recibir agua del poder público municipal a partir de camiones cisterna (según relatos de la comunidad de Mutum II), que además de no entregar agua en cantidades suficientes, no cumplen un cronograma fijo. Además, las comunidades pasan a depender de las acciones de perforaciones y mantenimiento de pozos, cuya espera se arrastra por años. Sobre eso, tras ser responsabilizada por la muerte de los arroyos, la Vale S.A., bajo el rótulo de la responsabilidad social corporativa, ha avanzado en la construcción de cisternas que captan y almacenan agua de la lluvia, y que serán mejor analizadas más adelante, en este trabajo.

Como ejemplo, a pesar de haber sido creado el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Meaurim<sup>76</sup>, no existen estudios y formas de monitoreo de cómo las degradaciones realizadas por la Vale S.A. interfieren en esa cuenca, que es la más grande de Maranhão, correspondiendo a 29,84% del área total del Estado, y cuyos ríos y afluentes alcanzan cerca de 930 kilómetros. Conviene registrar que ocurre la interferencia de la EFC en áreas de preservación, además de espacios territoriales especialmente protegidos (indígenas y quilombolas), lo que vuelve todas las actividades de la Vale S.A. potencialmente ofensivas a los Derechos Humanos, tanto en relación al ambiente como a los derechos individuales y colectivos de mujeres y hombres impactados. Las áreas son estas: Área de Preservación Ambiental (APA) del Arroyo Helado, APA del Barrero de las Antas; APA Reentrâncias Maranhenses; Reserva Extractivista (RESEX) Ciria-

co; RESEX Extremo Norte del Estado de Tocantins; RESEX Mata Grande; Reserva Particular del Patrimonio Natural (RPPN) Jaguarema; RPPN Fazenda Boa Esperança; RPPN Sítio Jaguarema; RPPN Estiva; RPPN Fazenda San Antonio del Pindaré I; RPPN Fazenda San José – Gleba Itinga; RPPN Fazenda San Francisco; RPPN Tibiriçá; RPPN Fazenda Pioneira; Bosque Nacional Carajás (FLONA); APA Lago de Tucuruí; APA São Geraldo do Araguaia; APA Bajada Maraense; APA Upaon-Açu/Miritiba/Alto Preguiças; Parque Estadual Itapiracó; Parque Estadual Itaquí-Bacanga; Reserva Biológica do Gurupi; Parque Estadual Serra dos Martírios/Andorinhas; Parque Estadual del Encuentro de las Aguas; Parque Nacional dos Lençóis Maranhenses; y el Parque Ecológico Lagoa da Jansen.

Según datos del Ministerio del Medio Ambiente, la mayor parte del corredor férreo de la Vale S.A. en Maranhão se da en regiones de planicies, que se inundan en buena parte del año y se caracterizan por la gran disponibilidad hídrica. En esas regiones, la minera inició procesos ilegales<sup>77</sup> de supresión vegetal, provocando la muerte de cantidad incalculable de palmeras de coco babaçu, que garantizaban autonomía financiera a las familias de la región, especialmente a las mujeres quebraderas de coco. La empresa también realizó intervenciones agresivas en las orillas de cursos de agua, o sea, en áreas de preservación permanente, sea por la ocupación irregular; por el soterramiento/sedimentación de cursos de agua; la destrucción del hábitat de la fauna local. Esto en medio a la ausencia de control ambiental de las intervenciones, falta de autorización de supresión vegetal, que serían responsabilidad del Ibama<sup>78</sup>. Otro hecho grave es el aumento ilegal de la concentración de hierro tras la intercepción ferroviaria de los cursos hídricos<sup>79</sup>.

Dicho esto, en los conflictos por el agua diagnosticados por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), la minería se destaca como la principal causante de conflictos. La CPT monitorea los conflictos por el agua desde 2002 y sus últimos datos son de 2017, que aparece como el año más violento. El análisis de los números permite concluir que entre los años 2015 y 2017 el aumento

<sup>76</sup> Ley Estadual nº. 9.957, de 21 de noviembre de 2013.

<sup>77</sup> En el análisis de los casos judiciales para este estudio.

<sup>78</sup> Conforme Auto de Infracción 527099/D - Licencias de Instalación 355/2005 y 363/2006 (Maranhão).

<sup>79</sup> Nota Técnica 02001.001007/2015-59 COTRA/IBAMA. disponible en: <[https://www.google.com.br/search?xsrf=ACYBGNQccdd3\\_BKTDixw\\_KBRTJXb0hpiJba%3A1570702102083&source=hp&ei=Fg0fXa\\_yAuWf5OUPs-dj92Ao&q=Nota+T%C3%A9cnica+02001.001007%2F2015-59+COTRA%2FIBAMA&oq=Nota+T%C3%A9cnica+02001.001007%2F2015-59+COTRA%2FIBAMA&gs\\_l=psy-ab.12...2767.2767..5992...0.0.0.282.282.2-1.....0...2j1..gws-wiz.Q7tW9b9D3Zy&ved=0ahUKewiv1dymuZHIahXIErkGHtFsD6sQ4dUDCAo](https://www.google.com.br/search?xsrf=ACYBGNQccdd3_BKTDixw_KBRTJXb0hpiJba%3A1570702102083&source=hp&ei=Fg0fXa_yAuWf5OUPs-dj92Ao&q=Nota+T%C3%A9cnica+02001.001007%2F2015-59+COTRA%2FIBAMA&oq=Nota+T%C3%A9cnica+02001.001007%2F2015-59+COTRA%2FIBAMA&gs_l=psy-ab.12...2767.2767..5992...0.0.0.282.282.2-1.....0...2j1..gws-wiz.Q7tW9b9D3Zy&ved=0ahUKewiv1dymuZHIahXIErkGHtFsD6sQ4dUDCAo)>. Acceso en ago/2019.

de la violencia fue superior a 100% en relación a todo el período anterior<sup>80</sup>.

Aun teniendo como parámetro el año 2017, 124 de los 197 conflictos por agua se dieron en contextos de minería, siendo la explotación del mineral de hierro la principal responsable de la cantidad de conflictos, llegando a 84 casos<sup>81</sup>.

El agua no es un bien mercantil para las mujeres y hombres afectados por la minería. Pero sí lo es para la minera y los entes públicos que, en búsqueda del control de los recursos naturales, impiden que trabajadoras y trabajadores rurales, quilombolas e indígenas dispongan de la tierra y del agua, alterando permanente y nocivamente el tejido social.

Además, existe una peligrosa asociación de intereses entre el agronegocio y la minería como, por ejemplo, respecto a la destrucción de los cursos

de agua impulsando la expansión territorial para áreas con más disponibilidad de esta, a pesar de la enorme disponibilidad hídrica en Maranhão. Con la altísima demanda de agua por el agronegocio, que crece exponencialmente en el Estado<sup>82</sup>, ocurre la privatización de los territorios y la intensificación de las disputas en otros sectores, lo que acaba beneficiando a la Vale S.A..

Como ejemplo de conflicto por el agua, tenemos las cercas ilegales en la APA de la Bajada Maraense<sup>83</sup>, instaladas por terratenientes, acaparadores ilegales de tierras, madereros y empresarios en el intento de restringir el acceso de los vecinos a los recursos naturales de la región<sup>84</sup>, como el agua<sup>85</sup>, pescado y palmeras de coco babaçu, siendo cada vez más común el uso de electrificación en las cercas, causando lesiones graves con potencial riesgo de muerte a las personas que salen en búsqueda de esos recursos.

### COMUNIDAD QUILOMBOLA SANTA ROSA DOS PRETOS

- Santa Rosa dos Pretos (Santa Rosa de los Negros) es una comunidad quilombola situada al lado de la carretera BR 135 en el municipio marañense de Itapecuru-Mirim<sup>86</sup>;
- “En 2008, el Inra catastró 326 familias y delimitó el territorio con 7.496,9184 Ha. A pesar de que el proceso de regularización está avanzado, con la publicación de la Ordenanza de Reconocimiento del Territorio en julio 2014 y de los decretos de expropiación por interés social de los inmuebles que se sobrepusieron al territorio en las dos últimas décadas del siglo pasado, aún hay mucho que luchar hasta que el título definitivo sea expedido en favor de la comunidad.”<sup>87</sup>
- El territorio sufre presiones de dos grandes emprendimientos de infraestructura: la carretera BR-135 y la EFC, que provocan el avance de la fragmentación del territorio, que amenaza la sobrevivencia de los que allí viven;
- De acuerdo a la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Quilombolas, 2017 fue el año más violento de los últimos 10 años para las comunidades quilombolas de todo el país, y el incremento de asesinatos, de 2016 a 2017, fue de 350%. Maranhão fue el estado con el 2º número de asesinatos, lo que expone a mujeres y hombres de Santa Rosa a un riesgo potencial;
- Además del racismo religioso, cultural y ambiental, la comunidad sufre el racismo institucional por parte de órganos públicos de los poderes ejecutivo y judicial, además de la propia Vale S.A.;

<sup>80</sup> Ver “Conflitos no campo no Brasil – 2017” en: < <https://www.cptnacional.org.br/publicacoes-2/destaque/4371-conflitos-no-campo-brasil-2017> >. Acceso en: oct/2019.

<sup>81</sup> El proyecto Onça Puma aparece en la tabla 7 de conflictos por el agua de la CPT de 2017, indicando el tipo de conflicto como “uso y preservación” y situación del conflicto “destrucción y contaminación”. Ver box.

<sup>82</sup> Ver en: < <http://www.seinc.ma.gov.br/2018/03/incentivos-a-producao-garantiram-aumento-de-10-no-pib-do-maranhao/> >. Acceso en: oct/2018.<sup>83</sup> O

<sup>83</sup> La SEMA inició el día 19.03.2018, la “Operación Bajada Libre”, tras la ocupación del Instituto de Tierras de Maranhão. Durante la operación, se retiraron 2 kilómetros de cerca electrificada que ponía en riesgo la vida de los vecinos. En este lugar, también se encontraron trabajadores en condiciones análogas al trabajo esclavo. En otra acción en 21.03.2018, concentrada en la comunidad quilombola Bom Jesus, donde se retiraron e inutilizaron más de 3,5 Km de cercas puestas por cuatro grandes latifundistas de la región. La operación Bajada Libre, iniciada el lunes (19), empezó derrumbando las cercas puestas por un gran terrateniente local que puso más de 2 kilómetros de cerca electrificada en un área y que, además, amenazaba constantemente a los vecinos de la localidad. Las cercas electrificadas impedían a los vecinos del quilombo São Caetano tener acceso al pescado para su alimentación. “Siempre hay gente recibiendo descargas eléctricas. Vivimos presos aquí, porque las cercas perjudican hasta nuestro acceso a otras comunidades”, afirmó una vecina que prefirió no identificarse. Ver más en: < [http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?704/Opera%C3%A7%C3%A3o\\_Baixada\\_Livre\\_derruba\\_cercas\\_e\\_garante\\_livre\\_acesso\\_aos\\_campos\\_](http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?704/Opera%C3%A7%C3%A3o_Baixada_Livre_derruba_cercas_e_garante_livre_acesso_aos_campos_) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>84</sup> “Las cercas son ilegales e impiden que la comunidad, la cofradía de pescadores y quebraderas de coco de la región accedan a los recursos de su propio sustento, como pesca, extractivismo, entre otros. Además del daño ambiental, la operación tiene el objetivo de proteger la vida humana, el uso indebido de cercas eléctricas puede causar diversos accidentes”, explicó el Secretario de Estado de Medio Ambiente, Marcelo Coelho. Ver en: < [http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?703/Opera%C3%A7%C3%A3o\\_Baixada\\_Livre\\_retira\\_cercas\\_ilegais\\_de\\_%C3%A1rea\\_de\\_prote%C3%A7%C3%A3o\\_ambiental\\_](http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?703/Opera%C3%A7%C3%A3o_Baixada_Livre_retira_cercas_ilegais_de_%C3%A1rea_de_prote%C3%A7%C3%A3o_ambiental_) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>85</sup> Ver “Operación Bajada Libre garantiza acceso al agua a comunidades de la Bajada Maraense” en < [http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?710/Opera%C3%A7%C3%A3o\\_Baixada\\_Livre\\_garante\\_acesso\\_a\\_%C3%A1gua\\_para\\_comunidades\\_da\\_Baixada\\_Maranhense\\_](http://www.sema.ma.gov.br/conteudo/?710/Opera%C3%A7%C3%A3o_Baixada_Livre_garante_acesso_a_%C3%A1gua_para_comunidades_da_Baixada_Maranhense_) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>86</sup> Maranhão es el estado con la segunda mayor cantidad de certificados expedidos a comunidades remanentes de quilombos, con número de 754, solo superado por Bahia, que tiene con 783. Disponible en: < [http://www.palmares.gov.br/?page\\_id=37551](http://www.palmares.gov.br/?page_id=37551) >. Acceso en: dic/2018.

<sup>87</sup> En: < [http://www.incra.gov.br/sites/default/files/santa\\_rosa\\_dos\\_pretos-ma-26-10-16\\_miolo.pdf](http://www.incra.gov.br/sites/default/files/santa_rosa_dos_pretos-ma-26-10-16_miolo.pdf) >. Acceso en: ago/019.

- El apoyo sin restricciones de los gobiernos estadual y federal a los intereses empresariales, la flexibilización de las normas ambientales, la fragmentación de los procesos de licencia y la ausencia de fiscalización hacen proliferar los conflictos en el territorio;
- El racismo institucional se da aún ante la ausencia de políticas públicas adecuadas a las mujeres quilombolas en Brasil. Casi no existen datos y estudios sobre violencia contra este grupo. Hasta el último censo del IBGE, ni siquiera existía el indicador sobre la identidad quilombola, lo que perjudica sensiblemente la elaboración e implementación de políticas específicas. Actualmente el Instituto realiza pruebas-piloto con cuestiones de pertenencia específica a esas poblaciones, buscando su aplicación amplia en el próximo censo demográfico<sup>88</sup>;
- La comunidad perdió su tranquilidad, pues necesita estar alerta y combativa permanentemente ante el recelo de pérdida de su territorio;
- Como parte de su estrategia de desmovilización y expropiación, la Vale S.A. presentó recurso al INCRA en un intento de interrumpir el proceso de ordenación de tierras de la comunidad, alegando superposición de área de interés de la EFC en el territorio, lo que exigió nueva delimitación<sup>89</sup>;
- La criminalización y persecución a los procesos de lucha y reivindicación de derechos de la comunidad cuenta con la connivencia del sistema de justicia;
- La escalada de violencia en el campo se explica por los avances de las obras de la BR-135 y de la expansión de la EFC, así como los atrasos excesivos en los procesos de demarcación y titulación de tierras, y la interrupción reciente de estos;
- Los conflictos enconan la disputa por el territorio por parte de terceros<sup>90</sup>, con grave riesgo de pérdida del mismo, remociones forzadas, reasentamientos, desplazamiento interno, con consecuentes destrucción y contaminación de los recursos naturales tradicionalmente manejados, agotamiento de los recursos necesarios para la sobrevivencia material, cultural y espiritual de la comunidad, y desorganización social;
- El 03.01.2019, el presidente del INCRA en el gobierno del presidente Jair Bolsonaro decidió la suspensión de la política de reforma agraria en el país, lo que perjudica la creación de asentamientos rurales y la titulación de territorios quilombolas. La incertidumbre judicial generada por la falta de reconocimiento territorial agrava los conflictos y vulnerabilidades de Santa Rosa dos Pretos.

Las violaciones hasta aquí analizadas indican lo que el Derecho Internacional de Derechos Humanos llama “patrones de violaciones”, lo que, en una dinámica semejante, ocurre cuando el funcionamiento de la empresa está marcado por la destrucción del medio ambiente en corto período de tiempo, con contaminación de las aguas con metales pesados, la sedimentación de arroyos, perjuicios en la oferta de alimentos y expropiación de los territorios. Además, el vínculo de varios megaproyectos, como minería-carreteras-agronegocio avanza hacia la pérdida de los territorios de forma cruzada, implicando en amenazas a las identidades culturales

y prácticas propias, profundamente vinculadas al ambiente natural y sus territorios.

Otro punto que merece ser destacado es cómo el funcionamiento integrado de la minería, – extracción, transporte, embarque para exportación, etc., – presenta datos de violencia, aún que los efectos nefastos sean notados de forma distinta. En este sentido, vale reiterar la mayor precariedad de la situación de los derechos de las mujeres.

De las narrativas compartidas por mujeres sobre los conflictos y de su análisis por las más diversas fuentes, se deduce que para las comunidades el trabajo

<sup>88</sup> Ver más en: <<https://oimparcial.com.br/cultura/2018/08/censo-quer-saber-quantos-quilombolas-existem-no-maranhao/>>. Acceso en: dic/2018.

<sup>89</sup> La Información Técnica INCRA/DF/DFQ/Nº03/2010 informó que la Vale S.A. no promovió la participación de la comunidad de Santa Rosa dos Pretos en las decisiones de los proyectos que afectaron a su territorio. Solo mediante la Acción Civil Pública nº 21337-52.2011.4.01.3700, en tramitación en la Justicia Federal, contra el IBAMA y la Vale S.A., a través de acuerdo, la empresa desistió del recurso administrativo interpuesto. Sucintamente, el proceso comprobó que la minera presentó estudios insuficientes en el proceso de licencia (fragmentado y simplificado) de la duplicación de la EFC; que omitió los impactos ambientales y sociales causados a las comunidades quilombolas de Santa Rosa dos Pretos y Monge Belo, entre otras irregularidades, como la ausencia de comprobación de la recuperación de los cuerpos hídricos impactados y contaminados por la empresa, la construcción de viaductos para paso de personas y vehículos, el control de ruidos y de la calidad del aire, la adecuación de ductos pluviales y la mejora de los pasos de nivel. Por lo tanto, se denuncian las prácticas de expropiación, deshumanización, violencia y engaño por parte de la Vale S.A., que hasta la presente fecha no comprobó el cumplimiento de las medidas mitigadoras, al tiempo que las comunidades destinaron partes de sus territorios a la delimitación de una franja de seguridad lateral a la línea férrea, con extensión de 40 m por cada lado.

<sup>90</sup> Informaciones del Servicio de Regularización de Territorios Quilombolas del INCRA señala como situación de conflicto el litigio entre asentados y quilombolas, en Santa Rosa dos Pretos. Además, la comunidad sufrió y sufre con la duplicación de la EFC, ya concluida, y las obras avanzadas de duplicación de la carretera BR-135.

## RENTAS DE LA MINERÍA<sup>91</sup>

- En el modelo extractivista brasileño, la minería desenfrenada de los recursos naturales no renovables no considera los graves y violentos impactos socioambientales y el carácter finito de las reservas;
- El aumento voraz de la productividad dirigida al comercio internacional aumenta la dependencia económica de Brasil y esconde el absurdo perjuicio colectivo en oposición al lucro privado<sup>92</sup>;
- Sin embargo, en el caso brasileño, tenemos una pequeña colaboración de los sectores extractivos en la recaudación tributaria;
- En el caso de la Vale S.A., el crecimiento acelerado la llevó al puesto de 2ª mayor minera del mundo, donde el mineral de hierro aparece como responsable del 64% de los royalties de las sustancias minerales, y el 84% de las exportaciones de productos minerales;
- Los gobiernos entienden la renta de la actividad minera como una compensación por los efectos sociales, ambientales y otros, causados por las actividades de extracción, llevando a una situación de dependencia económica, sin que sean pensadas nuevas formas de generación de riqueza y renta, y puestas en práctica políticas de prevención y reparación;
- Mientras la minería es finita, las formas de organización del tejido social antes de la llegada de la minería, marcadas por la agricultura tradicional, no serán fácilmente reconstruidas<sup>93</sup>;
- La flexibilización normativa en el sector y la falta de control social culminan con la actual falta de transparencia en la aplicación de los recursos y de discusión en torno al necesario incremento del reparto de las rentas oriundas de la extracción mineral en el país;
- En Maranhão, llama la atención el llamado “Caso COMEFC”<sup>94</sup>, un consorcio público de 22 de los 23 municipios afectados por la EFC en el Estado, que buscaron formas de compensación ante el escenario de graves impactos, sin contrapartida, hace más de 30 años en la región;
- Ocurre que, desde la formación del Consorcio hasta la actualidad, la falta de transparencia y de participación social en las decisiones de asignación de los recursos, las dificultades en el acceso a la información, la ausencia de rendición de cuentas y la gestión de personas con historial de comprobada lesión al patrimonio público, hicieron al COMEFC un enmarañado oculto de intereses y uso de dinero oriundo de las actividades predatorias de la minería;
- Se trata de R\$ 85 millones transferidos por la Vale S.A. y 57 millones del BNDES.

es entendido como medio de autonomía, pero la disminución o incluso la prohibición de acceso a los recursos y la disputa por los territorios implican una mayor dependencia de las lógicas capitalistas, ocaso de los modos de vivir y ser ancestrales y agravamiento de las diversas formas de violencia en el seno de las comunidades, alcanzando con mayor fuerza a mujeres, niños y ancianos. Se extiende y se agrava este fenómeno en un contexto de poco compromiso del Estado brasileño con la deuda histórica a las poblaciones tradicionales.

## El tren de la muerte: construcción, ampliación y duplicación de la EFC y sus impactos en Maranhão

El Ferrocarril Carajás (EFC) une la mina de hierro a cielo abierto más grande del mundo<sup>95</sup>, en el municipio de Carajás, sudeste de Pará, al Puerto Ponta da Madeira (São Luís, MA), y transporta, a lo largo de sus 892 kilómetros, 120 millones de toneladas de mineral de hierro, hierro arrabio, manganeso, cobre, combustibles y carbón, y 350 mil pasajeros al año<sup>96</sup>.

<sup>91</sup> Ver más en *Considerações gerais sobre a renda extrativista no Brasil*. Disponible en: < <http://ibase.br/pt/midiateca/publicacoes/publicacoes/> >. Acceso en: dic/2018.

<sup>92</sup> La producción mineral de Brasil dio un salto a partir del inicio de los años 2000, con aumento de 500% del PIB mineral en el período de 2001 a 2013, lo que reveló uno de los períodos más lucrativos de la historia de la minería en el país. A partir de los últimos años, con la caída del precio de los minerales, el superciclo de commodities da indicios de agotamiento. Sin embargo, a diferencia de lo esperado, con la caída de los precios de los minerales en los últimos años, la explotación y extracción de minerales no disminuyó, noticia triste para muchas comunidades que vieron a las empresas avanzar sobre sus territorios. *Cartilha Mulheres e Mineração*. IBASE. Disponible en: < <http://ibase.br/pt/midiateca/publicacoes/publicacoes/> >. Acceso en: dic/2018.

<sup>93</sup> Alberto Acosta (2016) aborda la cuestión de la distribución de la renta en contextos de explotación extractivista cuando afirma que el buen vivir no se sostiene en la ética del progreso material ilimitado cargado de devastación social y ambiental, y señala que es necesario desmontar los privilegios existentes y las enormes brechas entre quién lo tiene todo y los que no tienen nada. Para él, esto exige distribuir y redistribuir ahora la riqueza y la renta para empezar a sentar las bases de una sociedad justa y equitativa y consecuentemente más libre e igualitaria. ACOSTA, Alberto. *O bem viver: uma oportunidade para imaginar outros mundos*. São Paulo: Autonomia Literária, Elefante. 2016. p. 84.

<sup>94</sup> Actualmente tramita Investigación Civil con el objetivo de averiguar denuncias sobre el uso de recursos por el Consorcio, en la 28ª Fiscalía Especializada en la Defensa del Patrimonio Público y de la Conducta Administrativa de la Capital, bajo el registro 020576/2017.

<sup>95</sup> “Somos una de las mayores mineras del mundo, líderes en producción de mineral de hierro, pelotas y níquel. También tenemos importantes operaciones en las áreas de logística, energía y siderurgia”. Disponible en: < <http://www.vale.com/brasil/PT/business/Paginas/default.aspx> >. Acceso en: oct/2018.

<sup>96</sup> Disponible en: < <http://www.transportes.gov.br/component/content/article/84-ferrovias/4605-estrada-de-ferro-carajas-ma.html> >. Acceso en: oct/2018.

El inicio de la concesión para el funcionamiento de la EFC para la Vale S.A. se dio el 30 de junio de 1997, con plazo de 30 años y es considerada por la propia empresa como su gran diferencial competitivo<sup>97</sup>.

Los movimientos para la ampliación de la EFC empezaron en 2004, con el proceso de licencia para la expansión, obteniendo la primera Licencia de Instalación (LI 355/2005) en 09.01.2006, la Licencia de Operación Correctiva en 16.06.2009 (LO 842/2009), que sigue actualmente esperando deliberación del IBAMA, y la LI 752/2010, en 04.04.2010, referente a la ampliación de un tramo de 60 Km.

El proyecto de ampliación prevé aumento de 130 millones de toneladas métricas por año (mtpa), de 150 mtpa en la capacidad de transporte de las minas de Carajás, en Pará. Para eso, la Vale S.A. actuó para duplicar el Ferrocarril Carajás, comprar locomotoras y vagones más grandes y más ágiles y construir el cuarto muelle del Terminal Marítimo de Ponta da Madeira<sup>98</sup>.

A respecto de la duplicación de la EFC, la Vale S.A. consiguió su Licencia de Instalación nº. 895/2012, con inicio de validez en 16.11.2012 y término en 16.11.2018. En la licencia fueron señaladas 19 condicionantes, hasta el momento no cumplidas integralmente por la Vale S.A., como demuestra la Acción Civil Pública nº. 0021337-52.4.011.0037, en tramitación ante la 8ª Sala de la Sección Judicial Federal del Estado de Maranhão. Según esa ACP, a pesar de haber asumido compromisos a través de acuerdo homologado y, por lo tanto, con peso de título judicial exigible, la empresa insiste en su patrón de incumplimiento; por lo tanto, el proceso se encuentra actualmente en *fase de cumplimiento de sentencia*. Sin embargo, la Vale S.A. anunció en agosto de 2018 la conclusión de la duplicación de 575 kilómetros de la EFC en los Estados del Pará y Maranhão, lo que supuso un aumento de 53% en la capacidad de la línea férrea.

El Principio Rector 14 orienta que la magnitud y la complejidad de los medios dispuestos por las em-

Foto: Marcelo Cruz



**La Vale S.A. anunció en agosto de 2018 el fin de la duplicación de 575 kilómetros de la EFC en los Estados de Pará y Maranhão, lo que supuso un aumento de 53% en la capacidad del ferrocarril**

<sup>97</sup> Disponible en: <<http://www.vale.com/brasil/PT/business/logistics/railways/Paginas/default.aspx>>. Acceso en: oct/2018.

<sup>98</sup> *Ibidem*.

presas para asumir sus responsabilidades pueden variar de acuerdo al tamaño y otras características de la empresa, pero especialmente de acuerdo con la gravedad de los impactos negativos de sus actividades sobre los Derechos Humanos.

Siendo así, en el segundo trimestre de 2018, la Vale S.A. cerró su balance con lucro del orden de R\$ 306 millones, lo que significa un alza de 410% ante los R\$ 60 millones en el segundo trimestre anterior<sup>99</sup>. Este hecho impone a la empresa la obligación de contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño, incluyendo un proceso de auditoría (*due diligence*)<sup>100</sup> en materia de Derechos Humanos, para identificar, prevenir, mitigar y prestar cuentas de cómo aborda los impactos de sus operaciones sobre los Derechos Humanos, en procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas por ella provocadas o que haya contribuido a provocar, como dispone el Principio rector 15.

El proceso de control interno y de *due diligence* debe guiarse por los derechos internacionalmente reconocidos, o sea, como mínimo, todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esos documentos se inspiran en el ideal común que todos los pueblos, todos los individuos y “órganos de la sociedad” se esfuercen por la promoción y protección de los Derechos Humanos. Ese es el espíritu del Principio Rector 12.

Los Principios Rectores establecen el “compromiso político” de las empresas de respetar los Derechos Humanos, asumir responsabilidad para detectar, prevenir y mitigar consecuencias nocivas de sus actividades, sobre individuos, comunidades y el ambiente, realizando un constante trabajo de *due diligence*, y, finalmente, si constatan que provocaron o ayudaron a provocar impactos adversos, deben reparar o ayudar a su reparación, por medios legítimos (Principio 22). En la parte sobre reparación, mecanismos judiciales y extrajudiciales de denuncia, los Principios son bastante genéricos y se basan principalmente en la buena disposición de las empresas en actuar de acuerdo a sus responsabilidades.

Hechas esas consideraciones y tomando en cuenta el apoyo formal de la Vale S.A. a las medidas de los Principios Rectores, será constatado más abajo que su poderío en términos de capacidad de abordar sus propias violaciones, junto con el mayor deber de *due diligence* que esto le confiere, no es suficiente para la observancia de los Principios que implique en un efectivo respeto a los Derechos Humanos y reparación por las violaciones contra sus víctimas.

### “Lo ganó, pero no se lo llevó”: el análisis de casos judiciales involucrando la EFC en el sistema de justicia marañense

Guiada por una logística de la exclusión<sup>101</sup>, la Vale S.A. invierte cada vez más en la construcción de infraestructuras que excluyen a las poblaciones locales para atender a las demandas del mercado internacional, como el voraz apetito de los chinos por el hierro de alta calidad que la empresa produce.

De este modo, la Vale S.A., en su Política de Sostenibilidad (POL-0019-G, p. 2), expone que en su pretensión de ser catalizadora del desarrollo local, busca colaborar con el desarrollo socioeconómico y ambiental de los territorios donde actúa a través del ciclo mineral. A pesar de declarar querer dejar un legado positivo, ante los impactos severamente negativos sufridos por los vecinos y vecinas afectados por sus operaciones, se nota que sus prácticas desentonan por completo con sus propagandas y textos políticos internos.

Lo mismo se observa en la Política de Derechos Humanos (POL-0005-G), donde la minera apunta como una de sus directrices de actuación el “monitoreo y gestión de los riesgos a los Derechos Humanos”, actuando para identificar, prevenir y mitigar, “de forma voluntaria”, los impactos negativos de sus actividades sobre los Derechos Humanos, realizando evaluaciones de impacto y medidas de prevención y mitigación para las operaciones de alto riesgo, de forma coordinada, reportando internamente y externamente a lo largo del tiempo e integrando los Derechos Humanos en sus prácticas cotidianas.

<sup>99</sup> Disponible en: <<https://www.valor.com.br/empresas/5687791/lucro-liquido-da-vale-no-trimestre-sobe-410-ante-2017>>. Acceso en: oct/2018.

<sup>100</sup> HOMA PÚBLICA: REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS E EMPRESAS. Disponible en: <<http://homacdhc.com/wp-content/uploads/2017/03/Direitos-Humanos-e-Empresas.pdf>>. Acceso en: 17 de oct/2018, p. 62.

<sup>101</sup> COELHO, Tadzio Peters. Logísticas da exclusão: a Estrada de Ferro Carajás no Brasil e o Corredor Logístico de Nacala em Moçambique. Rio de Janeiro: Justiça Global, 2017, p. 9.



A pesar de tales documentos estar alineados con la recomendación – contenida en el Principio Rector 16, punto “a” – de que las empresas tengan declaraciones políticas aprobadas en el nivel más alto de dirección, la empresa parece olvidar totalmente que sus declaraciones de intención deben ser reflejadas en políticas y procedimientos operacionales necesarios para concretizar el compromiso asumido, en el ámbito de toda la empresa, que es la recomendación del punto “y”.

En ese sentido, el Informe Final de la visita del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU a Brasil (2016) declara:

Tal vez algunos presidentes de empresas conozcan las exigencias de los Principios Rectores, pero generalmente eso no se traduce en acciones en nivel de gerencia. Nuestra expectativa es integrar la dimensión de Derechos Humanos no solamente al nivel local, incluso en las cadenas de valor de las empresas. Entre las empresas que conocen los Principios Rectores, el Grupo de Trabajo observó que éstas tienden a ver los riesgos a los Derechos Humanos como amenazas para la empresa, en vez de riesgos enfrentados por los detentores vulnerables de tales derechos. Cuando las empresas se concentran en los riesgos de Derechos Humanos de un proyecto específico, en vez de adoptar un enfoque holístico, se corre el riesgo de que las cuestiones de Derechos Humanos no sean priorizadas y que sean puestas en segundo plano, en detrimento de las comunidades afectadas.

A pesar de que la empresa cita como referencias internacionales el Pacto Global de la ONU y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en todos sus instrumentos, tales como la Política de Sostenibilidad (POL-0019-G), la Política de Derechos Humanos (POL-0005-G) y la Guía de Derechos Humanos, lo que tenemos es una brecha abisal entre discurso y práctica, lo que acaba empujando a las víctimas de las actividades empresariales a un foso de invisibilidad e injusticias.

En este trabajo, fueron analizadas las acciones judiciales, en tramitación en el sistema de justicia federal marañense, teniendo como reos a la Vale S.A., la propia Unión y sus órganos, como la Agencia Nacional de Transportes Terrestres (ANTT), el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Ibama) y la Fundación Cultural Palmares (FCP).

A pesar de que, en su página en internet, la empresa informa del apoyo a iniciativas voluntarias en materia de Derechos Humanos y Empresas, la observancia a los Principios Rectores y al Pacto Global y aún diga contar con mecanismos que permitan a las partes afectadas la presentación de reclamaciones, el análisis de los procesos en trámite contra la Vale S.A. mostró que no fueron cumplidos los deberes de consulta previa, ni la oferta de mecanismos de reclamación no-estatales eficaces, tras la ocurrencia de las violaciones, como disponen los Principios Rectores 29 y 31.

Dicho esto, a partir de la triangulación empresa-Estado-víctimas, es necesario indagar: ¿Quiénes son esos actores? ¿Cuáles son los recursos en disputa? ¿Cuáles son los principales impactos? ¿Cuáles son los grupos afectados? ¿Cómo los trata el sistema de justicia? ¿Existe perspectiva de género en los intentos de reparación? ¿Las acciones judiciales son remedios eficaces para reparación a las víctimas?

Normalmente, los principales actores en litigios judiciales son: órganos de defensa de derechos colectivos, representando las víctimas, como MPF, DPU y organizaciones de la sociedad civil, de un lado, y la Unión y sus agencias estatales, además de la Vale S.A., del otro. Son trabadas batallas argumentativas basadas en lógicas completamente diferentes: la de las comunidades campesinas, quilombolas, indígenas, ribereñas, etc. – su forma de ver y relacionarse con los recursos naturales para la garantía de sus vidas, – y la de la transnacional Vale S.A. y del Estado, que, guiados por las falacias del desarrollo económico de tipo capitalista, se apropian de los recursos naturales y aumentan la extracción, acumulación y exportación de *commodities*.

Además de la explotación predatoria del mineral de hierro, se da la apropiación de los cursos hídricos, vegetación y aire limpio, todos impactados en forma de contaminación; supresión de la fauna; ruidos; trepidaciones; inseguridad; restricción del derecho de ir y venir; avance sobre tierras indígenas y territorios quilombolas, además de otros espacios especialmente protegidos como áreas de preservación ambiental y unidades de conservación; violación del derecho a la vivienda, por medio de las remociones involuntarias, sin opción de permanencia; ausencia de consentimiento previo, libre e informado; no observancia del debido dere-

cho a la información adecuada y comprensible; la no gestión de los recursos por las propias comunidades afectadas; el desconocimiento y la clandestinidad de los parámetros indemnizatorios, en los casos de remoción; la imposición de que la propia familia removida sea responsable por la búsqueda de nuevo inmueble; la decisión unilateral por parte de la empresa sobre adecuación o no de la casa destinada a las familias; el condicionamiento de la regularización notarial del nuevo inmueble adquirido en los plazos establecidos por la empresa; los contratos de compra y venta con cláusula de confidencialidad y de renuncia a derechos; la realización de negociaciones individualizadas, dejando de considerar la colectividad implicada o las comunidades consolidadas en las áreas de remoción; la falta de identificación del número exacto de familias afectadas por las obras, su localización y el consecuente cronograma de remoción de las familias; entre otros<sup>102</sup>. Son de hecho innumerables las formas de violación de derechos involucradas

en el trato de las empresas con el contexto social, cultural y ambiental en que operan.

Hay un verdadero juego disuasorio por parte de los órganos estatales; la ANTT y el Ibama, por ejemplo, conceden sus autorizaciones y licencias y, cuando instados judicialmente, alegan ilegitimidad, al afirmar que no tienen responsabilidad, pasándola para otras agencias.

El sistema de justicia, en muchas ocasiones, contribuye activamente al mantenimiento del cuadro de no responsabilización y reparación de las víctimas. Según los casos analizados, algunas decisiones judiciales adujeron no ser posible concluir que peticiones hechas por la DPU o MPF serían más adecuadas que las medidas adoptadas por la Vale S.A.. Todavía concluyeron no considerar la alegación de subvaloración de los inmuebles de las personas afectadas (en los casos de remociones involuntarias), afirmando que en ese caso se constató “una mejora de los inmuebles de las familias ya retiradas”. En otro caso

Foto: Marcelo Cruz



**Se impide el derecho de ir y venir de los vecinos y vecinas**

<sup>102</sup> Además, intervenciones negativas en las orillas de cursos de agua, o sea, en áreas de preservación permanente, sea por el soterramiento de estas, o por la ocupación irregular de estas orillas; soterramiento/sedimentación de cursos de agua; interferencias negativas y destrucción del hábitat de la fauna local; ausencia de control ambiental de las intervenciones, debido a la falta de autorización de supresión vegetal, con el respectivo monitoreo de esas actividades por el Ibama.

también quedó claro que la petición de paralización de la obra y de las remociones forzadas no sería más benéfico a las víctimas, desestimándolo.

En el análisis de los procesos referidos a la EFC en Maranhão, resultó, también, la suspensión de multa impuesta a la minera por la no presentación de documentos, a pesar de la conducta reincidente de la empresa.

Hay otros ejemplos, como el acatamiento de las razones de la empresa, la cual, parando los trenes en la línea férrea, impide el derecho de ir y venir de los vecinos y vecinas, sin que sean llevados en consideración los perjuicios sufridos por ellos, con el argumento de que implicaría en el perjuicio a las operaciones estratégicas para el país. De esa forma se refuerza el tratamiento judicial no isonómico a las partes del conflicto; de un lado, el extenso rol de derechos violados y, del otro, intereses económicos oscuros en pro del lucro desenfrenado.

Toda esta narrativa apunta a una de las principales estrategias de la empresa: la fragmentación de los procesos de licencia, que contribuye directamente a la ineficiencia de las agencias estatales, alcanzando directamente a las personas afectadas y produciendo efectos nefastos que se mantienen en el tiempo y en el espacio. Para confirmar tal afirmación, ninguna de las acciones analizadas fue cumplida integralmente, hasta el momento. El problema de la ausencia de fiscalización o de fiscalización inadecuada se encuentra presente en todos los casos. Conozca abajo una de las situaciones:

Acerca de la fragmentación vale mencionar la Acción Civil Pública nº. 37190-92.2010.8.10.0001, presentada por el Ministerio Público Estadual contra la Vale S.A., en tramitación en la Sala de Intereses Difusos y Colectivos de São Luís. En los autos quedó demostrado que solamente en la capital, entre los años 1996 y 2007, fueron otorgadas 90 licencias ambientales. La fragmentación de licencia del emprendimiento, en varias licencias simplificadas, lleva a subestimar los impactos ambientales e impide la mitigación o responsabilización por el problema real. En la sentencia se decidió la revisión de toda la licencia ambiental de la empresa, y que sea presentado

EIA/RIMA (Estudio de Impacto Ambiental e Informe de Impacto Ambiental) de todo el complejo portuario e industrial en São Luís y, aún, que la Vale S.A. sea condenada a efectuar la compensación ambiental debida y fijada en el proceso de licencia ambiental, desde el año 1996<sup>103</sup>.

Otro dato importante es que, en las acciones, no existe un enfoque diferenciado en relación a las mujeres y raza, no siendo posible averiguar, a partir de esas variables, cómo los diferentes grupos sufren de forma agravada los efectos de la fragmentación y de la consecuente ausencia de fiscalización por parte del poder público, que se muestra como verdadero aliado de los intereses empresariales<sup>104</sup>.

Se revelan así, como principales obstáculos para la reparación integral de las víctimas afectadas por la minería en gran escala: la dificultad de acceso a la justicia, la asimetría de poder, el vínculo de intereses entre Estado y empresa, el racismo ambiental e institucional, la lentitud de los procesos judiciales y, como ya discutido más arriba, las visiones opuestas sobre el uso de los recursos naturales.

La complicidad del Estado con el capital forma parte de un cuadro de injusticia estructural que, como se ha demostrado hasta aquí, pasa por todo el sistema de justicia. No obstante, hasta que un conflicto socioambiental se hace jurídicamente litigioso, una serie de violencias sistemáticas ya fueron practicadas, siempre vinculadas al carácter predatorio de la explotación de los recursos naturales y con matices, a veces de invisibilidad, a veces de represión de las comunidades.

Tanto los mecanismos judiciales como los extrajudiciales se revelan poco democráticos y justos en Brasil, donde vemos lentitud excesiva e impunidad de los incumplimientos judiciales, enmarcados en acciones civiles públicas. Otros aspectos son: el manejo desleal del “instituto de la suspensión de seguridad”, que guarda sus raíces en el período dictatorial, la primacía del interés privado y del gobierno, como en el caso de la anticipación de la renovación de concesión de uso de la EFC, sin que

<sup>103</sup> Actualmente, el proceso se encuentra en fase de recurso.

<sup>104</sup> Lo mismo pasa con los estudios ambientales.

las víctimas fueran oídas, y aun otros.

Así, a pesar de la importancia de los procesos de resistencia y lucha, pocos son, en el escenario jurídico, los resultados exitosos de promoción de derechos y de reparación justa de las violaciones de derechos humanos y ambientales. La legislación sobre minería en Brasil está al servicio del mercado y la benevolente regulación jurídica de la Vale S.A. se cobija en el derecho existente,

que se transforma así en un campo de conflictos y disputas, reflejo de luchas más amplias en el campo político, económico y cultural.

Así, en la lucha de la vida y de los Derechos Humanos contra a ley y los intereses del mercado, no hay otra alternativa que no sea seguir impulsando los procesos de resistencia a partir de abajo, de las bases, manejando el derecho estratégicamente, incluso si, por ahora, son acumuladas más derrotas que victorias.

### COMUNIDAD PIQUIÁ DE ABAJO

- Piquiá de Abajo (Piquiá de Baixo) es una comunidad situada en el Municipio de Açailândia, estado de Maranhão, en el Nordeste brasileño.
- En Piquiá de Abajo cerca de 1.100 personas sufren cotidianamente la contaminación del aire, del agua, del suelo y la polución sonora de empresas siderúrgicas (altos hornos) que se instalaron alrededor de las casas a partir del final de los años 1980.
- La población también sufre por las operaciones cotidianas de transporte, carga y descarga de mineral de hierro y lingotes de hierro arrabio (pig iron) por la empresa Vale.
- Las industrias de altos hornos aun no cumplen las normas ambientales. A pesar de requisiciones hechas por el Ministerio Público y por la Asociación Comunitaria de los Vecinos de Piquiá (ACMP), las debidas fiscalizaciones y el monitoreo del funcionamiento de las empresas no se están realizando.
- El principal río que pasa por la comunidad, el Río Piquiá recibe, desde la década de 1980, el agua usada por las siderúrgicas para los procesos de lavado y enfriamiento del hierro. Esa agua se descarta en el río sin ningún tipo de tratamiento, a una temperatura de 37º C y cargada de residuos tóxicos.
- La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Red Justicia en los Rieles (Justiça nos Trilhos – JnT) denunciaron las violaciones cometidas por las empresas en Piquiá de Abajo por medio del informe “Cuánto valen los Derechos Humanos” en 2011. En aquella época el informe hizo recomendaciones que deberían ser adoptadas por diversos actores como siderúrgicas, minera Vale, gobiernos estadual y municipal.
- Ya en 2018 las mismas organizaciones hicieron una nueva investigación llamada “Piquiá fue a la lucha: un balance del cumplimiento de las recomendaciones para abordar las violaciones a los derechos humanos relacionadas con la industria de la minería y de la siderurgia en Açailândia”. Esa investigación demuestra que ninguna de las recomendaciones presentadas hace ocho años fue plenamente seguida.
- La naturaleza y las personas continúan siendo afectadas. Enfermedades pulmonares, de piel, oculares y otras aumentan cada año. Los niños son víctimas de la “munha”, una especie de polvo residual incandescente depositado por los camiones de las siderúrgicas muy cerca de las casas. Los niños son las principales víctimas, incluso ha habido casos de muerte.
- A pesar de todos los impactos, la comunidad resiste y se organiza. En 2008, los vecinos decidieron por unanimidad que la solución más eficaz sería el reasentamiento en un lugar libre de los impactos socioambientales.
- El Ministerio Público Estadual (MPE) empezó un procedimiento administrativo y, junto con la Defensoría Pública del Estado de Maranhão, condujo una mesa de negociaciones a fin de hacer realidad el reasentamiento. Esa mesa incluyó la participación de las industrias siderúrgicas, de la Vale S.A., de la Prefectura Municipal de Açailândia y del Gobierno del Estado de Maranhão, además de la Asociación de Vecinos y de las organizaciones sociales que la apoyan. Esta lucha ya tiene 11 años.
- En 2019, el proyecto de reasentamiento de Piquiá de Abajo, aprobado e iniciado en 2018, aún sufre muchas dificultades. El Gobierno Federal adoptó una política de cortes de los gastos públicos, que afectó al proyecto de reasentamiento y provocó el atraso de las obras. Fueron necesarias nuevas acciones de presión e incidencia.

- En medio a todo eso, los vecinos y vecinas de Piquiá de Abajo siempre resaltan que no deseaban dejar sus casas y terrenos, pero entienden que el reasentamiento se transformó en el camino más viable ante las graves violaciones de derechos cometidas por las empresas y los problemas de salud sufridos por los vecinos.
- Mientras, la lucha no se resume al proceso de reasentamiento. Permanecerá la lucha en defensa del río Piquiá, que pasa por la comunidad y está contaminado por las siderúrgicas, la defensa de la memoria del lugar donde estos vecinos y vecinas construyeron sus historias y la de las familias que no están en el programa de reasentamiento y de las que se establecieron en el lugar posteriormente.

### La carrera del tren: expansión productiva, (in)seguridad y la prorrogación anticipada del contrato de concesión de la EFC

El discurso extractivista se origina en un escenario que posibilita configurar sentidos de las prácticas predatorias y busca legitimarlas. La estrategia básica de este discurso es minimizar las violaciones y daños, y descalificar a quien los apunta. Como sostiene Gudynas (2015), “los discursos también sirven para naturalizar a los extractivismos, como algo aceptable, necesario y con lo que se puede convivir; los impactos negativos se desvanecerían de las discusiones públicas”<sup>105</sup>.

Así, tal discurso se revela autoritario y antidemocrático, al tiempo que se produce en un nivel alto de poder y de conocimiento técnico, buscando explicar a las comunidades impactadas los beneficios y ventajas del extractivismo. Se observa aquí la colusión del aparato estatal con los poderes económicos.

Fue este el contexto de las dos sesiones de la Audiencia Pública 009/2018 ocurridas en Maranhão<sup>106</sup>, vinculadas a la anticipación de la prorrogación de la concesión de la EFC, donde la presentación del funcionario de la ANTT en ningún momento demostró críticas o puntos de preocupación por parte de la agencia. Al contrario, en clima de total defensa del intento, llegó a confundirse algunas veces al utilizar la expresión en primera persona del plural “nosotros”, cuando en realidad se refería a los intereses y argumentos de la Vale S.A..

Importante mencionar que la empresa garantizó, en las dos sesiones, la presencia y participación de Abogados del sudeste del país y consultores,

que repitieron los discursos de la ANTT, de defensa de su actuación para el desarrollo nacional y satisfacción de las necesidades del país.

### “¿El bien de todo el mundo es el bien de una empresa privada?”

*Mujer joven, negra y quilombola, de la Comunidad Quilombola Santa Rosa dos Pretos, Itapecuru-Mirim (MA), 2018*

Cuestionando las lógicas opresoras de desarrollo, las lecciones de Laura Segato muestran un contexto problemático<sup>107</sup>:

Estado permanentemente colonizador e intervencionista, que debilita las autonomías, rasga el tejido comunitario, crea dependencia y ofrece con una mano la modernidad del discurso igualitario, mientras con la otra ya introduce los preceptos del individualismo y de la modernidad instrumental de la razón liberal y capitalista, junto al racismo.

Son muchas las formas usadas para dificultar a la población el derecho a defenderse y promover sus intereses. Por ejemplo, la primera sesión fue marcada en un día en que el tren de pasajeros de la Vale S.A. no funcionaba, en lugar lejano de medios de transporte públicos y de difícil acceso. Además, no contó con informaciones fiables, visto que la propia empresa ofreció las informaciones de rendimiento y seguridad a la ANTT<sup>108</sup>.

Los estudios presentados por la ANTT, con informaciones de la empresa, no tuvieron en cuenta a las propias comunidades impactadas y sus saberes tradicionales y ancestrales ni los conocimientos científicos producidos sobre el tema en el ámbito de las universidades públicas marañenses y paraenses.

<sup>105</sup> GUDYNAS, Henri. *Extractivismos: ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Cochabamba: CEDIB, 2015, p. 97.

<sup>106</sup> Realizadas en São Luís/MA en septiembre y octubre de 2018.

<sup>107</sup> SEGATO, Rita Laura. *Género, y Colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial*. In: BIDASECA, Karina (org.). *Feminismos y poscolonialidad: descolonizando el feminismo desde y en América latina*. Buenos Aires, Ediciones Godot, 2011, p.21.

<sup>108</sup> Ver recomendación del Ministerio Público Federal que recomendó la extensión del plazo para envío de contribuciones escritas a la ANTT y todavía la realización de nueva audiencia pública en el Municipio de São Luís en local que permita la participación de más interesados, con convocatorias en medios de comunicación regionales y la posibilidad de realización de audiencias en otros municipios marañenses cruzados por la EFC. Disponible en: < <http://www.mpf.mp.br/ma/sala-de-imprensa/docs/recomedacao-antt> >. Acceso en: oct/2018.



### Audiência Pública sobre la anticipación de la prórroga de la concesión de la EFC

Además, las comunidades e interesados contaron con poco tiempo para la discusión interna y sin perspectivas de acuerdo, al menos para las necesidades básicas de las comunidades. Los pocos miembros de estas que supieron de la realización de las sesiones de la audiencia pública, y que no fueron cooptados por la empresa, se vieron sin asesoría y sin apoyo técnico, faltando informaciones fiables y objetivas sobre los impactos generados a partir de la prórroga pretendida, con plazos muy cortos<sup>109</sup>. Otro punto que merece ser destacado se refiere a la instrumentalización de mujeres por la empresa en las audiencias<sup>110</sup>. Además, muchas veces, los miembros de las comunidades no poseen acceso a internet, imposibilitando el alcance de los documentos y envío de las contribuciones.

Parece evidente que la falta de condiciones de diálogo convierte dichos procesos en verdaderos monólogos de una sola parte, ya que los intereses estatal y empresarial se funden, en clara pos-

tura impositiva y violenta por esos dos actores. No se vio ningún interés en la realización de un diálogo legítimo con las comunidades y sus representantes. Acabó siendo una imposición del lado más fuerte, que es el Estado y sus intereses convergentes y vinculados a los de la empresa. La audiencia pública se reveló como mero trámite, ya que fue desvirtuada y vaciada de contenido, cumpliendo su requisito burocrático y constituyendo solo una exigencia de la tramitación oficial que impulsa los proyectos extractivistas y de infraestructura de la Vale S.A..

Ante tal falta de respeto por los patrones internacionales del derecho a la consulta previa, a la participación e información, se concluye que el Estado brasileño no posee voluntad real de reconocer las opiniones, reivindicaciones y preocupaciones de las comunidades afectadas por las actividades de la Vale S.A., en clara discordancia con los Principios Rectores 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, y 26.

<sup>109</sup> Sobre este tema, se observó que la mayoría de las personas que comparecieron en las dos sesiones de la audiencia fueron para manifestar sus posiciones ya elaboradas anteriormente, por lo que se supone que una minoría fue para buscar informaciones y construir posicionamiento a partir de los argumentos contrarios y favorables a la anticipación de la renovación de la concesión de la EFC.

<sup>110</sup> En eventos como audiencias públicas e incluso en las acciones de la empresa en las comunidades, como con las huertas, cisternas y otras iniciativas que no guardan relación con la actividad-fin de la empresa y que no mitigan los daños, la Vale S.A. acostumbra enfocar en los grupos de mujeres. Eso no se da para minimizar los impactos negativos causados o para contribuir a la autonomía de ellas usurpada por la alteración de los sus modos de vida y alteración del ambiente, sino solamente para establecer una verdadera relación de clientelismo con estas, ampliamente utilizada en las propagandas, sites y otras formas de garantizar una buena impresión.

**“El reconocimiento de los derechos de las mujeres no es un favor: es una obligación del Estado”.**

*Berta Cáceres, activista ambiental hondureña*

Como visto hasta aquí, el modelo de entrega de las riquezas de la minería de Brasil a los intereses del capital transnacional implica un alto costo social, ambiental y cultural para las personas afectadas por las actividades empresariales. Pero, ese escenario es más contundente y cruel para las mujeres que viven en las zonas rurales y periféricas. En este capítulo, trazaremos el resultado de entrevistas con mujeres de las comunidades<sup>111</sup>. Sus historias de vida y relatos materializan los daños y los dolores causados por la explotación desenfrenada de la minería.

En la mayoría de los casos, las mujeres no son titulares de la propiedad de la tierra, lo que hace que sus necesidades, problemas e intereses acaben no siendo considerados por las empresas transnacionales. En el contexto campesino, el acceso y titularidad de las tierras se vincula directamente a la idea de autonomía. Mientras la empresa niega a las mujeres efectiva participación en procesos decisivos, dentro de la comunidad acciona a las mujeres y desarrolla con ellas una relación de dependencia, basada en beneficios como cisternas, huertas y promesas de sanitarios secos, buscando crear una idea de benevolencia, sin embargo sin reparación real por los daños causados como la muerte de los cursos de agua, los perjuicios para la seguridad alimentaria, el aislamiento de las personas, etc.. Ni de lejos las mujeres son pensadas como beneficiarias directas de los recursos naturales explotados y degradados.

Así, las mujeres son las que pierden más, pues además de no ser atendidas y consultadas, las actividades empresariales les añaden carga de trabajo adicional. Situación más grave aún es la de las mujeres cuyos compañeros e hijos migraron en búsqueda de mejores condiciones de vida, de inserción en mejores oportunidades en el mercado de trabajo, de acceso a la educación y a la tenencia de la tierra, quedándoles acumuladas las tareas antes desempeñadas por ellos. Tal sobrecarga también es transferida a las niñas, que dejan muchas veces de frecuentar la escuela para asumir las tareas domésticas. El relato de una vecina expone la grave situación de muchas familias:

**“Hay una diferencia que es especial para mujeres. Mis siete hijos y mi marido ya se fueron. Mi hija no viene porque tiene miedo. La línea férrea aumentó la criminalidad. Ya fuí asaltada. Mi hermana también”.**

*Vecina de Mutum II, Ararí (MA), 2018*

Marcela Lagarde (1995)<sup>112</sup>, al hablar sobre distribución de bienes, establece una relación entre género y la escasez de recursos y bienes económicos, cuando afirma que la distribución de bienes en el mundo sigue patrones de género, pues la mayor parte de estos son monopolizados por hombres, como la tierra, la producción, las riquezas, el dinero, las instituciones e incluso bienes simbólicos como la cultura, todos estos accesibles a los hombres, sea porque los producen, sea porque expropián a las mujeres cuando ellas son las productoras.

En Mutum II, donde las mujeres desempeñan fuerte papel en la producción de alimentos, conocimiento, organización y luchas, y la mayoría de ellas es negra<sup>113</sup>, es posible afirmar que la combinación de sexismo y racismo crea para ellas una serie de barreras muy dañinas. Las mujeres de Mutum II han sido garantes de la vida en sus territorios, preservando la biodiversidad animal y vegetal. Así, el reconocimiento de sus historias y su inestimable contribución a la garantía de la vida les permite gozar de legitimidad suficiente para exigir respeto a sus vidas y a sus derechos, al derecho de decidir sobre su futuro, sus familias, sus territorios y las formas de reparación que les hagan justicia.

El necesario enfoque de género trae a colación las desventajas y desigualdades que son impuestas a las mujeres en razón de su condición de género, clase y raza, entendiéndose que papeles y derechos desiguales son resultado de la construcción social del ser mujer en la sociedad.

Esta interpretación justifica el enfoque teórico adop-

<sup>111</sup> Los nombres no son citados para garantizar la seguridad de las mujeres.

<sup>112</sup> LAGARDE, Marcela. *Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas*, 1995. Disponible en: <<http://www.redxlasalud.org/index.php/mod. documentos/men.detalle/id.1037>>. Acceso en: nov/2018.

<sup>113</sup> Según el último censo del IBGE, 71,11% de las mujeres que viven en la zona rural de Ararí son negras.



**En Mutum II, las mujeres desempeñan un fuerte papel en la producción de alimentos, conocimiento, organización y luchas, y la mayoría de ellas es negra**

tado en este trabajo, a través de las autoras Davis, Collins, Hooks, Rocío y Segato, o sea, la del feminismo interseccional, para analizar cómo las distintas opresiones vividas por las mujeres negras se cruzan, afectando de modo global sus modos y condiciones de vida. Las opresiones de género, raza, clase social y generación inciden en la vida de esas mujeres, en la relación con las empresas, pero, también, en las relaciones familiares e intracomunitarias.

A ese respecto, Rocío (2017)<sup>114</sup> comenta:

En la resistencia a las empresas extractivas son múltiples los problemas que involucran específicamente a las mujeres; por ejemplo, la negativa de muchos líderes varones a reconocer su valía y su liderazgo, la exclusión en los puestos de poder de los procesos de diálogo o la falta de reconocimiento de parte del Estado de mecanismos que permitan su acceso a las mesas de diálogo en igualdad de condiciones. Incluso sus propias parejas, padres o hijos objetan el “descuido” de sus roles tradicionales, cuando participan con fuerza en las movilizaciones.

Existen casos de varones que han abandonado a sus esposas o parejas por las diversas situaciones de presión frente a empresas que juegan un rol de patriarcado central. Las mujeres somos mal vistas por nuestro entorno y por nuestras propias comunidades por intentar ser visibles y fuertes y por hablar en voz alta.

La EFC creó una desarticulación de los modos de vida de mujeres y hombres a lo largo del corredor férreo, generando rupturas de los modos previos de reproducción social de la vida. Ese proceso acentuó la división sexual del trabajo, al mismo tiempo que provocó una precarización de las condiciones de la realización de los trabajos de cuidados desempeñados por las mujeres<sup>115</sup>.

Como ya se señaló en este trabajo, el impacto de la construcción, ampliación y duplicación de la EFC en los cuerpos hídricos es una problemática que no alcanzó reparación y parece lejos de seguirla, como comprueban los procesos judicia-

<sup>114</sup> ROCÍO, Silva Santisteban. *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias*. Lima, 2017. p. 11.

<sup>115</sup> Datos de la Investigación por Muestra de Domicilio (PNAD) del IBGE analizados por el IPEA señalan que las mujeres dedican mucho más tiempo al trabajo doméstico.



les analizados que se arrastran. Esas situaciones causan escasez y contaminación de las aguas, lo que produce un impacto diferenciado entre hombres y mujeres, en lo que respecta al acceso y a la calidad de ese bien. Si no, veamos.

Las mujeres, cuyas obligaciones vinculadas al cuidado y a la reproducción de la vida, ven afectados sus derechos al agua limpia, segura y en cantidades suficientes, pasan a tener que caminar largas distancias para llegar a otras fuentes de agua.

Con respecto al diferente y más severo impacto de los proyectos de desarrollo sobre las mujeres, Furtado (2017)<sup>116</sup> afirma que:

La sobrecarga de trabajos domésticos y con los cuidados de las familias, de vecinos y de la comunidad en consecuencia del empeoramiento de la salud por causa de los proyectos de desarrollo, la falta de autonomía financiera, la violación y la explotación de los cuerpos de mujeres y niñas y la negación de las mujeres como sujetos políticos y de derechos demuestran cómo las desigualdades de género alimentan y son alimentadas por el desarrollo capitalista. Por otro lado, los programas de responsabilidad social y ambiental y la propia lógica de la conservación están basados en la idea patriarcal de que el ambiente es instrumental y debe ser controlado y administrado, pues es necesario continuar usándolo, continuar su explotación y dominación. Lo mismo pasa con las mujeres, que deben ser excluidas y dominadas, al mismo tiempo en que la cuestión de género es apropiada, volviéndose instrumental a la lógica de la conservación del ambiente o del “uso eficiente” de los “recursos naturales”. Considerando esta realidad, no solo necesitamos articular y enraizar la lucha contra el machismo y el racismo, sino que también necesitamos notar la existencia de conflictos ambientales y la explotación y degradación del medio ambiente a partir de la lógica de la dominación, opresión y separación – entre hombres y mujeres, negros y blancos, ambiente y seres humanos. Por lo tanto, visibilizar las relaciones de género y raza (así como las de clase y generación) en las re-

flexiones sobre el contexto y las estructuras de poder no es un “aparte del debate”, algo más a ser pensado o solo datos estadísticos, sino la propia estructura y las experiencias cotidianas en que las violencias, violaciones, pérdidas y los daños son sentidos.

La limitación del acceso al agua en la Bajada Marañense<sup>117</sup>, aún que se trate de una región de especial protección ambiental, sea por la sedimentación de los cursos de agua, por la contaminación de las aguas<sup>118</sup> o por la instalación de cercas eléctricas, provoca una sobrecarga en el trabajo realizado por las mujeres, que pasan a recorrer trayectos más largos y más peligrosos para conseguir agua, en exposición directa de sus cuerpos<sup>119</sup>. Una de las vecinas hace un relato de esas condiciones:

**“Cierta día, llegué al lado de la línea férrea a las 5h de la tarde y solo conseguí cruzar cuando todo ya estaba oscuro, arriesgando mi vida”.**

*Vecina de Mutum II, Ararí (MA), 2018*

Davis (2016) dice que “las mujeres negras han estado dolorosamente familiarizadas con la realidad de la privación económica desde los tiempos de la esclavitud”<sup>120</sup>. En Mutum II, la pérdida de la autonomía económica afecta las mujeres sobremedida. Los relatos informan que las mujeres más viejas partían coco y vendían las almendras; hacían aceite, jabón, leche y carbón; preparaban el terreno, plantaban, cosechaban y pescaban. Ocurre que, con la muerte de las palmeras de babaçu y los arroyos<sup>121</sup> y la disminución del pescado, la contaminación de las aguas y aire y la polución sonora, las mujeres, a pesar de que aún ejerzan tales prácticas, sufrieron drásticas pérdidas en sus ganancias, con impactos diversos en su autonomía, dignidad, seguridad, soberanía alimentaria, salud<sup>122</sup>, entre otros derechos.

Trayendo las ideas de Davis (2016)<sup>123</sup> una vez más, esta dice que “aquellas que más directa y profun-

<sup>116</sup> FURTADO, Fabrina. **Mulheres e conflitos ambientais: nem nossos corpos nem nossos territórios: da invisibilidade à resistência**. Rio de Janeiro: Instituto PACS, 2017. p. 59.

<sup>117</sup> La Bajada Marañense es una región de casi 18 mil Km<sup>2</sup> al oeste y sudeste de la isla de São Luís, formada por grandes planicies bajas que se inundan en la estación de las lluvias, creando enormes lagunas entre los meses de enero y junio. “El sube y baja de las aguas cambia el paisaje día a día y la naturaleza brota entre ríos y lagos. La región representa el mayor conjunto de cuencas lacustres del Nordeste brasileño. Por toda esa riqueza natural, esta región es fuente de vida para los habitantes ribereños. La Bajada puede ser considerada el ‘Pantanal Marañense’”. Cf. < <http://g1.globo.com/ma/maranhao/maranhao-natureza/noticia/2017/02/baixada-maranhense-e-uma-das-maiores-riquezas-naturais-do-ne.html>>. Acceso en: Nov/2018.

<sup>118</sup> Ver ACP Acción Civil Pública nº. 21337-52.2011.4.01.3700, al tratar de la alta concentración de hierro en el agua.

<sup>119</sup> Importante mencionar el riesgo adicional sufrido por las mujeres al buscar agua en Mutum II: el de animales salvajes, como serpientes y pumas, que ante la degradación ambiental y alteraciones en el ambiente provocadas por la Vale S.A., acaban refugiándose en Mutum II.

<sup>120</sup> DAVIS, Angela. *Mulheres, raça e classe*. 1. ed. São Paulo: Boitempo, 2016. p. 30.

<sup>121</sup> Ante la devastadora supresión vegetal realizada por la Vale, como comprueban los análisis de los procesos judiciales, que están en la base de esta investigación.

<sup>122</sup> “[...] en esta sociedad dominada por las iniciativas de las corporaciones monopolistas enfocadas a obtener lucros, la salud ha sido insensiblemente transformada en mercancía”. DAVIS, Angela. *Mulheres, raça e classe*. 1. ed. São Paulo: Boitempo, 2016. p. 54.

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 30.

damente aprendieron lo que significa intentar sobrevivir en una sociedad que define sus prioridades en función de los lucros corporativos son, de hecho, las mujeres afro-americanas y sus hermanas de todas las minorías étnicas.”

Todo eso produce graves impactos para las mujeres, pues, tratándose de seguridad y soberanía alimentarias, son las mujeres las que se encargan mayoritariamente de proveer alimentos. Además, se nota la inserción forzada de la lógica capitalista en la comunidad, como el consumo de refrescos y otros productos industrializados de bajísimo valor nutricional, contra prácticas ancestrales de alimentación.

Zubizarreta (2018)<sup>124</sup> establece una relación entre género, acceso a la tierra, asimetría de poderes y seguridad alimentaria, como vemos:

Esta realidad no afecta por igual a hombres y mujeres. La mayoría de ellas no tienen la titularidad legal de la tierra y aunque sean quienes la trabajan, quedan en muchas ocasiones excluidas de los espacios de toma de decisiones y de las compensaciones económicas que, en su caso, obtienen por las indemnizaciones recibidas por la expulsión de sus tierras. Además, la expulsión suscita la ruptura con sus modos de vida y el desplazamiento trunca los saberes sobre la tierra y el territorio. Como afirma Vandana Shiva “hay 800 millones de hambrientos por dos razones: la primera es que los productores de alimentos han sido expulsados de la tierra, los pequeños productores, que eran los más productivos. Veo a los agricultores donde crece el arroz en India, campos llenos de arroz, que están muertos de hambre porque compraron las semillas, compraron los químicos y los precios no han dejado de subir. El precio al que el agricultor compra y el precio al que el agricultor vende es muy desigual. El sistema está haciendo que la mitad de los hambrientos del mundo sean agricultores. Por otro lado, el sistema económico ha expulsado a cada vez más personas y las personas excluidas no tienen acceso a comida.

Es una combinación de un sistema que está destrozando la producción de alimentos, destrozando a los agricultores y destrozando nuestro papel económico en la sociedad.

Berta Cáceres, activista ambiental hondureña, asesinada en 2016<sup>125</sup>, afirmó: “A pesar de ser muy difícil, muy doloroso, también aprendemos a luchar con alegría. Yo creo que es eso lo que nos anima. Y sepa que no hay otro planeta de reposición aquí. Existe solo uno.” Pensamos que es ese mismo tipo de alegría que lleva a las mujeres de Mutum II a sonreír y persistir, y lo que esta investigación pretende es desnudar las invisibilidades y silenciamientos de esas mujeres y sus cuestiones, para que los mecanismos, procesos y resultados a nivel de gobiernos sean más sensibles a las desigualdades e injusticias que las afectan.

Concluimos que los Principios Rectores deberían garantizar la mejora de la situación de las mujeres en las áreas de influencia de la minería en Brasil, especialmente considerando el apoyo formal de la empresa a ese objetivo. A pesar de que la realidad apunte resultado lejano a ese, la sociedad civil, universidades, sistema de justicia y las propias comunidades tienen una ardua tarea de continuidad de la lucha por reparaciones justas, eficientes y a tiempo, buscando fortalecer la autonomía y los intereses de las mujeres afectadas.

### Movilización y resistencias desde prácticas cotidianas: el caso de Ararí

El municipio marañense de Ararí<sup>126</sup> cuenta con una población de 29.764 personas<sup>127</sup>, está inserto en la denominada “Área de Influencia Directa de la EFC” y es parte del “Área de Preservación Ambiental (APA) de la Bajada Maraense”<sup>128</sup>. Localizada en la Amazonia Legal marañense, en zona de transición entre los biomas Amazonia y Cerrado, con influencia de los ambientes costeros y marinos, la región representa el mayor conjunto de cuencas lacustres del Nordeste<sup>129</sup>.

<sup>124</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández. **La necropolítica frente a los derechos humanos: las causas de los desplazamientos forzados**. Disponible en: < [http://www.cadtn.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=15817](http://www.cadtn.org/spip.php?page=imprimer&id_article=15817) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>125</sup> Ver: < <https://anistia.org.br/bertha-caceres-tres-anos-apos-o-seu-assassinato-nao-resta-outro-caminho-senao-lutar/> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>126</sup> “Ararí es una ciudad ribereña y, como otras ciudades marañenses sufre la problemática del crecimiento acelerado y desordenado en los últimos años. Está localizada a orillas de dos cursos de agua, el río Mearim y el arroyo del Nema, ambos rodeados por la población arariense que reside a sus orillas. Es rica por sus bellezas naturales y recursos socioeconómicos, sin embargo, es escasa de informaciones que demuestren sus principales características socioeconómicas, culturales y ambientales, contribuyendo al reducido conocimiento local”. ASSUNÇÃO, Milena Maria Silva. **Indicadores socioambientais da baixada maranhense: abordagem sobre os bairros ribeirinhos da cidade de Ararí**. Dissertação de Mestrado. Universidade Federal do Maranhão. 2017, p. 13.

<sup>127</sup> De acuerdo a la estimación del IBGE para 2018. Ver en: < <https://cidades.ibge.gov.br/brasil/ma/arari/panorama> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>128</sup> Decreto Estadual Maraense nº. 11.900/1991.

<sup>129</sup> Disponible en: < [http://www.mma.gov.br/estruturas/205/\\_arquivos/apa\\_baixada\\_205.pdf](http://www.mma.gov.br/estruturas/205/_arquivos/apa_baixada_205.pdf) >. Acceso en: 8 de ago/2018.

Ilustración: <https://pt.wikipedia.org/wiki/Ararí>



### Mapa destacando Ararí

En su zona rural está Mutum II<sup>130</sup>, un aglomerado de pequeños poblados con cerca de 220 vecinos. Estos poblados son Flechal, Mutum, Carneiro y Boca de Mel y quedan al lado del Ferrocarril Carajás, a la altura del quilómetro 121.

Las primeras noticias de Ararí, según datos de la Prefeitura Municipal, son del año 1685, cuando ocurrió la Revuelta de Beckman<sup>131</sup>. Iniciada por terratenientes nativos contra los colonizadores portugueses y jesuitas, la revuelta se caracterizó por la oposición de este pueblo a la esclavización de los indios. En 1858 se creó el distrito denominado Ararí, subordinado al municipio de Vitória do Baixo Mearim.

En 1864 fue elevado a la categoría de municipio. Está localizado a 170 kilómetros de São Luís, cercano a la carretera BR 135, atravesado por la EFC por 26,6 kilómetros, lejos del centro urba-

no y posee estación de tren de pasajeros en el poblado Bubasa, al lado de la carretera. El centro está a las orillas del Río Mearim y se estructura en torno de la Avenida João da Silva Lima<sup>132</sup>.

El APA de la Bajada Marañoense se caracteriza por la presencia de manglares y babaçuales, campos inundables, donde viven pescadores, agricultores familiares, quebraderas de coco, indígenas y quilombolas. Según el Ministerio del Medio Ambiente, el APA de la Bajada sufre una serie de amenazas, las más críticas debidas a la ganadería intensiva y extensiva, la agricultura no sostenible y la EFC, que representa clasificación de amenaza alta en relación al complejo de lagos y especies cazadas<sup>133</sup>.

Otro documento, este del Departamento de Preservación y Conservación Ambiental vinculado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente<sup>134</sup>, señala la cría de búfalos, la plantación de arroz inundado y la fiscalización insuficiente, entre otros factores, también, como principales amenazas al APA.

Assunção (2017) afirma que existe una clara correlación entre las formas de ocupación del suelo y la degradación ambiental, y que el enfrentamiento a la ocupación de áreas ambientalmente sensibles está abandonado en el escenario de las políticas públicas nacionales<sup>135</sup>.

Dicho esto, iniciamos el análisis de parte de las violaciones de Derechos Humanos surgidas y/o agravadas a partir de las actividades empresariales de la Vale S.A. e identificadas por los propios vecinos, siendo la primera de ellas la degradación del agua.

Para la construcción, ampliación y duplicación de la EFC, se afectó una cantidad incalculable de cursos de agua, considerando la gran extensión de la línea férrea en áreas de campos inundables, ríos y arroyos. Hablando específicamente del área cercana a Mutum II, tenemos que las planicies bajas que se inundan durante la temporada de las lluvias crean

<sup>130</sup> Mutum es el nombre de un ave de la región, con plumaje negro y exuberante, nativa de América del Sur, y que habita las selvas, generalmente en pequeños bandos. Ver más en <<http://justicanostrilhos.org/2018/06/25/mutum-ii-ma/>>. Acceso en: oct/2018.

<sup>131</sup> Cf. <[https://www.historiadobrasil.net/resumos/revolta\\_de\\_beckman.htm](https://www.historiadobrasil.net/resumos/revolta_de_beckman.htm)>. Acceso en: oct/2018.

<sup>132</sup> Informaciones extraídas del EA/PBA.

<sup>133</sup> HAZIN, Maria Carolina. *Planejamento para o sucesso da conservação – APA da Baixada Maranhense*: Ministério do Meio Ambiente, p. 18.

<sup>134</sup> Disponible en: <[http://www.mma.gov.br/estruturas/205/\\_arquivos/apa\\_baixada\\_205.pdf](http://www.mma.gov.br/estruturas/205/_arquivos/apa_baixada_205.pdf)>. Acceso en: sep/2018.

<sup>135</sup> ASSUNÇÃO, Milena Mária Silva. *Indicadores socioambientais da baixada maranhense: abordagem sobre os bairros ribeirinhos da cidade de Arari*. 2017, p. 23.

enormes lagunas en determinados meses del año. Sin embargo, la sedimentación de los arroyos y demás cursos de agua ha alterado profundamente, a lo largo de los años, el trabajo, el ocio, la seguridad alimentaria y la salud de los vecinos.

Sabemos que el acceso al agua en cantidad y calidad adecuadas tiene relación directa con la sobrevivencia, cultura, dignidad y modos de vida de esas personas. Según el análisis, hecho anteriormente, de la Acción Civil Pública nº. 21337-52.2011.4.01.3700, en tramitación en la 8ª Sala de la Sección Judicial Federal del Estado de Maranhão, y que está en fase de cumplimiento de sentencia, consta decisión de recuperación de los cuerpos hídricos degradados por la empresa.

Ancianos, niños, hombres y mujeres de Mutum II utilizan agua turbia para sus variadas necesidades de consumo, siendo constantes los problemas dermatológicos y enfermedades evitables, como diarreas, según relato de una vecina que es agente comunitaria de salud y actúa en la región. La sedimentación de los arroyos y otros problemas relacionados a las amenazas ambientales a los campos inundables también trajo el problema de la seguridad alimentaria, ante la disminución del acceso al pescado.

Investigación del Núcleo de Estudios e Investigaciones Ambientales de la Universidad Federal de Maranhão apuntó una serie de problemas en el agua analizada y utilizada por las poblaciones de municipios de la Bajada Maraense, incluyendo Ararí. El estudio exige evaluaciones de las políticas públicas de salud y ambientales, y que los gestores prioricen la salud de sus gobernados, señalando el acceso al agua de alta calidad como factor principal<sup>136</sup> pues superar las carencias en abastecimiento de agua, alcantarillado, manejo de residuos sólidos y de aguas pluviales como condición fundamental para la salud y la calidad de vida de las personas<sup>137</sup>.

Los vecinos relataron todavía cómo la supresión vegetal de las palmeras afectó al modo de vida de las personas, especialmente de las mujeres, que partían el coco babaçu, preparaban óleo y

jabón, vendían las almendras, producían carbón a partir de la cáscara y así garantizaban renta para sí y sus núcleos familiares. Una vecina entrevistada detalla esa situación:

**“La Vale trajo varias cosas. Todas malas para las familias, niños y mujeres. Ancianos también. Destruyó muchas cosas de las personas, como cultivos. La plantación de mi papá fue destruida. Los animales también fueron destruidos. La Vale también destruye a las personas. La “arena” (polvo de mineral), también destruye a las personas porque entra en las casas. La Vale dice que ayuda, pero no ayuda a nadie, solo destruye. Y todo eso trae varios sentimientos, pues la empresa atajó el camino, además de muchas otras cosas. Y todo eso no es solo en Mutum II”.**

*Vecina de la Comunidad Mutum II,  
Ararí (MA), 2018*

Otro factor grave, desde el punto de vista económico, emocional y de la seguridad alimentaria de los vecinos, es el atropello de animales silvestres y domésticos de carga y de consumo alimentario. A ese respecto, la Acción de Indemnización por Daños Materiales y Morales nº. 77-18.2015.8.10.0070, tramitó en la Comarca de Ararí, MA, debido al atropello y muerte de animales. Según extracto de la sentencia favorable al autor de la acción y dueño de los animales, “el reo también tiene culpa en la situación por no promover el adecuado aislamiento de la línea férrea, con la instalación y mantenimiento de las cercas de contención del área, exponiendo a riesgo a toda la comunidad vecina de la región”. El ruido ahuyenta a los animales, lo que también compromete la seguridad alimentaria de los vecinos.

Las bases de las casas de los vecinos de Mutum II, la mayoría de barro (“taipa”), sufren con las vibraciones cada vez que el tren pasa, y las grietas en las casas son más frecuentes cuanto más cercanas están a la línea férrea. Lo mismo ocurre en la escuela del poblado. No existe medida de reparación de tales perjuicios por parte de la vale.

<sup>136</sup> BASTOS, L. S. et al. Quality of water for human consumption and association with the municipal human development index at baixada maranhense, Brazil. *Journal of Geospatial Modelling*, v. 2, p. 43, 2017.

<sup>137</sup> BRASIL. Ministério das Cidades. Organização Pan-Americana da Saúde. Política e plano municipal de saneamento ambiental: experiências e recomendações. Organização Panamericana da Saúde; Ministério das Cidades, Programa de Modernização do Setor de Saneamento. Brasília: OPAS, 2005, p. 15. Disponible en: < [http://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/politica\\_plano\\_municipal\\_saneamento.pdf](http://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/politica_plano_municipal_saneamento.pdf) >. Acceso en: nov/2018.



Los cimientos de las casas de Mutum II sufren la trepidación cada vez que el tren pasa

**“El temblor agrieta nuestras casas”.**

*Vecina de la Comunidad Mutum II, Arará (MA), 2018*

El fastidio sonoro ocasionado por el tren sobresalta a los vecinos durante todo el día, pero es principalmente por la noche cuando causa más incomodidad y angustia, especialmente a los más ancianos. Además, la polvareda del mineral de hierro es constante debido a los vagones sin cobertura, lo que también afecta de modo más sensible a ese grupo.

**“Los ancianos son los más perjudicados. A veces tenemos que esperar 45min para cruzar. Nosotros sufrimos cuando vamos a sacar nuestro dinero o tenemos que ir al hospital”.**

*Vecino de la Comunidad Mutum II, Arará (MA), 2018*

Retomando, otra grave violación se refiere a la adopción de medidas para desarticular la organización de la comunidad e intimidar a sus miembros, denunciándolos criminalmente de-

bido a la reivindicación de sus derechos. Sigue un ejemplo, aún sin respuestas de la Vale S.A.. El día 22.06.2016, un grupo de personas se reunió para solicitar a empleados de la empresa que estaban pasando en autobús, que parasen lo que hacían y llamasen a sus jefes, para dialogar con la comunidad debido al casi atropello de los niños que iban al colegio, al medio día. Sin embargo, no se hizo nada para garantizar la seguridad en el cruce de los vecinos y ni de los niños que se dirigen a la escuela todos los días. A pesar de nunca haber ocupado la línea férrea, al contrario de lo que afirmó la Vale S.A. en sus acciones judiciales, cuatro personas fueron procesadas por la empresa, y aún se dio el caso de que una de ellas ni siquiera estaba presente en el momento del diálogo con la empresa.

Además de sufrir proceso civil, uno de ellos, que es profesor y vecino de la comunidad, también fue procesado en el ámbito penal<sup>139</sup>. La criminalización de líderes y otros miembros de

<sup>138</sup> Solo como ejemplo, en los procesos nº. 953-70.2015.8.10.0070 y 666-78.2017.8.10.0001, que tramitaron en las comarcas de Arará y Santa Luzia, Estado de Maranhão, consta que las personas procesadas protestaban por seguridad y mejora en el acceso a sus poblados. Aun así, en ambos casos, quedó decidida la orden de que se abstengan de ocupar la EFC, bajo pena de multas elevadas.

<sup>139</sup> La denuncia penal propuesta por la Vale S.A. fue rechazada por el magistrado del caso (Proceso 2365/2016 – Comarca de Arará).

las comunidades es una práctica común de desmovilización popular y se configura como estrategia de represión<sup>140</sup>.

**“Hoy no podemos ya ni poner el pié en la línea férrea, que ya somos procesados. Cuando el personal de la Vale pregunta el nombre de las personas, estas, inocentes, informan, sin saber que es para ser procesadas”.**

*Vecino de la comunidad Mutum II,  
Ararí (MA), 2018*

Los jóvenes de Mutum II necesitan el transporte para llegar a sus escuelas diariamente, que quedan a kilómetros de distancia (a 5 kilómetros del poblado Bubasa, y a 23 kilómetros de Ararí), sin embargo es frecuente la ausencia de los mismos en las clases por no conseguir acceder a tiempo al vehículo que los espera al otro lado de la línea férrea, cuando el tren se encuentra aparcado frente al acceso de la comunidad, o atravesándola lentamente.

A ese respecto, la movilización de la comunidad llevó al juzgamiento de una Acción Civil Pública para la construcción de un viaducto que garantice la travesía segura de personas, vehículos y animales de la comunidad.

**“El microbús que nos lleva para el colegio es bajo y no consigue pasar, porque los camiones grandes y volquetas de la Vale acaban con la carretera. Llegamos siempre atrasados, y eso nos cansa y nos deja irritados”.**

*Adolescente vecina de la Comunidad Mutum II, Ararí (MA), 2018*

A pesar de tantas violaciones, la Vale S.A. marca su presencia en el territorio, en las casas y terrenos de las personas, por medio de sus empleados que hacen lo que la empresa denomina “relaciones con la comunidad”. Una de las formas más evidentes de esa presencia en Mutum II es por medio del proyecto de la Fundación Vale llamado “Casa Saludable”, a través del cual se construyeron cisternas para captación de agua de lluvia para consumo humano y de las huertas.

Sobre el proyecto, merece ser destacado el relato de los vecinos de que son necesarios los esfuerzos de varios hombres y mujeres de la comunidad, por varios días, para construir la cisterna, y que solo un cisternero contratado por la empresa es remunerado por eso, cerca de cuatrocientos reales. Además de eso, los vecinos tienen que cambiar las pajas del tejado de sus casas por tejas de barro para tener derecho al “beneficio”. Los empleados de la empresa han usado aún la estrategia de moneda social para que los vecinos tengan derecho a lo que denomina próxima “tecnología social”: ¡el sanitario seco!

Hasta aquí, buscamos enfocar el perfil de las poblaciones residentes a lo largo de la EFC y los tipos de conflicto instalados en las más diversas localidades del Estado, considerado, actualmente, el más negro de Brasil, con destaque para las condiciones de vida de las mujeres.

Sus vivencias y luchas para el sustento de la vida colectiva, así como las formas de resistencia cotidianamente engendradas, sufren prejuicios, descalificaciones, silenciamientos e invisibilidades dentro y fuera de sus comunidades, a veces siendo también instrumentalizadas por las iniciativas voluntarias ya citadas. El trabajo pretendió ayudar a proyectar sus historias y percepciones desde los territorios, revelando otras miradas y prácticas sobre la llamada “arquitectura de la impunidad”.

Por lo tanto, el concepto de género también tiene que ser disputado a partir de la tierra pisada, considerando las injustas relaciones étnico-raciales, machistas, de clase y coloniales cruzadas en los cuerpos. En los casos analizados como emblemáticos, se hizo evidente que las actividades expansivas de la minería provocan violencias mayores sobre las vidas de las mujeres, sin que empresa y Estado presenten medidas concretas capaces de garantizar el gozo de los Derechos Humanos por las mujeres y, como consecuencia, sus comunidades y tampoco de asegurar formas justas de reparación, en los casos de violaciones.

<sup>140</sup> En la Declaración al final de la visita a Brasil en 2015 del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, al hablar sobre el crimen de Mariana, “El Grupo de Trabajo sugirió a la empresa que preste más atención a las críticas; garantizar un ambiente en el cual las personas pudieran expresar sus preocupaciones sin miedo de represalias; y ser transparente, explicando los fallos en la respuesta inicial al desastre”. Disponible en: <[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/WG\\_Visits/20151215\\_EOM\\_statement\\_Brazil\\_portuguese.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/WG_Visits/20151215_EOM_statement_Brazil_portuguese.pdf)>. Acceso en: nov/2018.

“Quedamos llenos de esperanzas, pero no ciegos ante todas las dificultades.  
Sabíamos que teníamos varias cuestiones que enfrentar.  
La más grande era nuestra dificultad interior de creer de nuevo en el valor de la vida...  
Pero siempre inventamos nuestra supervivencia”.

*Olhos d'água. Conceição Evaristo. Escritora*

Siendo la sociedad brasileña profundamente desigual<sup>141</sup>, las comunidades demuestran que son capaces de presentar, día tras día, resistencias creativas contra la precarización de la vida en contextos extractivistas. Esta investigación buscó consolidar la comprensión de las violaciones sufridas por las comunidades y definir junto con ellas algunas estrategias de denuncia y resistencia, teniendo en cuenta las formas de opresión y violencia diferenciadas sobre las vidas de las mujeres de la zona rural de Maranhão, a lo largo de la EFC, por el triple recorte de género, raza y clase.

En las palabras de Davis (2016), “cosechando los frutos y esparciendo semillas”<sup>142</sup>, hombres y mujeres impactados severamente por los efectos terribles de la extracción y entrega de los recursos naturales, – lo que no solo no les trae ventajas, sino que agrava privaciones e implica en violaciones graves de sus derechos –, aun así, son capaces de articularse en formas de resistencia organizada y contundente, sea provocando e impulsando al Ministerio Público, sea participando de espacios de debates, como audiencias públicas y demás foros, o en las reuniones internas de la comunidad, y otras acciones.

Así, la lucha por la garantía de acceso y de uso común de los recursos naturales, no solo de los vecinos de Mutum II, sino de otras muchas comunidades, entre las cuales las 86 quilombolas, pasa por la búsqueda de “justicia ambiental”.

En las palabras de Acselrad (2010)<sup>143</sup>:

La noción de “justicia ambiental” expresa un movimiento de resignificación de la cuestión ambiental. Resulta de una apropiación singular de la temática del medio ambiente por dinámicas sociopolíticas tradicionalmente implicadas en la construcción de la justicia social. Ese proceso de resignificación está asociado a una reconstitución de las arenas donde se dan las contiendas sociales por la construcción de los futuros posibles.

Tales luchas deben partir de los modos, tan propio de esas personas, de relacionarse con el ambiente y los recursos naturales, en una perspectiva de preservación, seguridad y respeto. A ese respecto, Shiraishi Neto (2017)<sup>144</sup> concluye, a partir del movimiento de mujeres quebraderas de coco babaçu organizadas, que:

Las prácticas de preservación, asociadas al uso común, están vinculadas a una idea de Justicia. La “madre naturaleza” dispone de la vida en sus más variadas formas, de manera que las quebraderas de coco se organizan para garantizar una distribución justa y solidaria de los recursos. Tales prácticas y concepciones están relacionadas con otras ideas – la seguridad y soberanía alimentaria.

En suma, las prácticas de las comunidades impactadas por la EFC demuestran que la participación efectiva de las mismas debe darse tanto en la evaluación de la viabilidad de los proyectos desarrollistas, como del uso de las riquezas generadas por la extracción mineral y en las formas de reparación en los casos de violaciones.

En relación a las responsabilidades de la empresa minera, los vecinos y vecinas, – como ejemplificado en los relatos expuestos en este trabajo, – piden la responsabilización de la minera por las malas prácticas sociales y ambientales asociadas a la extracción mineral y su transporte, exigiendo la incautación de recursos que garanticen soluciones eficaces y que atiendan a las necesidades de las comunidades.

Finalmente, indican que las actividades empresariales de la minería no deben ocurrir en detrimento de otros usos económicos y sociales del territorio, mucho menos a costa de la calidad ambiental y de la disponibilidad de otros recursos naturales. Constatan aún las dificultades de acceder a la justicia y de recibir garantías mínimas de protección.

<sup>141</sup> Marielle Franco, socióloga, política, feminista y defensora de los Derechos Humanos dijo, el 01.12.2017, que “el cuerpo negro es elemento central en la reproducción de desigualdades”, al lamentar la situación de la población negra en Brasil, en artículo publicado en la sección de Opinión del periódico O GLOBO.

<sup>142</sup> DAVIS, Angela. *Mulheres, raça e classe*. 1. ed. São Paulo: Boitempo, 2016. p. 151.

<sup>143</sup> ACSELRAD, Henri. *Ambientalização das lutas sociais - o caso do movimento por justiça ambiental*. *Estudos avançados*, São Paulo, v. 24, n. 68, p. 103-119, 2010. Disponible en: < [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso) >. Acceso en: nov/2018.

<sup>144</sup> SHIRAISHI NETO, Joaquim. Quebradeiras de coco: “babaçu livre” e reservas extrativistas. *Revista Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 14, n. 28, 2017. p. 156.



**Las actividades empresariales de minería no deben ocurrir a expensas de la calidad ambiental y de la precarización de la vida de hombres y, especialmente, de las mujeres**

A pesar de eso, las luchas diarias y las resistencias creativas de hombres y, especialmente, de mujeres contra la precarización de la vida, en contextos extractivistas capitalistas, producen y revelan una comprensión propia de la ley y del Derecho y revelan un conocimiento y un nivel de conciencia profundo. En una entrevista, doña Dijé, mujer negra, quilombola, líder del Movimiento Interestadual de Quebradeiras de Coco Babaçu en Maranhão, al hablar de sus batallas, afirmó: “El momento de necesidad es el que nos llevó a empezar esa lucha. No sé bien cómo me volví líder. Fue al notar que estábamos siguiendo ese camino. Pero todo empezó porque necesitábamos sobrevivir”<sup>145</sup>.

Así, siguiendo el camino apuntado por Zubizarreta (2018), de que la arquitectura de la impunidad deber ser enfrentada con una arquitectura de Derechos Humanos, se concluye que los Principios Rectores no consiguen contener la impunidad con que la Vale S.A. opera, y ni siquiera sirven para hacer visibles sus violaciones, ya que, en realidad, acaban ayudándola a proyectar imágenes e impresiones desconectadas de la realidad.

Antonio A. Cançado Trindade, ex-juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su voto separado en el caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*<sup>146</sup>, afirma que “el ser humano no puede abandonar la lucha por la justicia, mientras mantenga la capacidad de indignación. De otro modo, estará privado no solo de la felicidad, sino también de la búsqueda por el sentido de la vida aún que tan breve y efímera”.

Pero esas luchas tienen que resonar, hasta el punto de que ocurran cambios paradigmáticos en los sistemas de gestión de las empresas, gobiernos, sistemas de justicia, aptos a considerar “la centralidad del sufrimiento de las víctimas”, que consiste en un principio desarrollado por este mismo juez durante el juicio de los casos de violaciones de Derechos Humanos, y que hoy compone la jurisprudencia de la corte. Es relevante destacar que la centralidad del sufrimiento de las víctimas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos destaca hoy también en la obligación de las reparaciones debidas a ellas por las violaciones de sus derechos internacionalmente protegidos.

<sup>145</sup> Ver en <[https://www.huffingtonpost.com/janessa-e-robinson/fighting-for-afrobrasil\\_b\\_9625394.html](https://www.huffingtonpost.com/janessa-e-robinson/fighting-for-afrobrasil_b_9625394.html)>. Acceso en: nov/2018.

<sup>146</sup> ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Comunidad Ximenes Lopes vs. Brasil*. Sentencia de excepciones preliminares, mérito, reparaciones y costas de 04 de julio de 2006. Fue la primera condena al Estado brasileño en el sistema OEA.



Conforme al extenso Voto Separado del juez Cançado Trindade, en el caso paradigmático de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y Otros vs Guatemala, Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26.05.2001 sobre reparaciones), todo el capítulo de las reparaciones en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos debería ser repensado a partir de la tríada formada por la victimización, el sufrimiento humano y la rehabilitación de las víctimas, que debe ser considerada a partir de la integridad de la personalidad de las víctimas<sup>147</sup>.

A partir de esta postura, otra gran crítica posible a los Principios Rectores es que el cuadro normativo para la protección de los Derechos Humanos es mucho más preciso y guarda naturaleza imperativa, mientras los Principios son poco claros en muchos aspectos, como la propia idea de conflicto socioambiental, con respecto a los pueblos y comunidades tradicionales, recursos naturales, etc., y con sus “exigencias” en Derechos Humanos traducidas solamente en prácticas voluntarias y unilaterales de empresas transnacionales.

El verdadero parentesco de los Principios Rectores con la lógica de la responsabilidad social corporativa, además de dañoso, es inútil para controlar eficazmente las corporaciones transnacionales, mostrándose inadecuado para disminuir las violaciones sistemáticas de derechos humanos, sociales, culturales y ambientales, en sus prácticas cotidianas. Por eso comunidades impactadas, movimientos sociales, sindicatos y sectores de las universidades no están incluidos en el falso consenso que orbita en torno a los Principios.

El 26-06-2014, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó la Resolución 26/9, que instituyó la creación de un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre empresas transnacionales y otras empresas y

Derechos Humanos, cuyo mandato<sup>148</sup> era elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular dichas empresas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El grupo de trabajo fue presidido desde su creación por representantes de Ecuador y se celebraron cuatro sesiones en Ginebra<sup>149</sup>. En la tercera sesión, la presidencia del grupo presentó el documento “Elementos para el proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas y Derechos Humanos”, documento basado en los insumos y los debates de las primeras sesiones. En la cuarta sesión, en octubre de 2018, se discutieron el “proyecto preliminar”, denominado “Draft zero”<sup>150</sup> del tratado y el proyecto de protocolo opcional<sup>151</sup>.

A respeto del Draft zero, Guamán (2018)<sup>152</sup> hace una serie de críticas<sup>153</sup>, señalando que el documento no se alinea con las posturas sostenidas por Ecuador en los debates anteriores del grupo de trabajo, y que se aleja, también, del objetivo contenido en la Resolución 26/9. La autora concluye que el legado del contenido del Draft zero es negativo, a pesar de reconocer que el proceso de construcción del tratado continuará.

La autora indica que el documento presenta contenido limitado, plagado de imprecisiones jurídicas, alejado de los trabajos y de la construcción colectiva anterior, y que debe ser reformulado para incluir la atribución de responsabilidades a las empresas; la inclusión de empresas públicas; la responsabilidad administrativa y de un mecanismo de control con atribuciones reales para monitorear las violaciones de Derechos Humanos cometidas por actores económicos. Reclama aún que el enfoque de género y la especial situación de las empresas que actúan en territorios en conflictos deben ser líneas transversales, que deben recorrer todo el documento.

<sup>147</sup> CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto. *Desafíos e conquistas do Direito Internacional dos Direitos Humanos no início do século XXI*. OEA, 2006. p. 435. Disponible en: < <https://www.oas.org/dil/esp/407-490%20cancado%20trindade%200EA%20CI%20%20.def.pdf> >. Acceso en: oct/2018.

<sup>148</sup> El mandato fue prorrogado por tres años más, conforme Resolución A/HRC/RES/35/7 de la ONU. Disponible en: < <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/191/50/PDF/G1719150.pdf?OpenElement> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>149</sup> De 6 a 10 de julio de 2015; de 24 a 28 de octubre de 2016; de 23 a 27 de octubre de 2017, y de 15 a 19 de octubre de 2018.

<sup>150</sup> Borrador cero del instrumento legalmente vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Ver en: < <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session3/DraftLBI.pdf> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>151</sup> Borrador cero del protocolo opcional para el borrador cero del instrumento legalmente vinculante. Disponible en: < <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session4/ZeroDraftOPLegally.PDF> >. Acceso en: nov/2018.

<sup>152</sup> GUAMÁN, Adoración. *El Draft 0 del Binding Treaty: análisis crítico del contenido del texto y su adecuación con el objetivo de la Resolución 26/9*. In. *Cadernos de Pesquisa Homa*. vol. 1, n. 6, 2018.

<sup>153</sup> “[...] Un texto que no contemple obligaciones para las empresas, que no incluya una definición que permita establecer la responsabilidad de las matrices por las violaciones cometidas a lo largo de su cadena de suministro, que no incluya un mecanismo de supervisión mínimamente potente y que esté plagado de frases como “de conformidad con el derecho interno”, no solo supone un incumplimiento del mandato de la Resolución sino la frustración de uno de los procesos más importantes de la década en el ámbito internacional”. GUAMÁN, Adoración. *El Draft 0 del Binding Treaty: análisis crítico del contenido del texto y su adecuación con el objetivo de la Resolución 26/9*. In. *Cadernos de Pesquisa Homa*. vol. 1, n. 6, 2018. p. 35.

A pesar de las opiniones contrarias al tratado, de los intentos de desarticulación del mismo por países del Norte global<sup>154</sup> e iniciativas de la ONU que poco alteran la realidad de las víctimas en materia de Derechos Humanos y Empresas, iniciativas como la Campaña para el Desmantelamiento del Poder Corporativo y Fin de la Impunidad<sup>155</sup>, en vista de un tratado internacional vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos se destacan como formas potentes de lucha y resistencia al poder empresarial.

Compuesta por movimientos, redes y organizaciones que pretenden fortalecer la lucha por la defensa de los derechos y por el empoderamiento de los pueblos, especialmente los afectados por los crímenes y violaciones de las empresas transnacionales, la Campaña requiere la elaboración de normas vinculantes para las mismas y un sistema jurídico y económico alternativo.

Tales alternativas a lo que Alberto Acosta (2016)

llama “civilización de la desigualdad y de la devastación”<sup>156</sup> indican que sí existen otras formas de comprender la vida, porque, para el autor, “la superación de las desigualdades es ineludible. La descolonización y la despatriarcalización<sup>157</sup> son tareas fundamentales, tanto como la superación del racismo<sup>158</sup>, profundamente enraizado en nuestras sociedades. Las cuestiones territoriales requieren urgente atención”<sup>159</sup>.

El vacío legal y la ausencia de medidas concretas y efectivas de responsabilización y reparación, que favorecen los intereses políticos y económicos transnacionales, culminan en la deshumanización y mayor estado de vulnerabilidad de las comunidades afectadas por las actividades de minería, con énfasis para los grupos tradicionales.

Al mismo tiempo que la Vale S.A. produce mucho mineral, produce también mucho dolor. En oposición a la idea de acumulación perpetua

Foto: Marcelo Cruz



**Al mismo tiempo que la Vale S.A. produce mucho mineral, produce también mucho dolor**

<sup>154</sup> Véase nota de pie de página 31.

<sup>155</sup> Ver más en: < <https://www.stopcorporateimpunity.org/?lang=pt-br> >. Acceso en: sep/2018.

<sup>156</sup> ACOSTA, Alberto. *O bem viver: uma oportunidade para imaginar outros mundos*. São Paulo: Autonomia Literária, Elefante. 2016. p. 25.

<sup>157</sup> Dados los lazos existentes e innegables entre extractivismo y machismo y su violenta correspondencia entre el cuerpo femenino y el territorio.

<sup>158</sup> El estado de Maranhão cuenta con 74,3% de población negra, según el último censo del IBGE.

<sup>159</sup> *Ibidem*. p. 27.

e ilimitado desarrollo, las comunidades tienen mucho que decir con sus modos de ser y vivir. Fue eso lo que se pretendió resaltar y hacer resonar con esta investigación, mostrando que la riqueza producida no está significando desarrollo para las poblaciones afectadas directamente por la minería, sino que afecta muy negativamente sus modos de mantenimiento y reproducción de la vida.

La no aplicación de las leyes ambientales, la flexibilización de la legislación existente, la inexistencia de medidores de parámetros de Derechos Humanos, la ausencia de mecanismos judiciales y extrajudiciales justos y eficaces vulneran derechos de niños, ancianos, mujeres y hombres a lo largo de la EFC, en la línea de los entendimientos y la complicidad entre Estado y empresa. Al mostrar esto, el trabajo quiso dar más visibilidad a las preocupaciones y prioridades de las mujeres que sufren de formas diferenciadas y más graves los impactos deletéreos de la gran minería, como se intentó ejemplificar desde el comienzo.



- El Estado brasileño debe actuar de manera comprometida y decisiva a favor de aprobar el tratado vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos que ha sido preparado por el Grupo de Trabajo establecido por la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como utilizar su liderazgo a nivel regional para instar a otros estados a hacer lo mismo;
- El Estado brasileño debe ratificar el Acuerdo regional sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) sin demora y actuar de manera que aliente a otros Estados de la región a hacerlo;
- Los estados nacionales que albergan la sede de las empresas transnacionales en sus territorios deben implementar normas vinculantes que impongan el deber legal de vigilancia de estas empresas en relación con sus subsidiarias y subcontratistas, a lo largo de la cadena de valor, en términos de derechos humanos y protección el medio ambiente;
- Todo Estado en el que la persona jurídica o física que presuntamente cometió actos u omisiones que resultaron en violaciones de derechos humanos está domiciliada, incluso si es diferente del Estado en cuyo territorio se produjeron tales actos u omisiones, debe mejorar su legislación para tener jurisdicción para enjuiciar, juzgar y aplicar sanciones a los autores;
- En la formulación y aplicación de sus planes y políticas con respecto a los derechos humanos y las empresas, el Estado brasileño, Vale S.A. y otras empresas siempre deben tener en cuenta la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas;
- El Estado brasileño debe exigir a Vale SA el pleno cumplimiento de las normas legales vigentes y las obligaciones contraídas por él en el contrato de concesión de la EFC con respecto a la toma de las medidas que son de su responsabilidad para evitar que los trenes atropellen personas y animales, causen daños a los edificios como resultado de la vibración del suelo y daños a la salud de las personas debido al ruido y la contaminación del aire;
- El Estado brasileño debe suspender todos los procesos con solicitudes de licencias y autorizaciones para la continuidad y expansión de las actividades extractivas de Vale S.A. en la región de Carajás hasta que se haga un diagnóstico completo de todas las responsabilidades ambientales, daños y violaciones de derechos derivados de la instalación y las operaciones del Proyecto Carajás y se elabore un plan integral de reparación que proporcione compensación, medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y que también incluya medidas efectivas en vista de la verdad, la justicia y las garantías de no repetición;
- El Estado brasileño debe suspender indefinidamente los procesos destinados a la renovación anticipada de la concesión a Vale S.A. del Ferrocarril Carajás hasta que se haga un diagnóstico sobre el cumplimiento por la concesionaria de las obligaciones contenidas en el contrato original firmado en 1997 y en sus respectivos términos aditivos;
- El Estado brasileño debe adoptar las “medidas de protección adicionales” (Principio Rector No. 4) contra las violaciones de derechos humanos cometidas por Vale S.A. y otras empresas en la región de Carajás, exigiéndoles la debida diligencia (*due diligence*) en términos de derechos humanos, en vista de la considerable cantidad de acciones que el Estado posee en la empresa, de las políticas fiscales favorables y de los generosos créditos multimillonarios otorgados por el BNDES para la expansión del proyecto Carajás;
- Las normas internacionales para la protección de los derechos humanos y especialmente el concepto de reparación total instituido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos deben guiar todas las iniciativas llevadas a cabo por actores públicos y privados que tengan como objetivo reparar las violaciones de derechos resultantes de las actividades comerciales, con la implementación efectiva de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición;

- El Estado brasileño debe adoptar medidas preventivas y sancionadoras para que Vale S.A. y otras compañías se abstengan de tomar medidas que terminen desmantelando la organización comunitaria, monitoreando e intimidando a las personas, limitando ilegalmente el ejercicio pleno de los derechos de reunión, asociación, libertad de pensamiento y expresión, imagen y protección de datos personales;
- El Estado brasileño debe adoptar medidas sancionatorias para que Vale S.A. se abstenga de actuar en procedimientos judiciales y administrativos a través de una lógica guiada por el acoso procesal y la mala fe, imponiendo las sanciones previstas en la legislación procesal vigente;
- El Estado brasileño debe abstenerse de implementar políticas y alteraciones legislativas que impliquen la reducción del espacio cívico y la imposición de barreras para el acceso a la información pública por parte de sus ciudadanos;
- El Estado brasileño debe revertir la tendencia de desmantelar el marco legislativo y el sistema de protección al medio ambiente y los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades quilombolas, los campesinos y otros pueblos y comunidades tradicionales;
- Vale S.A. y otras compañías deben implementar un mecanismo que prevea procesos de debida diligencia con respecto a los derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar e informar sobre cómo abordan su impacto en los derechos humanos en todo el territorio afectado por las operaciones del proyecto Carajás (Principio Rector No. 15). El incumplimiento del deber de llevar a cabo auditorías debe dar como resultado una responsabilización adecuada y una reparación completa;
- En cumplimiento de lo que establece el Principio Rector nº. 20, Vale S.A. y otras compañías deben “hacer un esfuerzo especial para monitorear la efectividad de sus respuestas a los impactos en las personas que pertenecen a grupos o poblaciones vulnerables, expuestos a mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación, con datos separados por sexo”;
- El Estado brasileño debe emprender las reformas necesarias en su sistema legal y en sus políticas públicas en materia de derechos humanos y empresas a fin de contemplar el principio de la centralidad del sufrimiento de la víctima y el concepto de reparación integral asentado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos, en todos sus aspectos: indemnización, daños al proyecto de vida, medidas de satisfacción, medidas de rehabilitación, medidas de restitución y garantías de no repetición;
- El Estado brasileño debe revisar sus prácticas de formulación de políticas y actos normativos para los derechos humanos y las empresas, de modo que todas las decisiones se tomen en procesos transparentes que cuenten con la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y, especialmente, el papel de los afectados y afectadas por violaciones de derechos humanos cometidas por empresas;
- El Estado brasileño debe mejorar su legislación y jurisprudencia para que las personas jurídicas y físicas puedan ser encausadas penal, civil o administrativamente, con pleno respeto a los principios de contradicción y amplia defensa, pero dentro de un tiempo razonable. La responsabilidad penal debe aplicarse a todas las personas que de alguna manera contribuyen a que ocurran los delitos cometidos;
- En el caso de la instalación o expansión de empresas y bajo los términos del Convenio 169 de la OIT, el Estado brasileño, Vale S.A. y otras compañías deben garantizar la consulta sobre el consentimiento libre, previo e informado de las personas y comunidades potencialmente afectadas, asegurando que reciben y entienden toda la información necesaria, en un idioma que conocen y respetando sus tiempos y formas de organización, admitiendo la posibilidad de cambiar o renunciar a sus planes si esa es la preferencia de las personas y comunidades potencialmente afectadas;
- En sus planes para crear nuevas unidades y puestos, la Oficina del Defensor Público, los Mi-

nisterios Públicos y el Poder Judicial deben considerar como uno de los criterios principales la existencia de personas y comunidades afectadas por grandes empresas, a fin de garantizar el derecho de estas personas de acceso a la justicia;

- El Estado brasileño debe implementar mecanismos para proteger a los defensores de los derechos humanos y reforzar los que ya existen;

- El instituto de suspensión de medidas cautelares y sentencias, creado en 1964 durante la dictadura militar y después reproducido en las Leyes 7347/1985, 8437/1992 y 12016/2009, debe ser excluido del sistema legal brasileño;

- El Estado brasileño debe actuar con decisión en vista de la implementación completa de los Programas Nacionales de Derechos Humanos, en particular el PNDH3, y también del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

ACSELRAD, Henri (Org.). **Conflitos ambientais no Brasil**. Rio de Janeiro: Relume Dumará: Fundação Heinrich Böll, 2004.

\_\_\_\_\_. Ambientalização das lutas sociais - o caso do movimento por justiça ambiental. **Estud. v.**, São Paulo, v. 24, n. 68, p. 103-119, 2010. Disponível em: < [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40142010000100010&lng=en&nrm=iso) >. Acesso em: nov/2018.

BASTOS, L. S. et al. Quality of water for human consumption and association with the municipal human development index at baixada maranhense, Brazil. **Journal of Geospatial Modelling**, v. 2, p. 36-44, 2017.

BRASIL. Ministério das Cidades. Organização Pan-Americana da Saúde. **Política e plano municipal de saneamento ambiental: experiências e recomendações**. Organização Panamericana da Saúde; Ministério das Cidades, Programa de Modernização do Setor de Saneamento. Brasília: OPAS, 2005. Disponível em: < [http://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/politica\\_plano\\_municipal\\_saneamento.pdf](http://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/politica_plano_municipal_saneamento.pdf) >. Acesso em: nov/2018.

BRENNAN, B.; BERRÓN, G. 2012. **Hacia una respuesta sistémica al capital transnacionalizado. América Latina en Movimiento. Capital transnacional vs Resistencia de los pueblos**. Quito, ALAI, n. 476, jun. 2012. Disponível em: < <http://alainet.org/publica/476.phtml> >. Acesso em: nov/2018.

BRINGEL, B.; VARELLA, R. A pesquisa militante na América Latina hoje: reflexões sobre as desigualdades e as possibilidades de produção de conhecimentos. **Revista Digital de Direito Administrativo**, v. 3, n. 3, p. 474-489, 18 ago. 2018.

CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto. **Desafios e conquistas do Direito Internacional dos Direitos Humanos no início do século XXI**. OEA, 2006. p. 435. Disponível em: < <https://www.oas.org/dil/esp/407-490%20cancado%20trindade%20OEA%20CJI%20%20.def.pdf> >. Acesso em: oct/2018.

COELHO, Tadzio Peters. **Projeto Grande Carajás: trinta anos de desenvolvimento frustrado**. Marabá: Iguana, 2015.

COELHO, Tadzio Peters. **Logísticas da exclusão: a Estrada de Ferro Carajás no Brasil e o Corredor Logístico de Nacala em Moçambique**. Rio de Janeiro: Justiça Global, 2017.

\_\_\_\_\_. **Dicionário Crítico da Mineração**. 1. ed. Marabá: Iguana, 2018.

COLLINS, Patricia Hill. Aprendendo com a outsider within: a significação sociológica do pensamento feminista negro. **Revista Sociedade e Estado**. vol. 31. n. 1, 2016.

CONNECTAS DIREITOS HUMANOS. **Recomendações do Grupo de Trabalho da ONU sobre Empresas e Direitos Humanos ao Brasil: status da implementação pelo governo e empresas**. São Paulo, 2018.

DAVIS, Angela. **Mulheres, raça e classe**. 1. ed. São Paulo: Boitempo, 2016.

EVARISTO, Conceição. **Olhos d'água**. 2 ed. Rio de Janeiro: Pallas Míni, 2018.

FAUSTINO, Cristiane; FURTADO, Fabrina. **Mulheres e conflitos ambientais: nem nossos corpos nem nossos territórios: da invisibilidade à resistência**. Rio de Janeiro: Instituto PACS, 2017..

FIDH; JUSTIÇA GLOBAL; JUSTIÇA NOS TRILHOS. **Brasil: quanto valem os direitos humanos? Os impactos sobre os direitos humanos relacionados à indústria da mineração e da siderurgia em Açailândia**. Paris, 2011.



GUAMÁN, Adoración. El Draft 0 del Binding Treaty: análisis crítico del contenido del texto y su adecuación con el objetivo de la Resolución 26/9. In. **Cadernos de Pesquisa Homa**. vol. 1, n. 6, 2018.

GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel. **Cem anos de solidão**. 94ª ed. Rio de Janeiro: Record. 2016.

GEDMMA. **Projeto Conflitos Ambientais no Maranhão**, 2014. Disponible en: < <http://www.gedmma.ufma.br/wp-content/uploads/2014/04/Projeto-conflitos-desoc.pdf> >. Acceso en: nov/2018.

GLOBAL WITNESS. **En terreno peligroso**. Disponible en: < <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso/> >. Acceso en: oct/2018.

GÓMEZ ISA, Felipe. Empresas Transnacionales y Derechos Humanos: desarrollos recientes. **LAN HARREMANAK ESPECIAL/ALE BEREZIA**, 2006.

GONÇALVES, R. J. A. F.; MILANEZ, B.; WANDERLEY, L. J. OKARA. NEOEXTRATIVISMO LIBERAL-CONSERVADOR: a Política Mineral e a Questão Agrária no Governo Temer. **Geografia em debate**, v.12, n.2, p. 358, 2018. Disponible en: < <http://www.ufjf.br/poemas/files/2014/07/Gon%C3%A7alves-2018-Neoextrativismo-liberal-conservador.pdf> >. Acceso en: oct/2018.

GUDYNAS, Eduardo. **Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender la naturaleza**. Lima, Redge-CLAES-PTDG-Cooperación, 2015. --. Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales. Lima, PDTG-RedGe-Cooperación-CLAESD, 2014.

\_\_\_\_\_. **Extractivismos: ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza**. Cochabamba: CEDIB, 2015.

\_\_\_\_\_. **El petróleo es el excremento del diablo. Demonios, satanes y herejes en los extractivismos**. Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.24: pp.145-167, 2016.

HAZIN, Maria Carolina. **Planejamento para o sucesso da conservação – APA da Baixada Maranhense**: Ministério do Meio Ambiente.

HERRERA FLORES, Joaquín. **A (re)invenção dos direitos humanos**. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2009. p. 70.

HOMA: **Perspectivas gerais sobre os Planos Nacionais de Ação sobre Empresas e Direitos Humanos**. Disponible en: < <http://homacdh.com/wp-content/uploads/2016/01/Perspectivas-Gerais-sobre-os-Planos-Nacionais-de-Ac%C3%A7%C3%A3o-sobre-Empresas-e-Direitos-Humanos.pdf> >. Acceso en: oct/2018.

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA. **Estatísticas Econômicas: Crescimento do PIB no 1º trimestre de 2018**. Disponible en: < <https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/agencia-sala-de-imprensa/2013-agencia-de-noticias/releases/21312-pib-cresce-0-4-no-1-tri-de-2018-frente-ao-4-tri-de-2017> >. Acceso en: oct/2018.

LÓPEZ-HURTADO, Carlos. Los principios rectores sobre empresas y derechos humanos: reflexiones críticas sobre su puesta en práctica y perspectivas. **HOMA PUBLICA: REVISTA INTERNACIONAL DE DIREITOS HUMANOS E EMPRESAS**. Disponible en: < <http://homacdh.com/wp-content/uploads/2017/03/Direitos-Humanos-e-Empresas.pdf> >. Acceso en: oct/2018.

MARTÍNEZ, Alexandra, CEVALLOS, Belén. In. **DESCOLONIZAR O IMAGINÁRIO: debates sobre pós-extrativismo e alternativas ao desenvolvimento**. Gerhard Dilger, Miriam Long, Jorge Pereira Filho (Orgs.): traduzido por Igor Ojeda. São Paulo: Fundação Rosa Luxemburgo, 2016.

ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, exploración y desarrollo**. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2015. Disponible en: < [www.oas.org/es/cidh/informes/.../IndustriasExtractivas2016.docx](http://www.oas.org/es/cidh/informes/.../IndustriasExtractivas2016.docx) >. Acceso en: ago/2018.

RAMASASTRY, Anita. Closing the governance gap in the business and human rights arena: lessons from the anti-corruption movement. In. DEVA, Surya; BILCHITZ, David (Org.). **Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?** Cambridge University Press. Kindle Edition, 2013.

RAJAGOPAL, Balakrishnan. **El derecho internacional desde abajo el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del tercer mundo**. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia, 2005.

ROCÍO, Silva Santisteban. **Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias**. Lima, 2017.

RODRÍGUEZ GARAVITO, César. **Empresas y derechos humanos en el siglo XXI**. 1ª ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2018.

SANTOS, Boaventura de Souza. A crítica da governação neoliberal: o Fórum Social Mundial como política e legalidade cosmopolita subalterna. **Revista Crítica de Ciências Sociais**. 2005. p. 7. Disponible en: < [http://www.boaventuradesousasantos.pt/documentos/rccs\\_72\\_7\\_44.pdf](http://www.boaventuradesousasantos.pt/documentos/rccs_72_7_44.pdf) >. Acceso en: jul/2018.

SEGATO, Rita Laura. Género, y Colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. In: BIDASECA, Karina (org.). **Feminismos Y Poscolonialidad: descolonizando el feminismo desde y en America latina**. Buenos Aires, Ediciones Godot, 2011.

SHIRAIISHI NETO, Joaquim. Quebradeiras de coco: “babaçu livre” e reservas extrativistas. **Revista Veredas do Direito**, Belo Horizonte, v. 14, n. 28, 2017.

ZUBIZARRETA, Juan Hernández; RAMIRO, Pedro. **Against the “Lex Mercatoria”: proposals and alternatives for controlling transnational corporations**. Madrid: OMAL, 2016.

ZUBIZARRETA, Juan Hernández. **Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: historia de una asimetría normativa – De la responsabilidad social corporativa a las redes contrahegemónicas transnacionales**. Madrid: Hegoa. 2009. p. 255.

\_\_\_\_\_. **La necropolítica frente a los derechos humanos**. Las causas de los desplazamientos forzados. Disponible en: < [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=15817](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=15817) >. Acceso en: oct/2018.



Publicado por:



Socios del proyecto:



Consultor:



Cofinanciado por:

